



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8575 Orden de 8 de julio de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se adscriben con carácter definitivo a determinados funcionarios a puestos convocados y vacantes del concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 30 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda. 28448

Consejería de Educación y Universidades

8576 Orden de 20 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional. 28453

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8577 Resolución de 16 de julio de 2015 de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias. 28454

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8578 Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015. 28455

Consejería de Educación y Universidades

8579 Orden de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la denominación específica de "Felipe VI" para el Instituto de Educación Secundaria n.º 3 de Yecla (Murcia). (Código 30019982). 28506

8580 Orden de 16 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se relacionan las Áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2015-2016. 28508

8581 Resolución de 26 de junio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Senda de Granada, en Espinardo, Murcia. 28522

8582 Resolución de 30 de junio de 2015 de la Dirección General de Centros Educativos por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones por la prestación de servicios complementarios por los Colegios Privados concertados para el curso 2015/2016. 28530

BORM



Consejería de Educación y Universidades

- 8583 Resolución de 1 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración como bien de interés cultural del Cabezo de la Cobertera en Abarán y Blanca, y archivo del expediente administrativo. 28532
- 8584 Resolución de 1 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Cabezo de la Cobertera, en los términos municipales de Abarán y Blanca. 28534
- 8585 Resolución de 1 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Mayorazgo de Ascoy de Cieza, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 28543

**Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia**

- 8586 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-494/2015, de 15 de julio, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos por realización de actividades universitarias (CRAU). 28550

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 8587 Anuncio de Organización Profesional: Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca. 28564

Consejería de Educación y Universidades

- 8588 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación del servicio consistente en curso de idiomas: inglés en campamentos de verano en la Región de Murcia para el alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria de Centros Públicos y Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 28565

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia**

- 8589 Anuncio de subasta. 28567

**Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

- 8590 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución del Ministerio de Fomento por la que se somete a información pública la modificación del enlace intermedio del arco noroeste de Murcia con la carretera autonómica RM-531. 28569

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 8591 Ejecución de títulos judiciales 94/2015. 28573
- 8592 Ejecución de títulos judiciales 96/2015. 28574

De lo Social número Uno de Murcia

- 8593 Seguridad Social 252/2014. 28576

IV. Administración Local

Abarán

8594	Exposición pública del padrón de segundo trimestre de 2015 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.	28584
8595	Delegación de competencias en los Concejales.	28585
8596	Decreto de nombramiento de Alcaldes Pedáneos.	28587
8597	Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local: Resolución de nombramiento y delegación de funciones.	28588
8598	Nombramiento de Tenientes de Alcalde.	28590
8599	Nombramiento de Tenientes de Alcalde.	28591

Blanca

8600	Asignaciones a miembros de la Corporación.	28592
8601	Delegaciones de competencias en el Alcalde.	28593
8602	Régimen de sesiones del Pleno.	28594

Cieza

8603	Anuncio de composición de la Mesa de Contratación.	28595
8604	Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UA-1 del PERI-3.	28596

Fortuna

8605	Régimen de dedicaciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.	28597
8606	Modificación del nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.	28598
8607	Modificación del nombramiento de Tenientes de Alcalde.	28599
8608	Modificación de delegación de atribuciones de la Alcaldía.	28600

Lorquí

8609	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y vertidos a la red de alcantarillado del municipio de Lorquí	28601
------	--	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Motor "San Antonio", Archena

8610	Nombramiento de Agente Recaudador Ejecutivo.	28632
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8575 Orden de 8 de julio de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se adscriben con carácter definitivo a determinados funcionarios a puestos convocados y vacantes del concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 30 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Orden de 30 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convocó concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia, (BORM n.º 237 de 13 de octubre).

Por Orden de 8 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 30 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Orden de Convocatoria recoge en su base 6.4, que aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes.

En base a la propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con la Base 10.4 de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 43, de 20 de febrero), por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, así como con la Base específica 6.4 de la Orden de convocatoria,

Dispongo:

Primero.- Adjudicar, con carácter definitivo y efectos de 1 de agosto de 2015, los puestos de trabajo a los concursantes forzosos que se relacionan en el anexo de esta Orden, que de manera voluntaria han ejercido la opción establecida en la Base 6.4 de la Orden de convocatoria de 30 de septiembre de 2014.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la disposición adicional vigésima de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden y de acuerdo con la Base General 44.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de julio de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



ANEXO

Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas Convocado por Orden de 30 de septiembre de 2014 (Base 6.4)

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

Centro de Destino: D.G. ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AB00009 – ARQUITECTO	ALMANSA GARCIA, SOLEDAD	FU02705A	23014436S

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SANIDAD

Órgano Directivo: D.G. SALUD PUBLICA Y DROGODEPENDENCIAS

Centro de Destino: D.G. SALUD PÚBLICA Y DROGODEPENDENCIAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DB00023 – DOCUMENTALISTA	ESTEBAN SEGURA, JOSEFA	FU02351B	34799131Q

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE CULTURA Y PROTAVOCÍA

Órgano Directivo: ARCHIVO ADMINISTRACION REGIONAL

Centro de Destino: ARCHIVO ADMINISTRACION REGIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TT00094 – TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO	GARCIA SANCHEZ, LAURA	FU02332B	34832161H



**Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas
Convocado por Orden de 30 de septiembre de 2014 (Base 6.4)**

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE CULTURA Y PROTAVOCÍA

Órgano Directivo: ARCHIVO ADMINISTRACION REGIONAL

Centro de Destino: ARCHIVO ADMINISTRACION REGIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TT00093 – TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO	SOTO RODRIGUEZ, M. CARMEN	FU02331B	22992239J

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE CULTURA Y PROTAVOCÍA

Órgano Directivo: ARCHIVO ADMINISTRACION REGIONAL

Centro de Destino: ARCHIVO ADMINISTRACION REGIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TT00090 – TECNICO ESPECIALIZADO ARCHIVO	GARCIA HERNANDEZ, MARIA	FU02320B	48401502A

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SANIDAD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y DROGODEPENDENCIAS

Centro de Destino: AREA DE SALUD IV.NOROESTE.CARAVACA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
VM00020 – INSPECTOR VETERINARIO MATADERO AREA .CARAVACA	ZAMORA GIL, TRINIDAD	FU02664A	04586803M



**Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas
Convocado por Orden de 30 de septiembre de 2014 (Base 6.4)**

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SANIDAD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y DROGODEPENDENCIAS

Centro de Destino: AREA DE SALUD IV.NOROESTE.CARAVACA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
VM00021 – INSPECTOR VETERINARIO MATADERO AREA .CARAVACA	PEREZ GARCIA, ANA DOLORES	FU02657A	27468044H

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

8576 Orden de 20 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

El Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, en su artículo 2, tras establecer la estructura de los Órganos Directivos de la Consejería, entre los que se encuentra la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, señala que: "En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes".

En consideración a lo anterior resulta procedente establecer un régimen de suplencias temporales entre los titulares de dichos órganos, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho de los asuntos de su competencia, y sin que ello implique alteración de la competencia.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 2 in fine del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Dispongo:

Artículo único.

La suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, para el despacho de los asuntos cuya competencia tiene atribuida, será ejercida por el titular de la Secretaría General.

Disposición final única.

La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

8577 Resolución de 16 de julio de 2015 de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias.

Con el objeto de dotar de una mayor agilidad al desarrollo de las competencias de esta Dirección General y en aplicación de lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Artículo 1.

Delegar en el titular de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales la expedición de toda clase de certificaciones relativas a los contenidos de los Registros de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia.

Artículo 2.

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia, con referencia expresa a la presente resolución y a su fecha de publicación en el BORM, en la antefirma del documento.

Artículo 3.

El otorgamiento de la delegación a que se refiere la presente resolución será revocable en cualquier momento y su eficacia es compatible con la facultad del titular de la Dirección General de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir, mediante avocación de la competencia.

Disposición derogatoria.

Queda sin efecto la Resolución de 21 de enero de 2015, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias.

Disposición final.

La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 16 de julio de 2015.—El Director General de Participación Ciudadana, Unión europea y Acción Exterior, Manuel Pleguezuelo Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8578 Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias exclusivas que ha asumido en materia de cooperativas y entidades asimilables, ha de promover las diversas formas de participación en la empresa y fomentar las cooperativas y demás modalidades asociativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de su Estatuto Autonomía.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el ejercicio de las competencias que en materia de fomento de la economía social le fueron atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de reorganización de la Administración Regional, apuesta decididamente por la Economía Social, como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo, en especial, entre jóvenes menores de 25 años, personas mayores de 45 años, mujeres, discapacitados, víctimas de actos terroristas, colectivos en situación de exclusión social y mujeres víctimas de violencia física o psicológica.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, esta orden contempla medidas de apoyo al colectivo de jóvenes que estén inscritos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesario, sino también conveniente, si se quiere abordar con éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social, por ello esta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través de la presente orden, establece de nuevo las bases reguladoras y convoca subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones destinadas a fomentar, promover y afianzar la Economía Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa	Denominación del Programa de Ayuda
1.º	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2.º	Aportaciones en Economía Social.
3.º	Difusión y Fomento de la Economía Social.
4.º	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.
5.º	Inversiones en Economía Social.
6.º	Asistencia Técnica en Economía Social.
7.º	Economía Social en las Universidades Públicas.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del presente año, excepto en los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º que el período terminará en día que finalice la presentación de solicitudes.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los citados Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015 según la siguiente distribución:

Programa	Crédito Total (euros)	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
1.º	1.093.365,86	11.08.724A.47508	11957
	224.876,86	11.08.724A.47508	43925
	300.000,00	11.08.724A.47508	43927
2.º	500.000,00	11.08.724A.47508	16615
3.º	160.000,00	11.08.724A.48501	11933
4.º	652.500,00	11.08.724A.48801	11866
5.º	980.000,00	11.08.724A.77505	11892
6.º	80.000,00	11.08.724A.47508	42937
7.º	12.900,00	11.08.724A.44299	39792

2. El Fondo Social Europeo (FSE) cofinancia el proyecto presupuestario 43925 a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y podrá cofinanciar el proyecto presupuestario 43927 a través del PO FSE de la Región de Murcia 2014-2020.

Artículo 3. Limitaciones presupuestarias y cuantías adicionales.

1. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.

2. Podrán existir créditos adicionales para el Programa de Ayuda y en la cuantía que se indica a continuación, en aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Programa	Crédito Adicional (euros)	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
1.º	300.000,00	11.08.724A.47508	11957

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a que se realice la oportuna modificación presupuestaria, y se declare la disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta orden, se entiende por:

a) Empresas de Economía Social, las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Se considerarán de Iniciativa Social aquellas Empresas de Economía Social que, sin ánimo de lucro tengan por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sociales, de ayuda a domicilio, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

b) Pequeñas y medianas empresas de Economía Social, aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

c) Organizaciones Empresariales de la Economía Social, aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical.

Las Organizaciones Empresariales de la Economía Social tendrán carácter sectorial cuando las Entidades que las integran desarrollen mayoritariamente su actividad en el mismo sector económico; y tendrán carácter intersectorial cuando desarrollen su actividad en distintos sectores económicos.

d) Oficina de Colocación, a aquellas oficinas de colocación de los Servicios Públicos de Empleo o Agencia de colocación sin fines de lucro según el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo.

e) Desempleados a aquellas personas sin empleo y que se encuentren inscritas en cualquier Oficina de Colocación a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Igualmente, se considerarán sin empleo las personas que causen baja y alta en meses consecutivos en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

f) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

g) Vehículos industriales: Todo vehículo a motor capaz de circular por carretera que por sus características y equipamiento, resulte apto y esté destinado al transporte de personas, con o sin remuneración, con capacidad para al menos 10 personas incluido el conductor, o al transporte de mercancías, así como para otros usos industriales distintos del transporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Personal propio de la entidad: Toda persona vinculada a la entidad solicitante mediante contrato de trabajo.

i) Personal externo de la entidad: Toda persona que sin tener contrato de trabajo con la entidad solicitante puede realizar trabajos para la misma, emitiendo la correspondiente factura.

j) Personas con discapacidad:

1.º Aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

2.º Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

3.º Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

k) Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil: Jóvenes, que reuniendo los requisitos, han solicitado y obtenido su inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden:

a) Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, en los Programas 1.º, 2.º y 5.º

b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, en los Programas 3.º, 4.º y 6.º

Las Organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas ni asociadas a fecha de 31 de diciembre de 2014 a otras Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia.

c) Las Universidades Públicas, en el Programa 7.º

2. Quedan excluidas de estas subvenciones las empresas de Economía Social que:

a). Estén participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que las empresas participantes sean de Economía Social o sean Organizaciones Empresariales de Economía Social.

b). Desarrollen su actividad en los sectores de pesca y acuicultura, del carbón, o en actividades relacionadas con la exportación, o en actividades agrícolas cuando las empresas operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el citado Anexo I cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

c) Desarrollen una actividad económica que se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.

3. A los efectos de esta orden, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en la presente orden las empresas y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en el apartado anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente orden.

Artículo 7. Solicitudes y documentación de los Programas de Ayuda.

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo II de Solicitud de la presente orden, dirigidas al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará de originales o fotocopias compulsadas de la documentación indicada en el Anexo I, agrupando la que pertenezca a cada Programa de Ayuda.

4. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, Estatal o ser autenticada por notario.

5. Siempre que se haga constar el año de concesión y el número de expediente, las entidades que hayan sido beneficiarias de estos mismos programas en los últimos cinco años no estarán obligadas a presentar del Anexo I:

a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

b) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

c) En caso de Organizaciones Empresariales, acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

6. Las entidades que soliciten varios programas de ayuda presentarán una sola vez la siguiente documentación del Anexo I:

- a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- b) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
- c) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En su caso, certificado de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000.
- e) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- f) Igualmente presentarán una sola vez el Anexo III.

7. La presente orden y la solicitud de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo: www.carm.es

Artículo 8. Autorización a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener documentación.

1. De acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se autorizará de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, los documentos que se indican a continuación:

a) Autorización de la entidad solicitante en todos los Programas de Ayuda, para los siguientes documentos:

1.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

2.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),

3.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente con la Seguridad Social.

b) Autorización de la entidad solicitante en los Programas de Ayuda 1.º, 2.º y 5.º, para los siguientes documentos:

1.º Informe de Vida Laboral.

2.º Informe sobre su índice de incidencia de accidentes laborales según el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

c) Autorización de la entidad solicitante en el Programa de Ayuda 4.º, para el Informe de Vida Laboral.

d) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 1.º, para los siguientes documentos:

1.º Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.º Informe de Vida Laboral.

3.º Grado de discapacidad.

4.º Certificado que acredite los periodos de inscripción en la Oficina de Colocación.

5.º En caso de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, su acreditación.

6.º Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos

e) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 2.º, para los siguientes documentos:

1.º Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.º Informe de Vida Laboral.

3.º Grado de discapacidad.

4.º Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

f) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 5.º, para el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2. En caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, las entidades solicitantes y sus socios trabajadores deberán aportar la documentación correspondiente junto con la solicitud de subvención:

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente orden y terminarán según se indica a continuación:

a) Para los Programas 3.º, 4.º y 7.º al mes de su entrada en vigor.

b) El día 30 de septiembre, para los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Servicio de Economía Social.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación y seguimiento del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de todos los Programas de Ayuda regulados en esta orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que se regirá por

lo previsto en título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y estará formada por:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

- Vocales: El titular de la Subdirección General de Trabajo, y el titular del Servicio de Economía Social.

- Secretario: Un funcionario del Servicio de Economía Social responsable del programa.

2. La Comisión de Valoración elaborará un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada y, que recogerá en particular, la puntuación y cuantía propuesta por expediente, así como la:

a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.

b) Relación de expedientes valorados favorablemente y sin crédito para atenderlos.

c) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

3. Si el crédito consignado para un Programa de Ayuda fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

4. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 12. Propuesta y resolución sobre los expedientes.

1. En cada Programa de Ayuda, salvo que en el mismo se especifique otra cosa, los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se les aplicará el correspondiente baremo, y se ordenarán de mayor a menor puntuación y se concederán de acuerdo con esa prelación hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se elevará al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo propuesta motivada de orden de concesión o denegación de las solicitudes, que en caso de concesión, deberá contener la actividad subvencionada, el importe concedido, y el importe a justificar, y cuando corresponda las condiciones para la realización de la actividad.

3. En cada Programa de Ayuda la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Artículo 13. Notificación y silencio administrativo.

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente orden. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reformulación de las solicitudes de los Programas 3.º, 4.º y 7.º

1. En los Programas 3.º, 4.º, y 7.º, de acuerdo con lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, visto el informe de la Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, así como la propuesta del Órgano Instructor, y cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la que figure en la solicitud presentada, se instará al solicitante a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, la propuesta de resolución será remitida al interesado para que en el plazo de diez días hábiles reformule su solicitud, y si en dicho plazo no se recibe la reformulación, se entenderá que se compromete a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud inicial, en cuyo caso deberá justificar el importe total presupuestado.

3. La solicitud reformulada se someterá a estudio por la Comisión de Valoración, que elaborará su informe propuesta y lo pondrá en conocimiento del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para que lo eleve al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta orden, excepto las correspondientes al Programa 1.º, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones del Programa 1.º solo podrán ser compatibles con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

3. Las ayudas y subvenciones que se concedan a empresas de Economía Social estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 24.12.2013). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 200.000,00 euros, y de 100.000,00 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Artículo 16. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones de los programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º se realizará previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. En los programas 4.º y 7.º, dado que son actividades a desarrollar durante todo el año, el pago de la subvención tendrá la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).

3. En el programa 3.º habrá dos formas de pago, una para las actividades finalizadas antes de la entrada en vigor de la presente orden, previa aportación de la justificación, y otra para las actividades que no hayan finalizado a esa fecha o estén por realizar, en cuyo caso se realizará pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la LSRM.

4. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.

Artículo 17. Plazo de realización del gasto.

1. En las acciones que se lleven a cabo en los Programas 3.º, 4.º, y 7.º, su gasto asociado será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año.

2. En los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, para tener derecho a la subvención, los solicitantes de ayuda deberán cumplir todos los requisitos como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 18. Subcontratación.

1. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Artículo 19. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social. Además, en el Programa 1.º se hará constar, si procede, que están subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o por el Fondo Social Europeo.

h) Deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

i) Mantener durante un periodo mínimo de tres años, desde el inicio del hecho subvencionable, la actividad y una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria.

Artículo 21. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención corresponda a los Programas 1.º, 2.º y 5.º, para el cálculo del importe a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, y se tendrá en cuenta el importe de la subvención concedida y el tiempo que se hayan mantenido las condiciones impuestas para su disfrute. El reintegro será total si no se cumplen las condiciones impuestas en un porcentaje de al menos el 75%.

3. Para los Programas 3.º, 4.º y 7.º, si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, se procederá al reintegro del importe proporcional que corresponda.

4. Aquellas sociedades cooperativas de trabajo asociado que se constituyan con dos socios trabajadores, acogiéndose a la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y obtengan subvenciones de las previstas en la presente orden, deberán ampliar el número de socios trabajadores en el plazo de tres años desde la fecha de su inscripción en el

Registro, en caso contrario deberán reintegrar el 100 por ciento de todas las subvenciones recibidas, sin aplicar la proporcionalidad.

Artículo 22. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Capítulo II

Programa 1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Artículo 23. Objeto y limitaciones presupuestarias.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del día 1 de enero del presente año, socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas, a partir del día 1 de enero del 2015, de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los ejercicios 2013 y 2014, y que el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2014 sea como máximo el 70% a la registrada en el ejercicio 2013.

d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de enero del presente año.

2. También será objeto de este Programa subvencionar a aquellas empresas que presentaron solicitudes en el Programa 1.º de la Orden de 7 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social, y que no pudieron ser atendidas por falta de consignación presupuestaria, debiendo presentar la correspondiente solicitud, no exigiéndose ninguna otra documentación. Estas empresas tendrán la misma puntuación que obtuvieron en el ejercicio 2014.

3. Las subvenciones que se concedan a las Empresas de Economía Social por los socios trabajadores en los que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1.b) de este artículo, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo; y en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1.d) de este artículo, serán cofinanciadas por el Sistema de Garantía Juvenil.

4. Si se agotarán los créditos del proyecto de gasto 11957, y existieran remanentes de los proyectos de gasto 43925 y 43927, de los expedientes

presentados solo se subvencionarán aquellos socios trabajadores que cumplan los requisitos de proyecto de gasto, no siendo subvencionados el resto de los socios que componen la solicitud. La puntuación a considerar será la que corresponda a la totalidad del expediente, y estos se concederán hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo 24. Socios subvencionados y cuantía de la subvención.

1. Por este Programa se subvencionarán como máximo seis (6) puestos de trabajo por entidad, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, la cuantía de ayuda a conceder por las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, serán las siguientes:

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de discapacitado.

c) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

d) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven que este inscrito en el Registro de Garantía Juvenil.

3. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C \times A}{1000}$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

4. Un expediente tendrá derecho a subvención si el importe a conceder es igual o superior a 1.000,00 euros.

Artículo 25. Requisitos especiales.

En el caso de trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial, la fecha de alta que se considerará será la que conste en la resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, salvo que dicha Tesorería acredite otra fecha real de alta y así figure en el documento que aporte la entidad solicitante.

Artículo 26. Cofinanciación de fondos y publicidad.

1. Las ayudas contempladas en este Programa podrán ser financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Ministerio Empleo y Seguridad Social.

2. Igualmente estas ayudas podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo:

a) A través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014_2020, el proyecto presupuestario 43927

b) A través Operativo de Empleo Juvenil, el proyecto presupuestario 43925 de Garantía Juvenil.

3. La imputación a fondos europeos de la ayuda concedida implica que el beneficiario:

a) Acepta la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

b) Asume las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. El beneficiario deberá reconocer y hacer referencia del apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) mostrando el emblema de la Unión Europea en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo en relación con esta ayuda, a cuyo efecto informará al público de la siguiente manera:

a) Por Internet: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

b) Por Cartelería: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) que se colocará en un lugar visible, en el que se mencionará la ayuda financiera.

c) Suministra la información relativa a los trabajadores incorporados conforme al artículo 125.2.d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I o II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5. El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE; y suministrará la información relativa a los trabajadores incorporados conforme al artículo 125.2.d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I o II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 27. Circunstancias excluyentes del Programa 1.º

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores o de trabajo hayan tenido esa misma condición, en la misma sociedad solicitante en los cinco últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios trabajadores, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que por las personas que se incorporen como socios trabajadores o socios de trabajo se hayan recibido ayudas por este mismo Programa en los cinco últimos años, y que entre la baja en la primera sociedad y el alta en la segunda no haya transcurrido al menos 3 meses.

Artículo 28. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa, desde el día 1 de enero del presente año, 1 punto; y si además el socio trabajador esta inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil, 1 punto adicional.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido a partir del día 1 de enero del presente año como socio trabajador, 2 puntos.

c) Por cada nuevo socio trabajador menor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos seis (6) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 6.º, 1 punto adicional.

d) Por cada nuevo socio trabajador mayor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos doce (12) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 12.º, 1 punto adicional.

e) Por cada nuevo socio trabajador menor de 25 años o mayor de 45 años a la fecha de alta el Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto.

g) Por cada mujer socia trabajadora cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

h) Por cada discapacitado socio trabajador cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

i) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

j) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

k) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000, 1 punto.

l) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 14.000, 1 punto.

m) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2014 respecto al 2013, o en el año 2014 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2015 en el Registro correspondiente

no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

n) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.

ñ) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2013 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

o) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador, por el que se solicita la ayuda, a partir del día 1 de enero del año 2007, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

p) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2013 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras o) y p) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

q) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

r) Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia física o psicológica cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

s) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el presente año o en el anterior, 6 puntos.

2. Cada socio trabajador dará lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el nuevo socio trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social. En caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad admitidos como socios, se tendrá en cuenta la fecha que conste en la escritura pública de incorporación.

5. En los casos de trabajadores por cuenta ajena que pasan a socios, se entenderá que se produce la incorporación del nuevo socio trabajador, en aquellos supuestos en los que ambas situaciones contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral como socio trabajador tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato como trabajador por cuenta ajena, sin que se interrumpa la continuidad de la relación laboral.

Artículo 29. Sustitución de socios trabajadores subvencionados.

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, o durante los dos años posteriores si se incorpora por Garantía Juvenil, la empresa dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior en cuanto a su inscripción en una Oficina de Colocación, o en el Registro de Garantía Juvenil.

2. No se tendrá la obligación de sustituir ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la baja del socio trabajador se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social y aportarse la documentación del socio trabajador sustituto exigida al inicialmente subvencionado.

4. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores en el plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de acuerdo con lo previsto en esta orden. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir la obligación mantener el puesto de trabajo subvencionado.

5. La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que el importe a conceder sea igual o superior al concedido por la persona que ha causado baja, salvo que el puesto de trabajo esté subvencionado por el FSE en cuyo caso, además, tendrá que cumplir las condiciones impuestas por dicho Fondo.

Artículo 30. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo.

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo de al menos tres años, con carácter general, y de dos años para los socios trabajadores de Garantía Juvenil, comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia, siempre que tenga autorización del solicitante y de los socios trabajadores. El mencionado plazo se computará:

a) En el caso de personas desempleadas, desde su fecha de alta en Seguridad Social.

b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, desde la fecha en que sean admitidos como socios trabajadores.

2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún Régimen Especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de enero de cada año y hasta completar el periodo indicado en el apartado anterior, una declaración responsable por cada uno de los socios trabajadores indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales (Anexo VIII).

3. En el caso de que el periodo para mantener los puestos de trabajo, se cumpla con posterioridad al día 31 de enero, la citada declaración responsable se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.

4. Se entenderá cumplida la obligación de mantener el puesto de trabajo durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por la persona que se conceda subvención y sus sustitutos sea, como mínimo, de mil noventa y cinco días (1.095 días); durante este período solo podrán desarrollar una actividad a jornada completa.

Para los socios trabajadores en Garantía Juvenil la obligación de mantener el puesto de trabajo será de dos años, y el cómputo de días cotizados será como mínimo de setecientos treinta días (730 días).

Capítulo III

Programa 2.º Aportaciones en Economía Social.

Artículo 31. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen desde el día 1 de enero del presente año, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

4. También será objeto de este Programa subvencionar a aquellas empresas que presentaron solicitudes en el Programa 2.º de la Orden de 7 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social, y que no pudieron ser atendidas por falta de consignación presupuestaria, debiendo presentar la correspondiente solicitud, no exigiéndose ninguna otra documentación. Estas empresas tendrán la misma puntuación que obtuvieron en el ejercicio 2014.

Artículo 32. Socios subvencionados y subvención máxima.

1. Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa.

2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

3. Por este Programa sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Artículo 33. Circunstancias excluyentes.

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad

Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 34. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto; y además 9 puntos por cada socio trabajador que realice su aportación y se incorpore a la sociedad a partir del día 1 de enero del presente año.

b) Por cada socio trabajador menor de 25 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

c) Por cada socio trabajador mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

d) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.

e) Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por cada discapacitado socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

g) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.

h) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

i) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

j) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

k) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2014 respecto al 2013, o en el año 2014 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2015 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

l) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.

m) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2013 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral,

o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

n) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador, por el que se solicita la ayuda, a partir del día 1 de enero del año 2007, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

ñ) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2013 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras n) y ñ) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

o) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

p) Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia física o psicológica cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

q) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el presente año o en el anterior, 3 puntos.

2. Cada socio trabajador dará lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el socio trabajador tuviera a la fecha de realizar el depósito, en una Entidad de Crédito, de su aportación a capital social.

Artículo 35. Mantenimiento y justificación del capital social.

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación a capital social de los socios trabajadores subvencionados durante al menos tres años desde la fecha de la aportación. En caso de disminuir la aportación indicada, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años.

2. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar durante tres años, y antes del día 31 de enero del año correspondiente, en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social de los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación. (Anexo IX).

3. En el caso de que los tres años se cumplan con posterioridad al día 31 de enero, el citado certificado se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.

Capítulo IV

Programa 3.º Difusión y Fomento de la Economía Social.

Artículo 36. Objeto, gastos subvencionables y subvención máxima.

1. Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

a) Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social,

b) Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social.

2. Serán gastos subvencionables los detallados en el Anexo V, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido recuperable.

3. El importe de la subvención será como máximo de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud, y no podrá superar el presupuesto presentado por la entidad solicitante.

Artículo 37. Actividades y gastos excluidos.

1. No serán subvencionadas aquellas actividades que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social ni aquellas que incluyan una solicitud directa de afiliación o asociación a una entidad concreta.

2. No serán subvencionados los gastos de comidas, inversiones en activos fijos, atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

Artículo 38. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.

b) Asambleas anuales de las Organizaciones solicitantes, hasta 10 puntos.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social, hasta 10 puntos.

d) Edición de publicaciones sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social, hasta 9 puntos.

g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social, hasta 9 puntos.

h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes y visitas técnicas, hasta 8 puntos.

2. La puntuación se establecerá valorando: el grado de coincidencia de los contenidos de la acción con las actuaciones establecidas en el III Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2015-2020; el alcance territorial de la

actividad solicitada, y la mayor difusión en cuanto a potenciales destinatarios y medios de difusión implicados.

3. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

4. El crédito se distribuirá por orden de mayor puntuación hasta que se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 39. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto.

2. En el caso de ayudas concedidas para la realización de campañas de difusión en medios de comunicación o en centros de trabajo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, al menos quince días naturales antes de su inicio, el contenido de la información a difundir, siempre que la campaña se realice con posterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.

3. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

4. Será causa de reintegro de la subvención recibida, además de las establecidas con carácter general en esta orden, la inclusión en el contenido de las acciones de cuestiones que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 40. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año.

2. Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Relación de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, con indicación de las desviaciones acaecidas (Anexo X).

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

3. Para aquellas acciones finalizadas antes de la entrada en vigor de la presente orden, la documentación se presentará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la orden resolutoria de concesión.

4. Para aquellas acciones que no hayan finalizado a la entrada en vigor de la presente orden, o estén por realizar, si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, la documentación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago.

Capítulo V

Programa 4.º Organizaciones empresariales de economía social.

Artículo 41. Objeto y gastos subvencionables.

1. Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

2. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 42. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para tener derecho a la subvención si la Organización es de carácter sectorial deberá tener asociada al menos veinte (20) empresas de economía social, y si la Organización es de carácter intersectorial el número de empresas asociadas será de al menos cincuenta (50)

2. Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 43. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos.

1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.

a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2014, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
$E > 600$	194.400,00
$100 < E \leq 600$	123.400,00
$50 < E \leq 100$	51.800,00
$20 \leq E \leq 50$	31.500,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido en el apartado siguiente.

b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre de 2014, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
$T > 10$	34.000,00
$7 < T \leq 10$	31.000,00
$4 < T \leq 7$	29.000,00
$1 \leq T \leq 4$	13.000,00

2. La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2014.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

Artículo 44. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

3. En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto del Anexo V de la presente orden.

4. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

Artículo 45. Plazo y justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año. Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos

primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, con indicación de las desviaciones acaecidas (Anexo X).
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Capítulo VI

Programa 5.º Inversiones en economía social.

Artículo 46. Objeto de la subvención.

1. Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de enero del presente año, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los cuarenta mil euros (40.000,00 euros) por entidad solicitante.

3. Los préstamos para inversión en activos fijos podrán haberse concedido durante el presente año o el anterior.

4. Por este Programa solo se subvencionará un préstamo por empresa.

5. No serán subvencionados las inversiones realizadas por la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

Artículo 47. Inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de activos fijos materiales nuevos.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año en una cuantía no inferior a doce mil euros (12.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales cuyo destino sea comercial o industrial.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información, y las aplicaciones informáticas necesarias para su funcionamiento que los acompañen.
- Vehículos industriales, debiendo aportarse su correspondiente ficha técnica, y siendo la inversión máxima subvencionable de veinte y cuatro mil euros (24.000,00 euros).

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

5. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.

6 El pago de la inversión realizada se acreditará mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, acompañados del extracto bancario sellado por la entidad financiera que refleje los correspondientes cargos.

7. No será subvencionada la adquisición de activos fijos cuando:

- a) Algún socio de la entidad solicitante sea o haya sido socio de la entidad proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- b) Algún socio de la entidad proveedora sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- c) El proveedor, persona física, sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

8. En caso de transformación de sociedades en cooperativas o sociedades laborales, no se admitirá subrogación alguna.

Artículo 48. Condiciones de los préstamos.

Los préstamos se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los préstamos serán concedidos por las Entidades de Crédito para la inversión por la que solicita la subvención a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 9%, y del 7,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

Artículo 49. Condiciones de la subvención financiera.

La subvención financiera a conceder se ajustará a los siguientes criterios:

a) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

b) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

c) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

d) La subvención se reducirá de forma simultánea, lineal y proporcionalmente:

1.º Si la inversión subvencionable fuese inferior al principal del préstamo concedido.

2.º Si se superan los topes máximos establecidos en los apartados a) y b) de este artículo.

Artículo 50. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10} (T) + F / (6.000 \times T)$$

Siendo:

Log₁₀: Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR) o por la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.

c) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

d) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

e) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

f) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2014 respecto al 2013, o en el año 2014 no tuvo más de cinco accidentes

laborales, o habiéndose inscrito en el año 2015 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

g) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2013 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

2. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

Artículo 51. Circunstancias excluyentes.

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena, en ambos casos, con relación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa.

2. El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 52. Justificación de la subvención y amortización anticipada.

1. En el caso de adquisición de local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá presentar a los tres años a contar desde la fecha de su adquisición, nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado.

2. Las empresas beneficiarias de subvención financiera deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

3. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

Capítulo VII

Programa 6.º Asistencia técnica en economía social.

Artículo 53. Objeto de la subvención.

1. Se podrá subvencionar, a las Organizaciones Empresariales de Economía Social, la asistencia técnica prestada a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día 1 de enero del presente año.

La asistencia técnica para cada Empresa contendrá, al menos, el análisis de la idea empresarial, el estudio de viabilidad económico-financiera de la empresa, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales, y la escritura pública de constitución.

2. La asistencia técnica se realizará por las Organizaciones Empresariales de Economía Social que posean capacidad legal para ello, y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Deberá presentarse en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar. Los expedientes deberán contener toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I

Artículo 54. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos.

1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida.

2. Si la suma total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, este se distribuirá entre los solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional a la suma de los puntos que cada solicitante obtenga según el siguiente baremo:

- a) Por cada Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral creada, 1 punto.
- b) Por cada socio trabajador incorporado a cada una de las sociedades creadas, 2 puntos.

Capítulo VIII

Programa 7.º Economía Social en las Universidades Públicas.

Artículo 55. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con las características propias de la Economía Social y principalmente con las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master dedicado específicamente a la materia.

2. Se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos de personal becario, y gastos corrientes relacionados en el Anexo VII.

3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 56. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:
 - a) Carácter innovador de las actividades a realizar sobre la Economía Social, hasta 10 puntos.
 - b) Estudios relacionados con las características propias de la Economía Social de la Región de Murcia, hasta 10 puntos.
 - c) Mayor difusión de las actividades a realizar entre las empresas de Economía Social y sus socios, hasta 10 puntos.

2. Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud, con un máximo de 6.450,00 por solicitud.

Artículo 57. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

Artículo 58. Justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año. Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo X).

c) Facturas, de los gastos directamente imputables a la actividad subvencionada, con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago, o documentos emitidos por las personas responsables de las partidas presupuestarias cedentes y aceptantes de la Universidad Pública que proceda, que justifique el movimiento de fondos, indicando las partidas presupuestarias asociadas, su importe, y el concepto.

En el caso de gastos de personal, junto con las nóminas se acompañará declaración jurada del perceptor reconociendo haber recibido su importe.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General de Relaciones Laborales y Economía Social para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente orden, así como las relativas a la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de julio de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I

Documentación a presentar

1. Documentación a presentar al programa 1.º empleo en cooperativas y sociedades laborales:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador incorporado.
- 3) Alta del socio trabajador incorporado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.
- 4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador incorporado como demandante de empleo, expresando la fecha de la última inscripción como demandante en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo inicial y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación o a través de la aplicación *contrat@*.
- 5) Acreditación de la entidad solicitante de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
- 6) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativa de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio.
- 7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.
- 8) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, régimen de la Seguridad Social, y tipo de jornada (Anexo III).
- 9) En el supuesto de discapacitado, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de discapacidad de al menos el 33%.
- 10) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.
- 11) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.
- 12) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 13) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.
- 14) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad en el que haga constar si se ha incrementado o no el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio. En el caso de que la Sociedad no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud (Anexo IV).

15) Si el socio trabajador está inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, deberá acreditarse su permanencia en el mismo hasta la fecha de alta en seguridad social.

16) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

17) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

18) En el supuesto de víctimas o afectados de actos terroristas en los términos establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública que acredite tal circunstancia.

19) En el supuesto de mujeres víctimas de todo acto de violencia física o psicológica en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, o en la Ley 7/2007, de 4 de abril, documento que acredite tal circunstancia.

20) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

21) En caso de trabajadores por cuenta ajena incorporados como socios trabajadores en Empresas de Economía Social surgidas de la transformación de sociedades mercantiles con pérdidas económicas, se presentará:

a) La cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2013 y 2014.

b) La auditoría de cuentas de los ejercicios 2013 y 2014, o declaración del representante legal que acredite la exención.

22) Declaración responsable de cada socio trabajador por el que se solicita subvención (Anexo XII)

2. Documentación a presentar al programa 2.º aportaciones en economía social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador.

3) Alta del nuevo socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

4) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, que deberá ser al menos de 3.000,00 euros en el caso de los socios por los que se solicite la ayuda, régimen de la Seguridad Social, y tipo de jornada. (Anexo III).

5) Acreditación de la entidad solicitante de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

6) Escritura pública que acredite que las aportaciones dinerarias al capital social de la empresa, de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita ayuda, son de al menos 3.000,00 euros. La escritura incorporará los resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondientes cantidades desembolsadas en metálico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación del acta de defunción o resolución administrativa que declare la incapacidad o invalidez del socio sustituido, que acredite la correspondiente circunstancia.

7) En el supuesto de discapacitados, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de discapacidad de al menos el 33%.

8) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

9) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

10) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

11) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o 14.000, se presentará tal certificación.

12) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

13) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

14) En el supuesto de víctimas o afectados de actos terroristas en los términos establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública que acredite tal circunstancia.

15) En el supuesto de mujeres víctimas de todo acto de violencia física o psicológica en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, o en la Ley 7/2007, de 4 de abril, documento que acredite tal circunstancia.

16) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

17) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

3. Documentación a presentar al programa 3.º difusión y fomento de la economía social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo V).

5) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4. Documentación a presentar al programa 4.º organizaciones empresariales de economía social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo V).

4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

5) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas a fecha 31 de diciembre de 2014, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

7) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Documentación a presentar al programa 5.º inversiones en economía social:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
 - 2) Acreditación de la entidad solicitante de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
 - 3) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, régimen de la Seguridad Social, y tipo de jornada (Anexo III).
 - 4) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite la cuantía de los fondos propios.
 - 5) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses, expedidos por la entidad de crédito.
 - 6) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF). En caso de solicitar subvención financiera el documento bancario deberá ser emitido por la entidad de crédito que conceda el préstamo.
 - 7) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.
 - 8) En caso de compraventa de activos fijos materiales usados, se presentará alta en el Impuesto de Actividades Económicas del proveedor que acredite que es una empresa cuya actividad económica (CNAE) es la venta y/o adecuación de bienes usados.
 - 9) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VI).
 - 10) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.
- En caso de compraventa de locales cuyo destino sea comercial o industrial, se presentará la correspondiente escritura pública y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.
- En caso de adquisición de Vehículos industriales, se presentará su correspondiente ficha técnica.

11) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante en la que conste que, durante los cinco años anteriores a la fecha de la inversión, ningún socio de la empresa ha sido socio o ha formado parte de los órganos de dirección de la empresa proveedora, y en el supuesto de acondicionamiento o reforma de inmuebles, una descripción de las mismas (Anexo XI).

12) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

6. Documentación a presentar al programa 6.º asistencia técnica en economía social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Elaborados por una Organización Empresarial de Economía Social:

a) Análisis de la idea empresarial.

b) Estudio de viabilidad económico-financiera de la empresa, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación.

c) Estatutos sociales.

4) Factura correspondiente a la escritura pública de constitución, emitida por el notario, y acreditación de su pago mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

5) Copia de la solicitud de inscripción de la escritura pública de constitución que, junto con el original de la solicitud, se habrá presentado previamente en el correspondiente registro administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. Documentación a presentar al programa 7.º economía social en las universidades públicas:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Otros datos considerados de interés.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VII).

4) Declaración responsable del representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal y numerada de profesores y/o investigadores o de alumnos vinculados a la cátedra o master de Economía Social (indicando apellidos, nombre, y número del NIF.)

5) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015
ANEXO II

SOLICITUD PARA TODOS LOS PROGRAMAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad	C.N.A.E
Domicilio de la Entidad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F/C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población de notificación.....	Código Postal Telf Correo_e.....

PROGRAMA (Marque con una X los Programas solicitados)	IMPORTE SOLICITADO (Euros)	Nº EXPEDIENTE (A rellenar por la Administración)
<input type="checkbox"/> 1º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES (Cumplimentar Anexo II_1)	2015 99 73.....
<input type="checkbox"/> 2º APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL (Cumplimentar Anexo II_2)	2015 99 74.....
<input type="checkbox"/> 3º DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Nombre de la actividad:..... La actividad SI <input type="checkbox"/> NO ha finalizado antes de la entrada en vigor de la Orden de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para el año 2015	2015 99 42.....
<input type="checkbox"/> 4º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL	2015 99 41.....
<input type="checkbox"/> 5º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL <input type="checkbox"/> Subvención financiera euros. <input type="checkbox"/> Subvención a fondo perdido euros.	2015 99 75.....
<input type="checkbox"/> 6º ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL (Cumplimentar Anexo II_3)	2015 99 77.....
<input type="checkbox"/> 7º ECONOMÍA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS	2015 99 13.....

CODIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA. IBAN (24 dígitos) PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad bancaria:

□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención

En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden que regula las bases y la convocatoria de estos programas de ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, y que tienen por finalidad el fomento de la economía social, REALIZO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tif 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015
ANEXO II

DECLARO cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer, en su caso, de la documentación que así lo acredita, y a aportarla en plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

El cumplimiento de los requisitos dispuestos para ser beneficiario de esta subvención, supone:

- 1.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 1.2. Cumplir con los requisitos y condiciones específicas dispuestas para esta acción subvencionable, tanto en sus bases reguladoras como en su convocatoria.
- 1.3. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante, y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
- 1.4. No haber solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, que aisladamente o en concurrencia con ésta supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o el máximo previsto por los Reglamentos Comunitarios que regulan el régimen de "minimis". En caso de haber solicitado u obtenido ayudas se presentarán las correspondientes solicitudes o notificaciones de concesión.

AUTORIZO de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, los documentos que se indican a continuación, todo ello de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos:

- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),
- Estar al corriente con la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral.
- Informe sobre su Índice de Incidencia de Accidentes Laborales.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener los documentos indicados, y quedo obligado a aportarlos junto con la solicitud de subvención.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

<p>Murcia, a de de 2.....</p> <p style="text-align: center;">EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</p> <p>Nombre y Apellidos:</p> <p>NIF:</p> <p style="text-align: center;">Firma del Representante Legal</p>	<p>ESPACIO PARA REGISTRO</p>
---	-------------------------------------

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.

Procedimientos 688, 859, 693, 696, 692, 697 y 3378

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tif 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015

ANEXO II_1

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA 1º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES SOLICITADOS

D./D^a , con
N.I.F. , como representante legal de la Entidad
..... , con
CIF

DATOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

1º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado			
2º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado			
3º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado			
4º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado			
5º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado			
6º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado			
Total Importe solicitado			euros

..... a de de 2015

Fdo.:.....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tif 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015

ANEXO II_2

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA 2º APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES SOLICITADOS

D./D^a con
N.I.F., como representante legal de la Entidad
..... con
CIF

DATOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

1º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
2º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
3º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
4º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
5º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
6º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
Total Importe solicitado			euros

..... a de de 2015

Fdo.:.....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tif 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE INCREMENTO DE PLANTILLA

PROGRAMA 1º

Nº Expediente: 2015 99 73.....

.....
D./Dª con
N.I.F., como representante legal de la empresa
....., con CIF
.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento,

SI NO

Ha incrementado el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio o socios

(En el caso de que la sociedad cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento). Ha incrementado el empleo respecto de la media aritmética correspondiente al período comprendido entre _____ (dd/mm/aaaa) (inicio de la actividad de la empresa y la fecha de la incorporación del/de los socio/s

Es de nueva creación y se solicita subvención por los socios trabajadores que han iniciado la actividad de la sociedad, por lo que el incremento de empleo corresponde al mismo número de socios-trabajadores que forman la citada sociedad

..... a de de 20...

Fdo.:.....

Marcar con una "X" lo que corresponda



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015

ANEXO V

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PROGRAMA 3º DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL N° Exp. 2015 99 42 ...

PROGRAMA 4º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES N° Exp. 2015 99 41

ENTIDAD:

PARTIDA		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD	
2	PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD	
3	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	
4	ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)	
5	MATERIAL (De oficina no inventariable)	
6	SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)	
7	COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)	
8	GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)	
9	OTROS GASTOS (especificar)	
TOTAL		

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto

..... a de de 20....

Fdo.:.....



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.
Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015**

ANEXO VII

PROGRAMA 7º ECONOMÍA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
UNIVERSIDADES**

Nº EXPEDIENTE

2015 99 13

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE:	
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
3	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
4	MATERIAL DE OFICINA: ORDINARIO NO INVENTARIABLE, PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES:	
5	MATERIAL DE OFICINA INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE:	
6	GASTOS DIVERSOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:	
7	GASTOS DIVERSOS EN REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS:	
8	GASTOS EN TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES:	
9	GASTOS POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS:	
10	GASTOS EN PROCESO DE DATOS INFORMÁTICOS:	
11	GASTOS DERIVADOS DE LA REMUNERACIÓN DE PROFESORADO EXTERNO:	
12	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS:	
13	GASTOS DERIVADOS DE VIAJES Y DIETAS DEL PROFESORADO EXTERNO:	
14	OTROS GASTOS (especificar)	
TOTAL		

..... a de de 20....

Fdo.:.....



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL

2015

JUSTIFICACION PROGRAMA 1º

ANEXO VIII

MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE SOCIO TRABAJADOR

(Sólo para socios/as trabajadores/as incluidos en algún Régimen Especial de la Seguridad Social)

Los abajo firmantes **DECLARAMOS** bajo nuestra responsabilidad, que al día de la fecha continuamos como socios/as trabajadores/as en la sociedad con CIF y mantenemos las mismas condiciones por las que se obtuvo la subvención en el año, expediente nº

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

..... a de de 20....



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL
2015

JUSTIFICACION PROGRAMA 2º

ANEXO IX

MANTENIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

D./Dª
con N.I.F., como representante legal de la empresa
.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que los socios trabajadores por los que se recibió subvención en el año, expediente nº, y que son:

Nombre y Apellidos	NIF

Mantiene/n o ha/n incrementado el capital social por el que se solicitó la correspondiente subvención.

..... a de de 20.....

Fdo.:.....



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.
Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROGRAMA 5º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Nº Expediente 2015 99 75

D/Dª con N.I.F.....
como representante legal de la entidad
con C.I.F.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que :

El proveedor no es socio de la entidad solicitante, ni ninguno de los socios de la entidad solicitante ha sido miembro de los órganos de dirección de la empresa proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

El proveedor no ha sido miembro de los órganos de dirección de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

Hemos acondicionado o reformado inmuebles necesarios para el ejercicio de nuestra actividad:

- a) El inmueble está situado en la siguiente dirección:
C/ : Nº:
Municipio: Código Postal:

- b) El acondicionamiento o reformado ha consistido:
.....
.....
.....
.....

..... a de de 20.....

Fdo:



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social.
Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf: 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015
ANEXO XII
PROGRAMA 1º
DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOCIO TRABAJADOR:

Domicilio y Telefono:

1. FECHA DE NACIMIENTO DEL SOCIO TRABAJADOR: dd/mm/aaaa: / /

2. SITUACIÓN LABORAL EN EL MOMENTO DE INCORPORARSE A LA EMPRESA

- 2.1 Ocupado
- 2.2 Parado
- 2.3 Inactivo
- 2.4 Otros

3. CATEGORIAS DEL NIVEL EDUCATIVO

- 3.1 CINE 0 Certificado de Estudios Primarios
- 3.2 CINE 1 Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- 3.3 CINE 2 Ciclos Formativos Grado Medio
- 3.4 CINE 3 Bachillerato
- 3.5 CINE 4 Ciclos Formativos Grado Superior
- 3.6 CINE 5 Diplomatura
- 3.7 CINE 6 Licenciatura o Grado
- 3.8 CINE 7 Master
- 3.9 CINE 8 Doctorado o equivalente

4. CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR:

- 4.1 Socio trabajador en cuya familia ningún miembro tenga empleo
- 4.2 Socio trabajador con hijos a su cargo y en cuya familia ningún miembro tenga empleo
- 4.3 Socio trabajador que vive en un hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo

5. CARACTERÍSTICAS SOCIALES

- 5.1 Persona con discapacidad
- 5.2 Emigrante
- 5.3 Persona de origen extranjero
- 5.4 Persona perteneciente a una Minoría marginada
- 5.5 Persona desfavorecida o en situación de vulnerabilidad social

Señalar de este modo la respuesta que corresponda

Murcia de de 20.....

Firma del socio trabajador

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Trabajo con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8579 Orden de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la denominación específica de "Felipe VI" para el Instituto de Educación Secundaria n.º 3 de Yecla (Murcia). (Código 30019982).

Mediante escrito de D. Antonio Pérez Carrión, Director del Instituto de Educación Secundaria N.º 3 de la localidad de Yecla (Murcia), se propone la aprobación de la denominación específica de "Felipe VI", para el Instituto de Educación Secundaria N.º 3 de dicha localidad, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 30 de junio de 2014.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).
- Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 21-02).

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar el nombre de "Felipe VI" como denominación específica del Instituto de Educación Secundaria N.º 3, de Yecla (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30019982.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: "Felipe VI".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: Q-3000786H.
- g) Domicilio: Calle Párroco Martínez Guillamón.
- h) Localidad: 30510 Yecla.
- i) Municipio: Yecla.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 30 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8580 Orden de 16 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se relacionan las Áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2015-2016.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la figura jurídica del profesor especialista, disponiendo que, para determinadas módulos, se podrá incorporar a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo cuando se trate de profesorado de formación profesional. Los Reales Decretos de título correspondientes a cada ciclo formativo recogen la atribución docente a profesorado especialista de determinados módulos profesionales.

Por su parte, el artículo 96.3, para enseñanzas artísticas, determina que "excepcionalmente, para determinados módulos se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación". De acuerdo con el artículo 96.4 de la citada ley, "para las enseñanzas artísticas superiores, excepcionalmente, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera".

Asimismo, el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, en el apartado sexto del anexo VI, regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Fútbol están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Fútbol, de la presente norma.

En cuanto a las enseñanzas artísticas, dado que el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores

de Música y Danza, y el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza no recogen entre las materias atribuidas a las especialidades de los cuerpos docentes aquéllas que se recogen en el Anexo III de esta orden, es preciso, para dotar tales enseñanzas, que dichas materias sean impartidas por profesorado especialista, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de Educación.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el Régimen de contratación de Profesores Especialistas, derogado parcialmente en lo que se oponga a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4.1 que "el Ministerio de Educación y Ciencia determinará las áreas, materias o módulos en que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquéllas entrañen." Una vez realizada la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, tal competencia debe entenderse referida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, y con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Dispongo:

Artículo 1. Módulos de formación profesional.

Para el curso 2015-2016, los módulos de formación profesional para los que se podrán contratar profesores especialistas son los siguientes:

Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida únicamente a un profesor especialista y que se relacionan en el Anexo I.a) donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida a alguna/s especialidad/es del cuerpo de profesores correspondiente o a un profesor especialista. Se podrá realizar la provisión de estas plazas mediante la contratación de profesores especialistas cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación. En el Anexo I.b) se relacionan dichos módulos profesionales, indicando los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

Artículo 2. Módulos de las enseñanzas deportivas

Para el curso 2015-2016, los módulos de las enseñanzas deportivas para los que se podrán contratar profesores especialistas son los que se relacionan en el Anexo II, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y el nivel de impartición.

Artículo 3. Asignaturas de las enseñanzas artísticas.

Para el curso 2015-2016, las asignaturas de las enseñanzas Artísticas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el Anexo III, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO I.a)

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA CON ATRIBUCIÓN DOCENTE A PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2015-2016 (ADSCRIPCIÓN ÚNICA)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	210	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia) IES Rambla de Nogalte (Puerto Lumbreras) IES Valle del Segura (Blanca)
	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	210	1º, 2º y 3º	
	Conducción de grupos en bicicleta	1º	150	1º, 2º y 3º	
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.	1º	130*	1º, 2º y 3º	CIFP Hespérides(Santa Lucía-Cartagena)
	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.	1º	200*	1º, 2º y 3º	
	Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.	1º	220*	1º, 2º y 3º	
	Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.	1º	60*	1º, 2º y 3º	
	Coordinación de equipos y unidades de emergencias.	2º	140*	1º y 2º	

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.	2º	170	1º y 2º	
	Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.	2º	170	1º y 2º	
INTERPRETACION DE LA LENGUA DE SIGNOS	Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española	2º	180	1º y 2º	IES Juan Carlos I (Murcia)
	Guía – interpretación para personas sordociegas	2º	130	1º y 2º	
	Interpretación en el sistemas de signos internacional	2º	95	1º y 2º	
	Lingüística aplicada a las lenguas de signos	2º	190	1º y 2º	
MEDIACIÓN COMUNICATIVA	Lengua de signos	1º	225	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia) IES Mediterráneo (Cartagena)
	Técnicas de intervención comunicativa	1º	120	1º, 2º y 3º	
NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL	Pesca de litoral	1º*	225*	1º,2º y 3º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
OPERACIONES SUBACUÁTICAS E HIPERBÁRICAS	Intervención hiperbárica con aire y nitrox.	1º*	260*	1º, 2º y 3º	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
	Instalaciones y equipos hiperbáricos.	1º*	160*	1º, 2º y 3º	
	Reparaciones y reflotamientos	2º	130	1º y 2º	
	Corte y soldadura	2º	110	1º y 2º	
	Construcción y obra hidráulica	2º	130	1º y 2º	

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
	Inmersión desde campana húmeda	2º	60	1º y 2º	
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	IES Politécnico (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º, 2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º, 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Emergencias	2º	170	1º y 2º	IES Politécnico (Cartagena) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES San Juan Bosco (Lorca)
REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA	Organización de tajos de obra (C)	1º	345	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)
SOLDADURA Y CALDERERÍA	Montaje	2º	190	1º y 2º	IES Sanje (Alcantarilla) IES Politécnico (Cartagena)
TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Pesca de altura y gran altura	2º*	160*	1ºy 2º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)

(C) En colaboración con el Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.

*Pendiente de publicación de currículo de la Región de Murcia.

ANEXO I.b)

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2015-2016 (DOBLE ADSCRIPCIÓN)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	Primeros auxilios	2º	65	1º y 2º	IES Mediterráneo (Cartagena)
ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA	Citología de secreciones y líquidos	2º	165	1º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
	Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción	2º	165	1º	
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia) IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Federico Balart (Pliego)
	Apoyo a la comunicación	2º	100	1º y 2º	IES Juan Carlos I (Murcia) IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca)
EDUCACIÓN INFANTIL	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia)
EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	Programas de educación ambiental	2º	180	1º y 2º	CIFEA Molina de Segura

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
EMERGENCIAS SANITARIAS	Logística sanitaria en emergencias	2º	165	1º y 2º	CIFP (Lorca) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES El Bohío (Los Dolores - Cartagena)
	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles	2º	105	1º y 2º	
	Teleemergencias	2º	65	1º y 2º	
HIGIENE BUCODENTAL	Exploración de la cavidad oral	1º	135	1º, 2º y 3º	IES Ramón y Cajal (Murcia) IES José Luis Castillo Puche (Yecla) CIFP de Lorca
	Intervención bucodental	1º	180	1º, 2º y 3º	
GANADERÍA Y ASISTENCIA ANIMAL	Organización y supervisión de la doma y manejo de équidos	2º	160	1º y 2º	CIFEA de Lorca
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear	2º	165	1º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
INTEGRACIÓN SOCIAL	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	2º	120	1º y 2º	IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia) IES Mediterraneo (Cartagena)
	Primeros auxilios	2º	65	1º y 2º	
MEDIACIÓN COMUNICATIVA	Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas	1º	160*	1º, 2º, y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia) IES Mediterraneo (Cartagena)
	Intervención con personas con dificultades de comunicación	1º	95*	1º, 2º y 3º	



CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	Solados, alicatados y chapados	1º	170	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)
	Revestimientos continuos	1º	170	1º, 2º y 3º	
	Particiones prefabricadas	1º	250	1º, 2º y 3º	
	Mamparas y suelos técnicos	2º	60	1º y 2º	
	Techos suspendidos	2º	130	1º y 2º	
	Revestimientos ligeros	2º	100	1º y 2º	
	Pintura decorativa en construcción	2º	160	1º y 2º	
PRÓTESIS DENTALES	Prótesis completas	1º	175*	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta.	1º	175*	1º, 2º y 3º	
	Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fija	2º	200	1º y 2º	
VÍDEO DISC-JOCKEY Y SONIDO	Animación musical en vivo	2º	190	1º y 2º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
	Animación visual en vivo	2º	200	1º y 2º	



CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
VITIVINICULTURA	Cata y cultura vitivinícola	2º	80	1º y 2º	CIFEA Jumilla (Jumilla)

* Pendiente publicación currículum de la Región de Murcia.

ANEXO II
MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN ATRIBUIDOS A PROFESORES
ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2015-2016
FÚTBOL

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Fútbol	Desarrollo profesional	10	1 ^{er} nivel	IES "Poeta Sánchez Bautista" Llano de Brujas (Murcia)
	Dirección de equipos	10		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol I	20		
	Preparación física	15		
	Reglas del juego	20		
	Seguridad deportiva	20		
	Táctica y sistemas de juego	40		
	Técnica individual y colectiva	40		



ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Fútbol	Desarrollo profesional	10	2º nivel	IES "Poeta Sánchez Bautista" Llano de Brujas (Murcia)
	Dirección de equipos	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol I	20		
	Preparación física	35		
	Reglas del juego	20		
	Táctica y sistemas de juego	60		
	Técnica individual y colectiva	60		



ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo Superior en Fútbol	Desarrollo Profesional III	40	IES "Poeta Sánchez Bautista" Llano de Brujas (Murcia)
	Dirección de equipos III	30	
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol III	25	
	Preparación física III	50	
	Reglas de juego III	25	
	Seguridad deportiva II	10	
	Táctica y Sistemas de juego III	100	
	Técnica individual y colectiva III	90	



ANEXO III

ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2015-2016

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (Por grupo y curso)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO
Anatomía Aplicada a la Danza	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA, DANZA ESPAÑOLA Y DANZA CONTEMPORÁNEA	5º y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia
Acompañamiento de Flamenco (Cantaor)	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA ESPAÑOLA	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	
Acompañamiento a la guitarra flamenca (Cante)	Todo el año	15	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	GUIARRA FLAMENCA	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	Conservatorio de Música de Cartagena
Conjunto	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	CANTE FLAMENCO	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	
Interpretación en el audiovisual	Primer cuatrimestre	60	ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	INTERPRETACIÓN	3º	Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia
Introducción a los títeres y teatro de objetos	Todo el año	45		INTERPRETACION DIRECCIÓN DE ESCENA	3º y 4º	
Dirección de actores en el audiovisual	Todo el año	45		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	3º	
Prácticas de Realización audiovisual	Todo el año	150		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	4º	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8581 Resolución de 26 de junio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Senda de Granada, en Espinardo, Murcia.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 5 de diciembre de 2013, inició procedimiento de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento arqueológico Senda de Granada en Espinardo (Murcia), publicada en el BORM núm. 293, de 20 de diciembre de 2013, y notificada al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, el cuál fue resuelto por orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 11 de junio de 2014, tal y como consta en el expediente administrativo DBC 000008/2013.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 1, de 2 de enero de 2015) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas y contestadas en su momento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Senda de Granada en Espinardo, Murcia, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 26 de junio de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento.

El yacimiento se localiza al sur de la población de Espinardo, en unas terrazas tradicionalmente ocupadas por la huerta, quedando enmarcado por la Autovía Murcia-Alicante por el sur-suroeste, el antiguo camino de Senda de Granada, y unas parcelas agrícolas por el lado oriental. Engloba las manzanas de la A á la G del Plan parcial UA I ZA-Ed3 (Espinardo, Murcia) que ya fueron objeto de excavación arqueológica con antelación a la construcción de los actuales bloques de viviendas, debiéndose excluir aquellos sectores excavados en los que, finalizadas las excavaciones arqueológicas, no se conservan restos de interés in situ.

2. Descripción.

Las excavaciones efectuadas en el yacimiento han permitido registrar dos fases culturales: un asentamiento tardo-antiguo, de carácter diseminado, datable entre los s. IV y VII d.C. el cual puede tener un origen en un posible asentamiento rural anterior en torno a los s. I-II d.C. Se han excavado en extensión varias zonas de enterramiento, estructuras de tipo productivo (almazaras, hornos alfareros, hornos metalúrgicos), áreas de almacenamiento, y una posible zona de habitación. También se ha documentado estructuras hidráulicas de época medieval islámica, en especial tres aceñas, las cuales, a partir del estudio de los arcaduces se datan entre los siglos X y XI.

Zona 1: (Manzana A): En el tercio meridional de la manzana A se localizó un considerable volumen de estructuras de carácter industrial que incluyen pavimentos de mortero hidráulico de gran extensión que probablemente indiquen zonas de trabajo al aire libre y varias balsas. Todas ellas aportan, en función de los materiales cerámicos recuperados, un contexto similar al documentado en otros puntos del yacimiento (ss. V-VII d.C.), con toda una serie de transformaciones/adaptaciones de los diferentes espacios a lo largo de su vida útil. Ante esta situación, a instancias de la propiedad, fue modificado el proyecto inicial de manera que los restos arqueológicos se integrasen en una zona de reserva dentro de la zona verde prevista en el interior de la parcela.

Zona 2: (Manzana B) en el sector septentrional de la parcela se han localizado dos cubetas de aceñas conectadas al antiguo curso de la acequia Churra la Vieja mediante un canal, con una datación estimada entre los s. X y XI. El interés de esta estructura, al margen de suponer uno de los más antiguos testimonios materiales de este tipo de ingenio hidráulico documentados hasta el momento, radica en que se trata de uno de los escasos elementos arqueológicos

que permiten datar la puesta en producción de este sector de la huerta de Murcia. Su conservación fue ordenada por resolución de 08/06/2007.

Zona 3: (Manzana B): En el sector oriental de la parcela se localiza un extenso conjunto de estructuras de época tardorromana que tienen continuidad en las documentadas en la zona 3 (manzana C) que parece corresponder a una zona de habitación, con el que forma un extenso conjunto, que se puede datar entre los s. V y VI d.C. Su conservación fue ordenada por resolución de 08/06/2007.

Zona 4: (Manzana C): En el sector occidental de la parcela se conserva una serie de estructuras de habitación articuladas en torno a un patio central que son continuación de las estructuras documentadas en la parcela B, formando un extenso conjunto arqueológico fechado entre los s. V y VI. Conforman, por tanto, la única área de habitación documentada hasta ahora en el yacimiento siendo, presumiblemente, el núcleo principal del asentamiento. Su conservación in situ fue ordenada mediante resolución de 18/06/2007.

Zona 5: (Manzana E-1).- La intervención arqueológica permitió documentar en el sector oriental de la parcela los restos de una almazara o torcularium datado entre los s. IV y V d.C. que conserva, reconocibles la mayoría de elementos de este tipo de instalaciones industriales como son las piletas y el contrapeso. Asimismo se documentaron varios enterramientos de época tardorromana, con una datación similar, con fosas revestidas de mampostería y dos sarcófagos en piedra, asociados a un posible panteón, quizás de carácter familiar, muy arrasado.

Zona 6: (Manzana F-1): En esta zona se registraron varios silos reutilizados como basureros, depósitos de vertederos de testares, así como un gran horno cerámico de planta rectangular, de nueve metros de lado, fechado igualmente en época tardorromana. El horno, localizado en uno de los ángulos de la parcela, así como en un pequeño sector de la calle que delimita la misma, se conserva prácticamente en su totalidad y en un buen estado de conservación, manteniendo la cámara de combustión y los arcos que sustentan la parrilla. En base a todo ello, la Dirección General de Cultura emitió una Resolución de 03/05/2007 en la que establecía la necesidad de conservación in situ, visible y visitable, del horno tardorromano.

Zona 7: Esta zona engloba aquellos sectores del yacimiento que no fueron objeto de excavación arqueológica durante la ejecución del proyecto urbanístico. Abarca el área de equipamientos, donde se localizaron los primeros enterramientos tardorromanos en las obras de urbanización, en concreto tres inhumaciones, con cubierta de tegulae, en forma de tejadillo a dos aguas. También incluye los viales, en cuyo subsuelo se prolongan el depósito y las estructuras de interés arqueológico documentados en el interior de las parcelas como se pudo comprobar en la supervisión de la instalación de las infraestructuras. Esta zona 6 incluye también el resto de parcelas que forman parte del yacimiento, la mayoría de las cuales han tenido tradicionalmente un uso como huerta con construcciones muy diseminadas. Se trata de una extensa zona en la que no se puede descartar la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo debido a la proximidad de los hallazgos registrados durante la fase de excavación arqueológica, que indicaban la continuidad del yacimiento en todas las direcciones.

3. Delimitación del yacimiento.

El yacimiento queda delimitado, por el norte y noroeste, por las edificaciones de la localidad de Espinardo; por el oeste y suroeste por la Autovía Murcia

Alicante; por el sur por el camino Senda de Granada; por el este por la prolongación de las construcciones de Espinardo, que discurren con dirección norte sur paralelas a la antigua carretera de Madrid (N-301), con un eje que se prolonga longitudinalmente hasta conectar con el mencionado camino de Senda de Granada.

3.1. Justificación.

La delimitación del yacimiento integra los diferentes elementos de carácter inmueble que fueron conservados in situ tras las excavaciones realizadas con motivo de la actuación urbanística en el Plan parcial UA I ZA-Ed3 (Espinardo, Murcia), que incluye una zona de habitación, estructuras hidráulicas, instalaciones de carácter industrial y almacenamiento de época tardoantigua, así como otras estructuras hidráulicas de origen medieval islámico. Asimismo integra los sectores que no fueron objeto de excavación así como las áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo.

En este sentido se ha de tener en cuenta que los hallazgos arqueológicos de mayor interés se produjeron en áreas periféricas de la citada actuación urbanística, tales como la necrópolis de la parcela C, las aceñas de la parcela B, los depósitos estratificados de las parcelas G y H, etc., que indican con certeza que estos depósitos y estructuras de interés arqueológico se prolongan más allá de las parcelas intervenidas, en sectores situados fuera de la urbanización, cuya protección resulta imprescindible.

Se considera, por tanto, que quedan salvaguardados la totalidad de elementos inmuebles, materiales, contextos estratigráficos y vestigios de interés que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETR89

ZONA 1

X=661541.6350 Y=4207820.7342

X=661595.2424 Y=4207844.1403

X=661607.1717 Y=4207817.8652

X=661543.1448 Y=4207791.1370

ZONA 2

X=661628.7436 Y=4207926.4797

X=661626.6757 Y=4207931.7496

X=661642.7509 Y=4207938.6498

X=661644.7223 Y=4207933.3420

ZONA 3

X=661669.3269 Y=4207908.2146

X=661669.3269 Y=4207908.2146

X=661679.1011 Y=4207884.9633

X=661666.9571 Y=4207879.6317

X=661657.0348 Y=4207902.8830



ZONA 4

X=661712.5529 Y=4207916.1933

X=661712.5529 Y=4207916.1933

X=661724.7707 Y=4207888.2399

X=661718.2914 Y=4207885.4631

X=661722.1789 Y=4207876.7624

X=661705.7030 Y=4207869.7277

X=661689.9680 Y=4207906.7521

ZONA 5

X=661552.2686 Y=4207732.4646

X=661552.2686 Y=4207732.4646

X=661578.4992 Y=4207743.9970

X=661586.5265 Y=4207725.5677

X=661580.3080 Y=4207723.1934

X=661576.1247 Y=4207722.8542

X=661570.6977 Y=4207723.0804

X=661565.6099 Y=4207724.3240

X=661560.9743 Y=4207726.2461

X=661556.3388 Y=4207729.0727

ZONA 6

X=661716.4275 Y=4207850.7386

X=661720.7799 Y=4207841.4883

X=661722.1577 Y=4207831.0777

X=661718.6365 Y=4207829.8529

X=661716.7994 Y=4207834.1396

X=661714.8091 Y=4207834.5989

X=661711.7473 Y=4207841.3352

X=661711.5942 Y=4207844.2440

X=661712.0535 Y=4207846.9997

X=661713.8907 Y=4207849.1431

X=661716.4275 Y=4207850.7386

ZONA 7

X=662351.1895 Y=4207677.6700

X=662352.0402 Y=4207677.8107

X=662111.7579 Y=4207638.0636

X=661821.2277 Y=4207514.7122

X=661476.7151 Y=4207617.1323

X=661310.5980 Y=4207695.5633

X=661245.9528 Y=4207742.9386

X=661305.0387 Y=4207823.9278

X=661329.9925 Y=4207867.2680

X=661349.0363 Y=4207907.9816



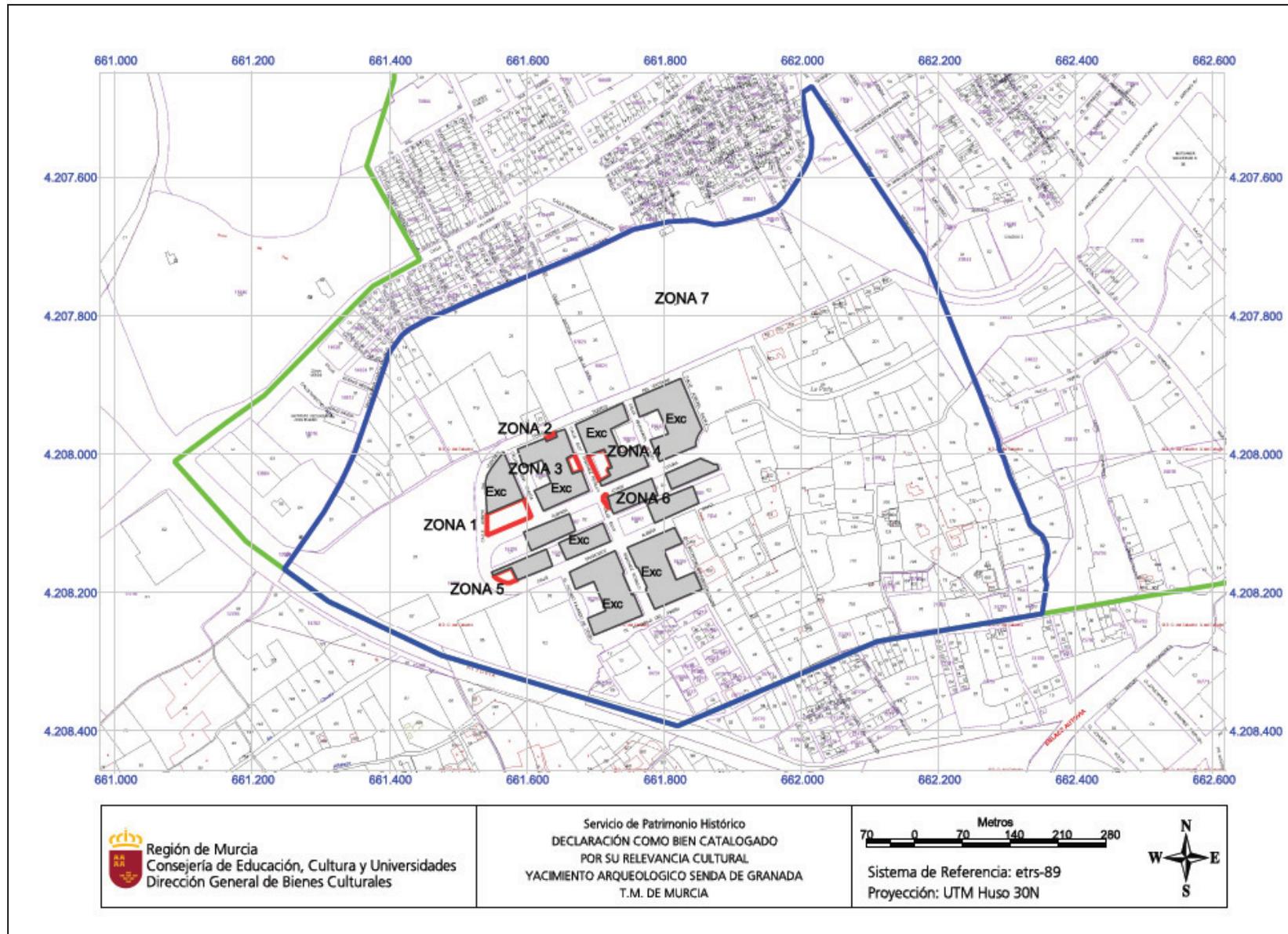
X=661400.2579 Y=4208055.0756
X=661406.1680 Y=4208064.9256
X=661417.3316 Y=4208079.3724
X=661427.8383 Y=4208087.9091
X=661454.1052 Y=4208102.3558
X=661488.2522 Y=4208118.7726
X=661528.9658 Y=4208135.1893
X=661620.2431 Y=4208173.2762
X=661695.1036 Y=4208204.7964
X=661754.8608 Y=4208233.0332
X=661777.8442 Y=4208238.2866
X=661806.0810 Y=4208243.5400
X=661844.1679 Y=4208246.8233
X=661873.0612 Y=4208240.9133
X=661890.7913 Y=4208241.5700
X=661909.8347 Y=4208245.5100
X=661942.0116 Y=4208255.3601
X=661964.9951 Y=4208264.5535
X=661974.8452 Y=4208275.0602
X=661992.5755 Y=4208301.3270
X=662005.0524 Y=4208319.7137
X=662012.9326 Y=4208338.1005
X=662015.5594 Y=4208351.2339
X=662014.9029 Y=4208364.3673
X=662011.6196 Y=4208376.8440
X=662007.0232 Y=4208397.8574
X=662002.4268 Y=4208431.3476
X=662014.9036 Y=4208439.2276
X=662178.4117 Y=4208198.2300
X=662259.8367 Y=4207997.9458
X=662286.1027 Y=4207927.6821
X=662289.3860 Y=4207915.8621
X=662295.2958 Y=4207900.7587
X=662304.4890 Y=4207875.1486
X=662314.3388 Y=4207854.7918
X=662328.1285 Y=4207818.6750
X=662333.3817 Y=4207806.1983
X=662339.9483 Y=4207798.9749
X=662350.4549 Y=4207790.4382
X=662357.0215 Y=4207777.9615
X=662359.6480 Y=4207762.8581
X=662356.3645 Y=4207743.8147
X=662355.7077 Y=4207728.0546
X=662358.3343 Y=4207720.8312

4. Criterios de protección.

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de Senda de Granada (Murcia) es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio cultural. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. No se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que se disponga de la citada autorización.

En las zonas 1, 2 3, 4, 5 y 6 no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento de los restos arqueológicos conservados.

En la zona 7 cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural que la condicionará a la realización de excavaciones arqueológicas, de la supervisión arqueológica del proyecto, o a la aplicación de alguna de las demás actuaciones arqueológicas definidas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8582 Resolución de 30 de junio de 2015 de la Dirección General de Centros Educativos por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones por la prestación de servicios complementarios por los Colegios Privados concertados para el curso 2015/2016.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), establece en su artículo 51 que las administraciones educativas, establecerán el procedimiento de aprobación de los servicios escolares complementarios que prestan los centros y sus correspondientes cuotas. Asimismo, la Resolución de 13 de septiembre de 2012 (B.O.R.M. del 24) de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los colegios privados concertados de la Región de Murcia, en su instrucción séptima, establece que el cobro de las cuotas por la prestación de servicios escolares deberá ser autorizado por la Dirección General de Centros Educativos cada curso escolar. No obstante, establece la misma instrucción que los servicios escolares que se reiteren en cursos posteriores no requerirán de nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje que fije la Dirección General de Centros Educativos, oídas las entidades representativas de los intereses de los titulares de los colegios afectados, teniendo en cuenta los incrementos en los costes de prestación de los servicios.

En el expediente se ha dado audiencia a las siguientes entidades representativas de los intereses de los titulares de los colegios afectados: la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de la Región de Murcia-Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) -y su organización patronal, la Confederación de Centros Educación y Gestión-, la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia) y la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM).

Por otro lado, el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) General, de mayo de 2014 a mayo de 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, es del -0,2 por ciento.

En virtud de lo expuesto, oídos los representantes de las organizaciones patronales de los colegios concertados de la Región de Murcia, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Centros.

Resuelvo:

Primero.- Fijar el 0,0 por ciento como porcentaje máximo de aumento de los precios por la prestación de los servicios complementarios para el curso 2015/2016 en los colegios privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de los precios de los mismos autorizados por esta Administración para el curso 2014/2015.



Segundo.- Los servicios complementarios que se reiteren en el curso 2015/2016 no requerirán una nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje fijado en el punto primero.

Tercero.- La solicitud de autorización de precios de nuevos servicios complementarios o de aquellos cuyo coste se incremente por encima del porcentaje fijado en el punto primero, se realizará antes del día 15 de octubre del año en curso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 30 de junio de 2015.—La Directora General de Centros Educativos,
María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8583 Resolución de 1 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración como bien de interés cultural del Cabezo de la Cobertera en Abarán y Blanca, y archivo del expediente administrativo.

El procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría monumento, a favor del Cabezo de la Cobertera en Abarán y Blanca (Murcia) se inició por resolución de 8 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La citada resolución se publicó en el BORM número 269, de 20 de noviembre de 2010.

El artículo 18 de la ley 4/2007 establece el plazo de dos años para la resolución y notificación de los procedimientos de declaración como bien de interés cultural de los inmuebles, con categoría de monumento, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se producirá la caducidad. Dicho plazo se computa a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación. Por tanto, si la resolución de incoación se publica el día 20 de noviembre de 2010 y el plazo es de dos años, el procedimiento debía estar finalizado y notificado el día 20 de noviembre de 2012, según el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la documentación que obra en el expediente 1067/2010 (DBC 000674/2010) relativo al procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Cabezo de la Cobertera, y pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del mismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

Declarar la caducidad del procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Cabezo de la Cobertera, en Abarán y Blanca, y archivo del expediente 1067/2010 (DBC 000674/2010).

Que esta resolución se notifique a los interesados y a los Ayuntamientos de Abarán y Blanca, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 1 de julio de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales,
María Comas Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8584 Resolución de 1 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Cabezo de la Cobertera, en los términos municipales de Abarán y Blanca.

Visto el informe técnico de 29 de junio de 2015 del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés excepcional del Cabezo de la Cobertera, en los términos municipales de Abarán y Blanca, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Cabezo de la Cobertera, en los términos municipales de Abarán y Blanca, cuya identificación, delimitación del monumento y de su entorno de protección figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo número DBC 000026/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Hacer saber a los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por la delimitación monumento y su entorno de protección, que tienen el deber de conservar, custodiar y proteger los bienes, de manera que se asegure su integridad y se evite su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la ley 4/2007.

4) Dar traslado de esta resolución a los ayuntamientos de Abarán y Blanca y hacerles saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.



De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y a los Ayuntamientos de Abarán y Blanca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 1 de julio de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico denominado Cabezo de la Cobertera, conocido también como Cabezo de la Corona, está situado en el límite de los términos municipales de Abarán y Blanca, equidistante entre los dos núcleos mencionados, en la margen derecha del Río Segura. Se trata de un cerro testigo de perfil troncocónico, con laderas de fuertes pendientes, caracterizadas por un agudo proceso erosivo que, motivado por los materiales blandos (margas y calizas yesíferas), dan lugar a la formación de grandes cárcavas. La cima, de superficie amesetada, alcanza los 254 m sobre el nivel del mar y presenta unas medidas en su eje mayor, norte-sur, de 43 m y en este-oeste, de 28 m. El entorno se caracteriza por terrenos dedicados al cultivo, fundamentalmente arbóreo.

2. Descripción

Los restos arqueológicos se identifican como un granero colectivo fortificado construido en época almohade (s. XIII d.C.), definido en base a los resultados obtenidos de las campañas de excavación realizadas entre los años 1988 y 1990, bajo la dirección de Françoise Amigues, John Demelemeester y Andre Mathys. El conjunto, compuesto por unas 30 estancias, ocupa la totalidad de la planicie de la cima. Se trata de pequeñas unidades habitacionales o celdas destinadas al almacenamiento del cereal, que se adosan unas a otras, y que presentan un marcado carácter fortificado, de forma que el muro exterior de las mismas, se constituiría como elemento defensivo, unido además a su emplazamiento en altura, en un relieve que presenta las vertientes oriental y meridional prácticamente inexpugnables. Estas estructuras se encuentran orientadas hacia calles y dispuestas alrededor de un área abierta donde se ubica un aljibe. Presentan todas una planta semejante, con una entrada que da paso a un espacio rectangular subdividido por un tabique que incomunica las dos mitades así surgidas. El hecho de que el tabique no tenga abertura induce a pensar que este espacio no debía llegar a una altura superior a la que puede alcanzar un hombre, formando una especie de despensa. Las dimensiones aproximadas son de 2 m de anchura y una longitud variable en función del espacio disponible, no obstante algunas pueden alcanzar los 4 m. Los muros tienen 0,40 m de anchura, y están realizados en fábrica de tapial de hormigón y tierra, con suelos de yeso dispuestos directamente sobre la roca que en algunas ocasiones presentan oquedades para colocar recipientes cerámicos (tinajas). El hecho de encontrar en varias unidades un hogar, parece indicar la presencia de un vigilante, puesto que las reducidas dimensiones no permiten la estancia de una familia en cada habitación. Esta hipótesis está apoyada por la presencia de un aljibe central, elemento imprescindible para la subsistencia de un pequeño número de personas que debieron vivir en este lugar. Este aljibe presenta la cisterna excavada en el subsuelo, con unas dimensiones de 3,25 m de longitud por 2,80 m de anchura, muros construidos con sólido tapial de entre 0,45 m y 0,60 m de anchura y que conservan entre 1,30 y 1,60 m de altura. Durante el mismo período almohade el conjunto sufre reformas en cuanto a la organización espacial del granero. En este sentido, el nivel de las calles ha sido varias veces elevado, utilizando para ello una mezcla de tierra apisonada y de gruesos cantos rodados. Esta elevación progresiva del nivel de la calle hizo, de igual modo, que se elevaran los umbrales de las casas, incorporando algunos peldaños que salvaban así el desnivel. La anchura de la calle es desigual, mientras que su longitud es aproximadamente

de 6 m. Tras un siglo y medio de abandono, el cabezo es reocupado en el s. XV, momento identificado tanto por los vestigios arqueológicos de carácter cerámico, fósiles directores, asociados además al hallazgo numismático de dos vellones de Juan II de Castilla (1406-1454). En este período se producen cambios en la organización de las estructuras, así como en la técnica constructiva, con muros de piedras gruesas y desiguales, incluidas en un hormigón grosero y con una anchura mayor que los de época almohade. Según la excavación, las estructuras situadas en parte del sector oeste no se encuentran sobre otras de la fase precedente, sino que este lugar no estaría originalmente construido, de forma que constituiría una pequeña plaza, espacio que podría haber sido utilizado para airear el grano de vez en cuando durante el período de almacenamiento para que no se pudriera.

3. Delimitación del yacimiento

La delimitación del monumento se circunscribe al granero fortificado islámico y posterior reocupación cristiana que ocupa la cima del cerro. El entorno que se establece se circunscribe al relieve que alberga el monumento en su cima, cuyos límites se definen por una línea poligonal cerrada, que se adapta a la base de las laderas, ajustándose al oeste a un camino asfaltado, mientras que el resto de sus fachadas limita con la línea de cambio de uso del suelo, exceptuando un tramo al noreste y al suroeste que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno. La delimitación establecida está justificada por formar su entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien y del carácter del espacio que lo constituye.

3.1. Justificación

La consideración como Bien de interés cultural viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos y por su carácter de fortificación, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga el conjunto arqueológico. Uno de los factores más importantes a tener en cuenta para su consideración como Bien de Interés Cultural, es la singularidad de este tipo de establecimientos, presentes en un reducido número en el territorio andalusí peninsular. Rasgo igualmente excepcional es el de la conservación de los restos arqueológicos, ya que, tal y como apuntan sus investigadores, aunque se han localizado varias fortificaciones agrícolas similares en la zona del Levante, la planta original de época musulmana ha sido completamente destruida tras la ocupación cristiana; por lo tanto, la conservación de las estructuras primitivas de época musulmana en el Cabezo de la Cobertera otorga a este yacimiento una importancia especial, ya que es el único ejemplo de granero fortificado de planta bien conservada en el Occidente musulmán. Su emplazamiento en altura, estratégicamente elegido, lo convierten en uno de los enclaves con mejores defensas naturales de toda la vega alta del Segura. A nivel paisajístico la elevación presenta un perfil muy característico que destaca sobre el entorno de huertas de cultivo, de forma que es fácilmente reconocible desde una distancia alejada. Asimismo, el valor cultural que representa en su conjunto ha motivado el desarrollo de diversas líneas de investigación arqueológica, cuya divulgación científica ha sido continua a lo largo de los años. Una de ellas es el estudio relacionado con la etnoarqueología, disciplina que facilita la reconstrucción del pasado a través de paralelos actuales.

En este caso concreto, la comparación con los graneros colectivos existentes en las comunidades rurales del Magreb y del actual Marruecos, intenta completar, siglos después, la información que aportan los estudios arqueológicos, en cuanto a la situación política, social y económica. Por otro lado, la presencia de este yacimiento, pone de manifiesto la existencia de una alquería próxima, todavía por definir, asociada a un área de cultivo, configurada en torno a un sistema de riego, en un momento histórico en el que la custodia de los recursos alimenticios que garantizaban la supervivencia resultaba primordial.

3.2. Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89.

Monumento:

X=641106.7829 Y=4228442.3392

X=641101.1579 Y=4228447.8392

X=641097.8455 Y=4228456.3392

X=641093.9968 Y=4228467.0781

X=641095.4114 Y=4228478.7475

X=641102.1303 Y=4228489.3560

X=641114.5070 Y=4228496.0747

X=641129.7126 Y=4228495.3675

X=641140.3211 Y=4228491.1241

X=641145.9788 Y=4228477.6867

X=641147.0396 Y=4228467.4318

X=641144.9177 Y=4228452.2262

X=641140.6742 Y=4228441.9713

X=641129.7119 Y=4228437.0206

X=641120.5178 Y=4228436.6670

X=641112.0310 Y=4228439.1423

Entorno:

X=641247.3463 Y=4228518.9899

X=641247.0966 Y=4228516.8393

X=641247.2255 Y=4228512.7138

X=641246.6638 Y=4228506.5425

X=641246.8129 Y=4228504.0064

X=641252.3326 Y=4228499.3818

X=641262.6262 Y=4228491.7735

X=641276.3509 Y=4228478.7946

X=641257.1059 Y=4228442.2449

X=641256.5091 Y=4228440.6039

X=641250.6909 Y=4228433.5924

X=641239.2037 Y=4228421.3594

X=641235.6232 Y=4228414.1986

X=641242.1869 Y=4228384.9589

X=641247.2200 Y=4228369.3394



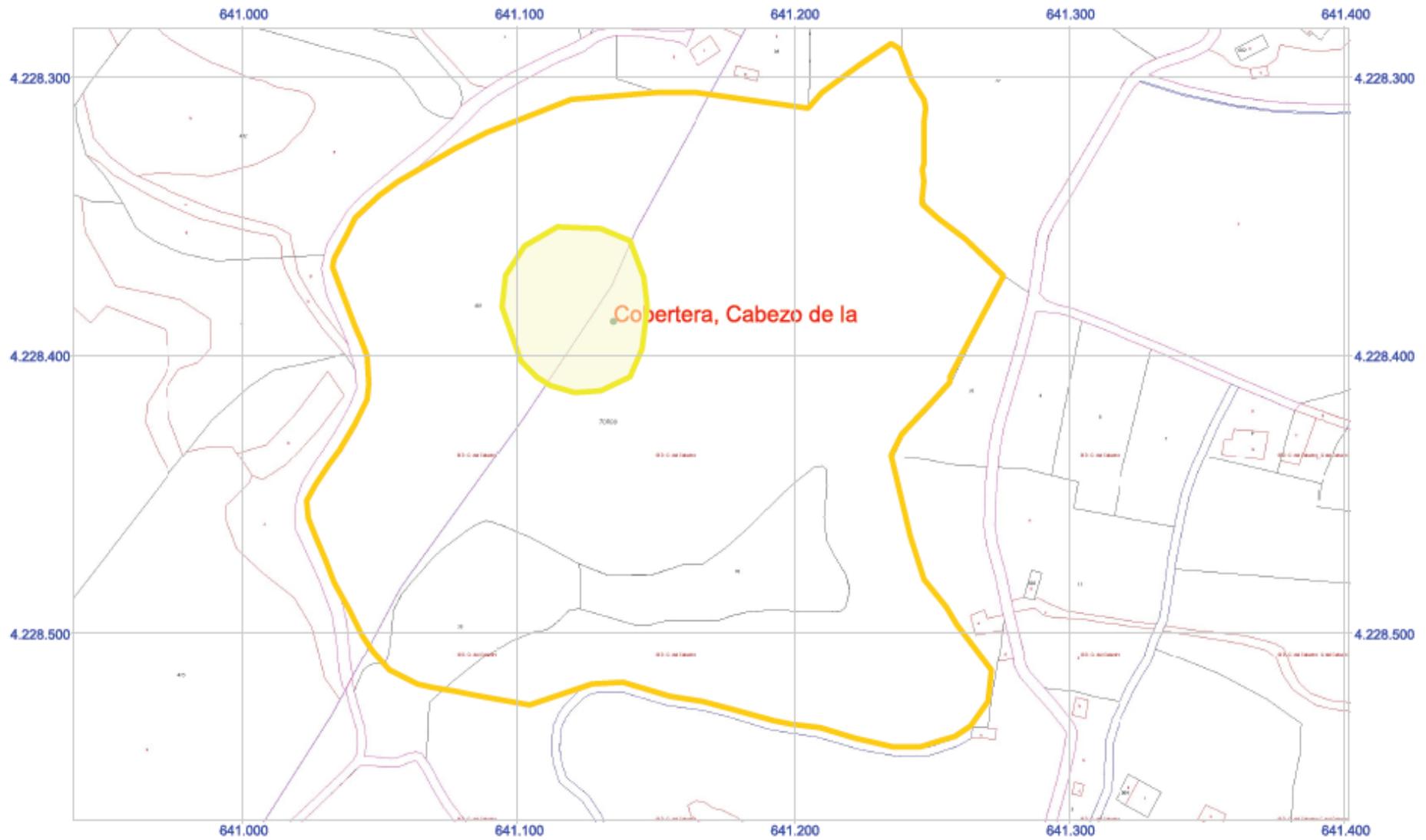
X=641255.4639 Y=4228359.0012
X=641259.3426 Y=4228352.7355
X=641271.7246 Y=4228336.3255
X=641270.5310 Y=4228325.2860
X=641264.4144 Y=4228316.6334
X=641258.8946 Y=4228312.9038
X=641254.4191 Y=4228311.4120
X=641246.0648 Y=4228309.1743
X=641236.0696 Y=4228309.3234
X=641222.4940 Y=4228312.1579
X=641209.8200 Y=4228315.8393
X=641199.3707 Y=4228317.3792
X=641192.8066 Y=4228318.4235
X=641178.9327 Y=4228322.4514
X=641167.1473 Y=4228325.4350
X=641155.0635 Y=4228327.0760
X=641137.9075 Y=4228332.1482
X=641127.0172 Y=4228331.8498
X=641104.0940 Y=4228324.3392
X=641089.8440 Y=4228326.3392
X=641083.1559 Y=4228327.6056
X=641076.8123 Y=4228328.8067
X=641068.7190 Y=4228330.3392
X=641063.2190 Y=4228331.8392
X=641053.2190 Y=4228336.8392
X=641046.9066 Y=4228343.3391
X=641043.2191 Y=4228348.8391
X=641038.7817 Y=4228357.8391
X=641033.5780 Y=4228368.1798
X=641029.9694 Y=4228375.8391
X=641026.4070 Y=4228384.8391
X=641023.7833 Y=4228391.2243
X=641023.4850 Y=4228397.4900
X=641026.3195 Y=4228403.4573
X=641031.5410 Y=4228410.6180
X=641035.2706 Y=4228415.5410
X=641040.9397 Y=4228424.9395
X=641044.9677 Y=4228433.7413
X=641046.0121 Y=4228439.7086
X=641045.4155 Y=4228449.5546
X=641043.1778 Y=4228454.6268
X=641040.7909 Y=4228460.4449

X=641034.2270 Y=4228476.4074
X=641032.7353 Y=4228481.3305
X=641033.3320 Y=4228484.6125
X=641037.4082 Y=4228492.8391
X=641040.9708 Y=4228499.3391
X=641041.5108 Y=4228499.9563
X=641049.6963 Y=4228507.3861
X=641056.7106 Y=4228512.6895
X=641077.0689 Y=4228524.1517
X=641088.3601 Y=4228530.1394
X=641119.1542 Y=4228542.2859
X=641150.4614 Y=4228544.5099
X=641164.4897 Y=4228544.3388
X=641205.3772 Y=4228538.8644
X=641210.1674 Y=4228544.1678
X=641224.1959 Y=4228554.7746
X=641235.1449 Y=4228562.3020
X=641238.7375 Y=4228559.9069
X=641243.1854 Y=4228548.7869
X=641247.4622 Y=4228541.7728
X=641247.9754 Y=4228538.8645
X=641247.6332 Y=4228533.9032

Todo ello según planos adjuntos.

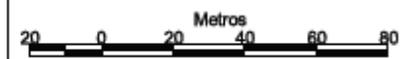
4. Criterios de protección

En el monumento y su entorno no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el monumento y su entorno no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural. Toda actividad en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



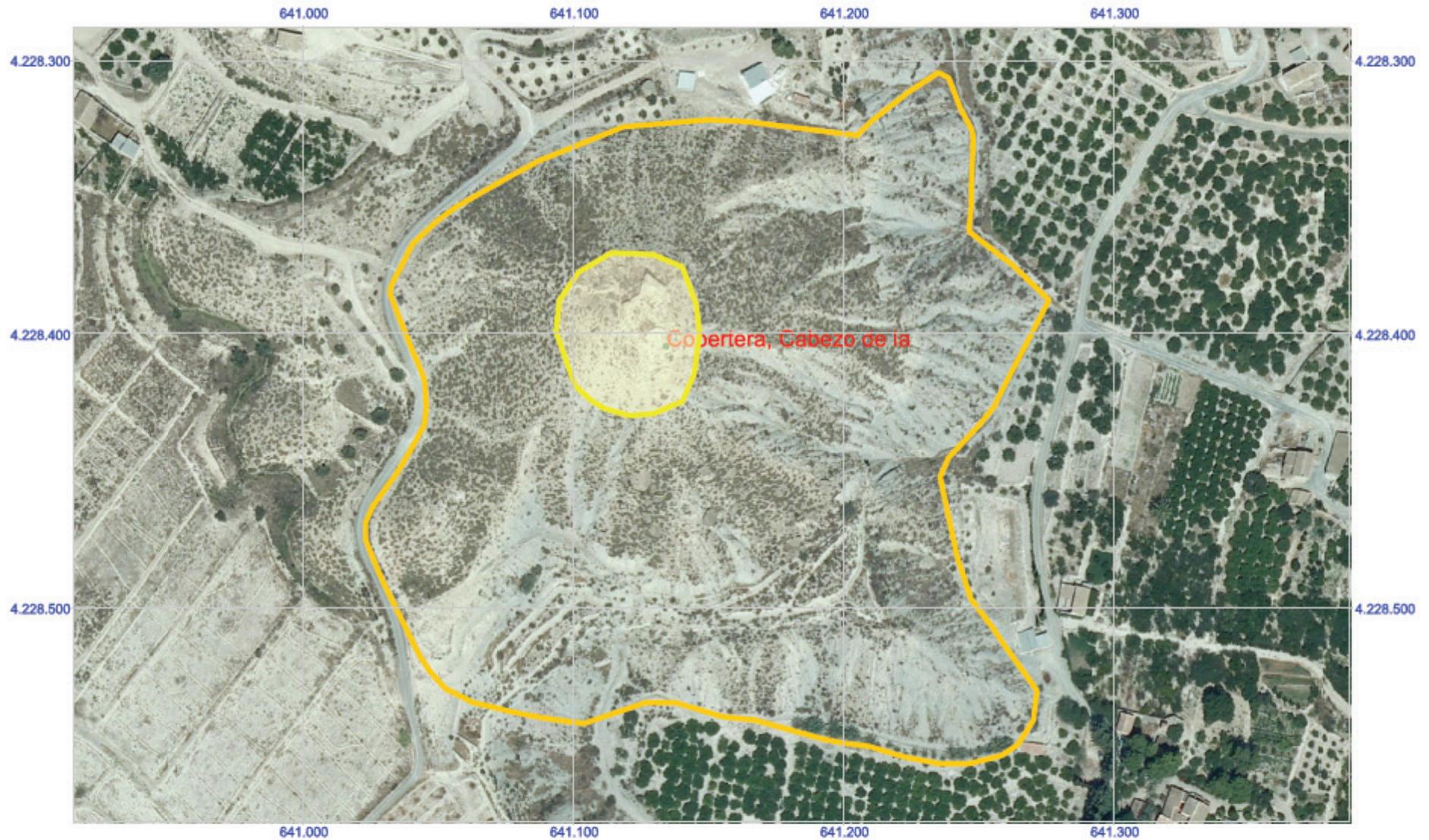
Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CABEZO DE LA COBERTERA
DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO
Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
TT. MM. DE BLANCA Y ABARÁN



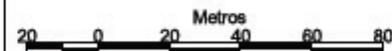
Sistema de Referencia: etrs-89
Proyección: UTM Huso 30N





Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CABEZO DE LA COBERTERA
DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO
Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
TT. MM. DE BLANCA Y ABARÁN



Sistema de Referencia: etrs-89
Proyección: UTM Huso 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8585 Resolución de 1 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Mayorazgo de Ascoy de Cieza, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

El Castillo del Mayorazgo de Ascoy tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Visto el informe de 27 de mayo de 2015 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Mayorazgo de Ascoy, en Cieza, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo número DBC 000015/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cieza y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración

se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 1 de julio de 2015—La Directora General de Bienes Culturales,
María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento.

La Fortaleza de Ascoy se encuentra al oeste de las estribaciones de Sierra Larga, sobre un promontorio que domina una llanura agrícola. La vegetación predominante es de matorral y en el fondo de los barrancos donde hay un mayor aporte hídrico se puede encontrar caña común, adelfa. Al este de la fortaleza se puede apreciar la Sierra Larga que presenta cotas de hasta 550 m.s.n.m. Ocupa una posición estratégica de control sobre las veredas de la Fuente del Peral, camino de los Casones, camino del Cencerro, Rambla del Judío y Camino de Jumilla. En sus inmediaciones se encuentra un nacimiento de agua que debe proceder del acuífero de Ascoy, lo que facilitó el asentamiento de población y puesta en cultivo de estas tierras.

2. Descripción.

El BIC con categoría de monumento está constituido por una fortaleza en forma de torre, compacta y cúbica, organizada en tres plantas, con su foso de protección alrededor, situada sobre un promontorio que le hace tener una visual completa de la zona. Fue estudiada por Martínez López en 1998 con motivo del trabajo Arquitectura defensiva: delimitación de entornos, documentación histórica, planimétrica, urbanística e informática de 16 complejos defensivos, torres y castillos de la región de Murcia. Presenta unas dimensiones en sus lados este y oeste de 4,5m mientras que en el norte y sur su anchura es 7,5m. Conserva en alzado dos de sus tres plantas. Actualmente la altura conservada es de siete metros, aunque su altura total sería de 9 m aproximadamente. En cada uno de los alzados y en cada planta se abrían al exterior unas aspilleras a modo de saeteras que servían para la defensa. En los lados sur y norte se conservan doce, cuatro por planta, y en los lados este y oeste, nueve, tres por planta. El acceso se realizaba en su fachada sur. El interior se encuentra organizado en tres plantas, comunicadas por una escalera situada en el lado oriental. La planta baja tiene dos habitaciones, la segunda una y la tercera planta ha perdido sus alzados

y distribución espacial. Al exterior estaba rodeado de un foso excavado en la roca con una anchura media de dos metros y medio. Fuera del foso se encuentran una serie de cuevas artificiales excavadas en la roca con cubierta de cañas, de las que se desconoce su función.

Respecto a la cronología de la torre, hay que destacar que el Mayorazgo, aunque era una fórmula jurídica de origen romano, aparece en la Baja Edad Media en Castilla. En la Región de Murcia se generaliza durante la segunda mitad del siglo XVI, cuando cambia el modelo económico de la ganadería a la agricultura. Esta transformación corrió a cargo de los poderosos de los pueblos y ciudades a quienes quedaban vinculadas las tierras. Los Mayorazgos se extendieron a lo largo de los cursos fluviales y principales vías de comunicación. La Torre-Fortaleza de Ascoy debió ser levantada a finales del siglo XV o principios del XVI. Se encontraba dentro del señorío del Maestre de la Orden de don Santiago a quién un labriego pidió permiso para su edificación. Su construcción estaba justificada por una parte por la inseguridad que había en los caminos y por otra para favorecer la repoblación en la zona. No puede descartarse la presencia de una fortificación previa de cronología islámica.

3. Delimitación del monumento.

La delimitación del monumento se establece mediante un área perimetral de prevención integral en torno a la torre de 35 m de radio cuyo centro es el punto de coordenadas central en el que se sitúa la edificación (ETRS 89= X: 637053 Y: 4242771). Este a su vez queda incluido dentro de un entorno de protección que queda constituido por un polígono irregular de tendencia rectangular cuyos límites discurren por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno salvo los que se ajustan a caminos en el lado noroeste y ángulo noreste y a una carretera asfaltada en el lado suroeste.

3.1. Justificación.

La delimitación propuesta integra en su totalidad la atalaya medieval, a la vez que incluye íntegramente la unidad geomorfológica donde se emplaza, salvaguardando la perspectiva visual e histórica del monumento, así como el área de dispersión de material arqueológico. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los restos arqueológicos y contextos estratigráficos que integran el monumento y el yacimiento arqueológico en el que se inserta.

3.2. Puntos delimitadores.

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89
Coordenadas UTM ETRS 89 Monumento:

X=637088.0000 Y=4242771.0000

X=637087.2889 Y=4242763.9463

X=637085.2495 Y=4242757.3764

X=637082.0226 Y=4242751.4312

X=637077.7487 Y=4242746.2513

X=637072.5688 Y=4242741.9775

X=637066.6236 Y=4242738.7505

X=637060.0537 Y=4242736.7111

X=637053.0000 Y=4242736.0000

X=637045.9463 Y=4242736.7111



X=637039.3764 Y=4242738.7505
X=637033.4312 Y=4242741.9775
X=637028.2513 Y=4242746.2513
X=637023.9775 Y=4242751.4312
X=637020.7505 Y=4242757.3764
X=637018.7111 Y=4242763.9463
X=637018.0000 Y=4242771.0000
X=637018.7111 Y=4242778.0537
X=637020.7505 Y=4242784.6236
X=637023.9775 Y=4242790.5688
X=637028.2513 Y=4242795.7487
X=637033.4312 Y=4242800.0226
X=637039.3764 Y=4242803.2495
X=637045.9463 Y=4242805.2889
X=637053.0000 Y=4242806.0000
X=637060.0537 Y=4242805.2889
X=637066.6236 Y=4242803.2495
X=637072.5688 Y=4242800.0226
X=637077.7487 Y=4242795.7487
X=637082.0226 Y=4242790.5688
X=637085.2495 Y=4242784.6236
X=637087.2889 Y=4242778.0537
Coordenadas UTM ETRS 89 Entorno:
X=636994.8978 Y=4242770.8809
X=637000.9588 Y=4242781.9925
X=637007.0197 Y=4242790.0737
X=637027.8961 Y=4242811.9601
X=637067.9653 Y=4242853.0393
X=637117.7994 Y=4242909.6074
X=637216.7930 Y=4242851.0185
X=637204.6712 Y=4242831.8257
X=637176.3870 Y=4242800.8480
X=637148.7683 Y=4242785.3824
X=637142.5268 Y=4242784.1973
X=637133.8360 Y=4242781.1161
X=637127.2785 Y=4242777.1657
X=637117.7187 Y=4242769.1861
X=637110.4590 Y=4242761.6719
X=637103.6372 Y=4242754.3706
X=637098.9942 Y=4242748.4074
X=637095.1402 Y=4242744.9357
X=637089.3411 Y=4242741.3781

X=637079.7407 Y=4242738.0304

X=637069.9849 Y=4242735.5255

X=637046.5691 Y=4242735.1886

X=637038.3985 Y=4242737.3388

X=637033.0948 Y=4242738.2705

X=637027.2171 Y=4242738.2462

X=637020.0506 Y=4242737.9121

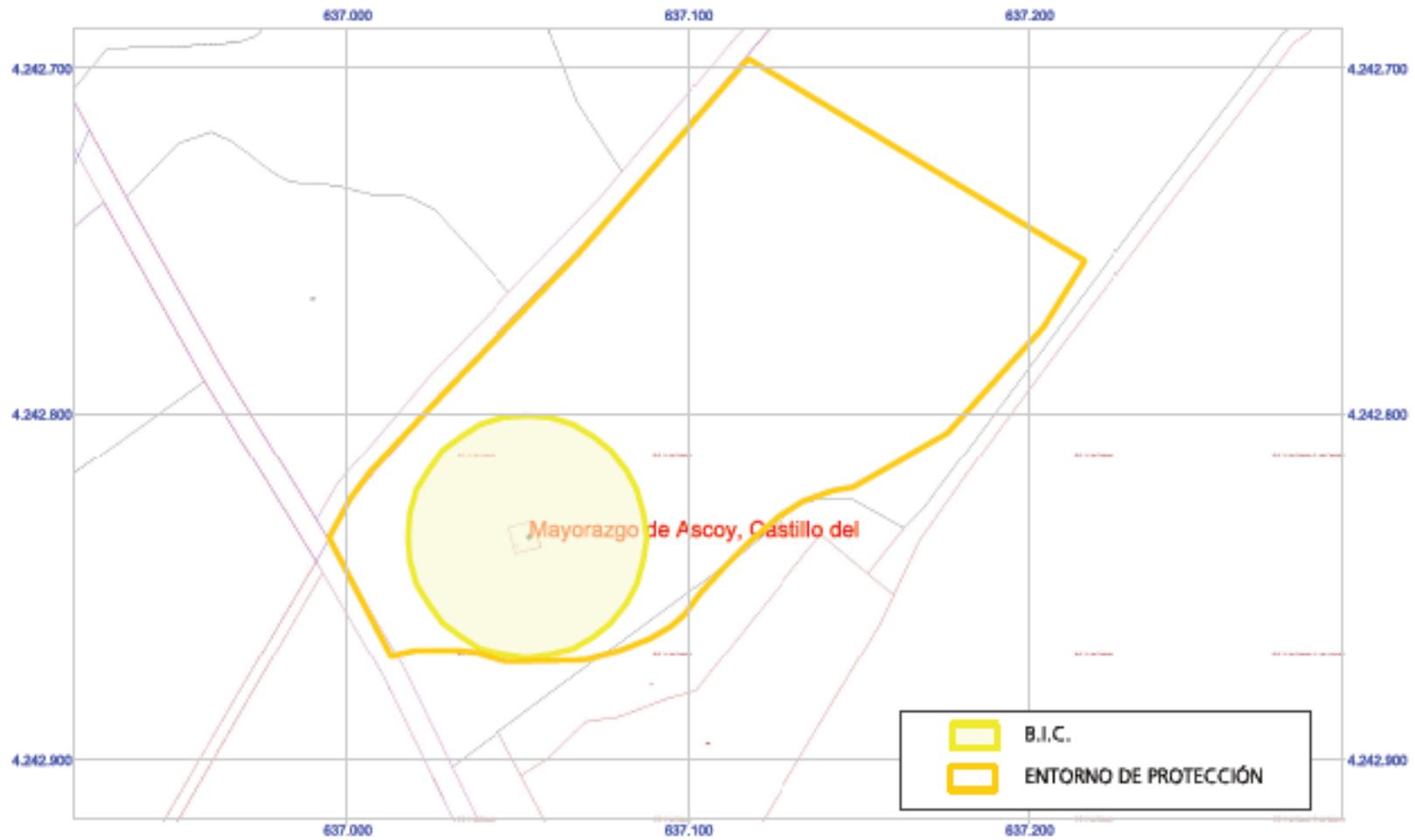
X=637012.9601 Y=4242736.6923

X=636994.8978 Y=4242770.8809

4. Criterios de protección.

Dada la condición de Bien de interés Cultural con categoría de monumento del Castillo del Mayorazgo de Ascoy, en el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento e inmueble. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.

En el entorno de protección no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos. Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

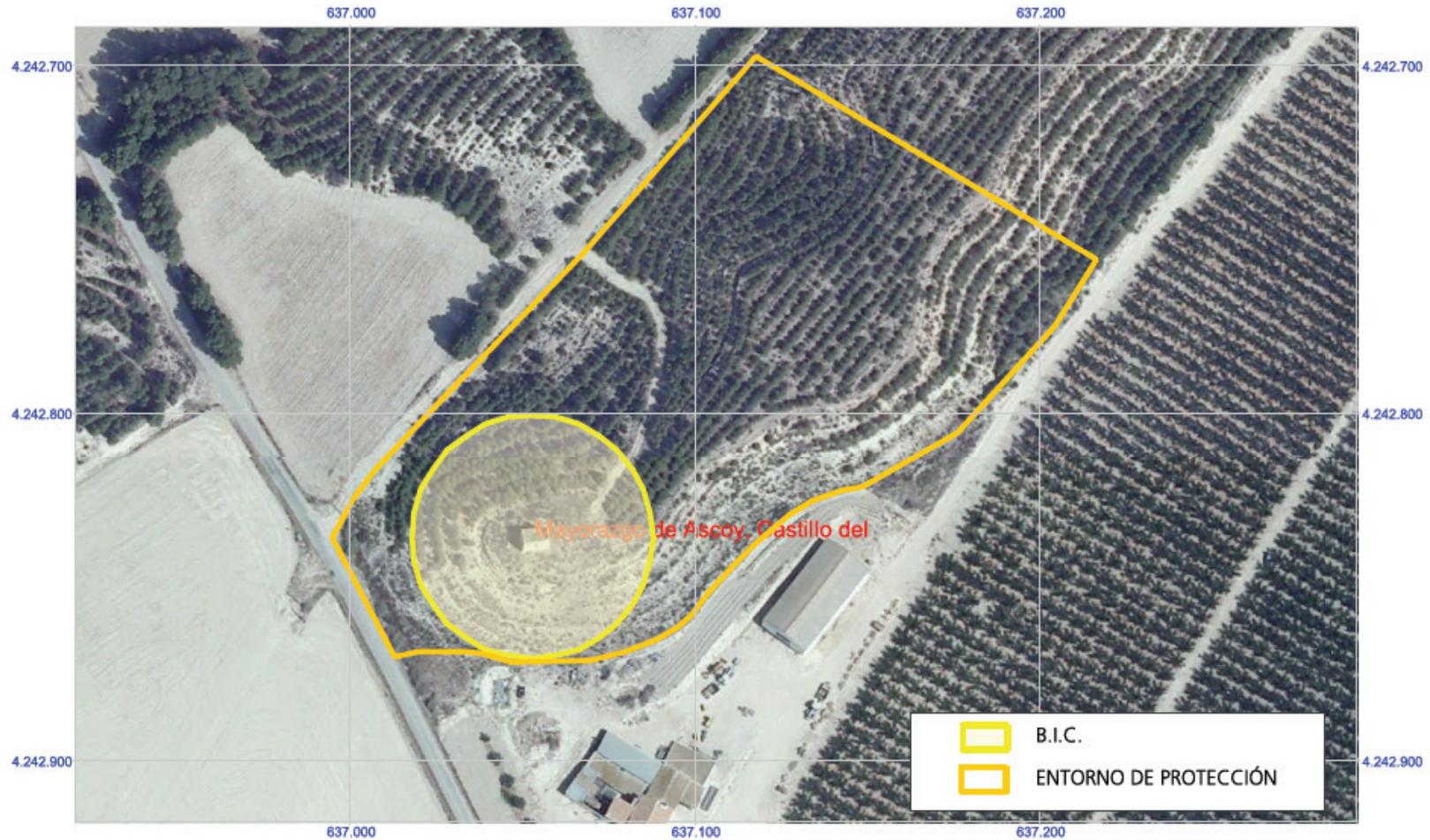



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CASTILLO DEL MAYORAZGO DE ASCOY
Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
T.M. DE CIEZA

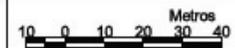
Metros
0 10 20 30 40
Sistema de Referencia: etrs-89
Proyección: UTM Huso 30N






Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CASTILLO DEL MAYORAZGO DE ASCOY
Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
T.M. DE CIEZA



Sistema de Referencia: etrs-89
Proyección: UTM Huso 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

8586 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-494/2015, de 15 de julio, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos por realización de actividades universitarias (CRAU).

Este Rectorado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y 197 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2015, de modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos por actividades universitarias (CRAU), este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de de reconocimiento de créditos por actividades universitarias (CRAU), cuyo texto íntegro se recoge en anexo a esta Resolución.

El Rector, José Pero Orihuela Calatayud.

Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de Titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia

En el RD 1.393/2007 (Cap. III, 12. 8) se establece que "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación" y que, "a efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades". Este reconocimiento queda recogido en el artículo 9 del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia aprobó, en su sesión de 29 de julio de 2009, unas "Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias (CRAU)", que fue parcialmente modificada en la sesiones del mismo órgano de 18 de marzo de 2011 y de 28/11/2013.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años aconseja modificar las referidas Normas a fin de adecuarlas con mayor precisión a las necesidades y demandas de los estudiantes de la Universidad de Murcia.

Además, se considera necesario incorporar la regulación de los procedimientos de solicitud, concesión e incorporación al expediente universitario de tales créditos, dependiendo de la naturaleza de la actividad por la que se otorguen.

Por lo anteriormente expuesto, se dicta el presente Reglamento que, si bien mantiene esencialmente el contenido de la anterior normativa, deroga y sustituye a las "Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias" aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia el 29 de julio de 2009 y modificadas en su sesión de 18 de marzo de 2011.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular el reconocimiento académico de créditos (en adelante CRAU) a los estudiantes de titulaciones de Grado por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, conforme lo establecido en los artículos 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y 12.8 del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2.- Actividades objeto de reconocimiento

1. Los estudiantes de Grado tendrán derecho a reconocimiento CRAU por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

2. Tienen el carácter de actividades universitarias las organizadas por la Universidad de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento, ya se trate de actividades organizadas por los diferentes servicios, ya sean las reguladas en el art. 10 del mismo.

3. Asimismo, se reconocerá CRAU a actividades organizadas por otras entidades que cumplan los requisitos del art. 10 de este Reglamento, cuando exista un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno que reconozca CRAU a la actividad objeto del convenio. Dicho convenio, que habrá de precisar el número de CRAU reconocidos, deberá someterse al modelo establecido en el Anexo IV.

Artículo 3.- Límites de reconocimiento

1. El reconocimiento de CRAU a los estudiantes, por la realización de las actividades reguladas en este Reglamento, será con cargo a los créditos optativos de su titulación, y quedarán incorporados al expediente del estudiante como "reconocimiento de créditos optativos por participación en actividades universitarias", añadiendo la denominación, la fecha y la persona promotora de la actividad. Los créditos se consignarán con la calificación de "apto" y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.

2. El reconocimiento académico por estas actividades será, como máximo, de 6 créditos de carácter optativo por el conjunto de actividades indicadas en el apartado 1 del artículo 2.

3. Se reconocerán, como máximo, 3 CRAU por cada actividad realizada durante un mismo curso académico.

4. Para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias se establece que un crédito se corresponde, con carácter general, con 25 horas presenciales de participación activa del estudiante en la actividad objeto de reconocimiento. En el caso de actividades organizadas por la Universidad de Murcia se podrán considerar aquellas que tengan una duración mínima de 12,5 horas, a las que se reconocerá 0,5 CRAU; sólo en este caso a cada actividad ofertada se le podrán reconocer 0,5, 1, 1,5, 2, 2,5 o 3 CRAU.

A efectos de equivalencia horas/CRAU, constituyen una excepción a esta regla general las prácticas extracurriculares a las que se refiere el art. 8.3 del Presente Reglamento.

5. Las actividades por las que se obtenga el reconocimiento académico deberán realizarse de forma simultánea con la titulación correspondiente, salvo en el supuesto previsto en la Disposición Transitoria del presente Reglamento.

6. El reconocimiento de CRAU a actividades contempladas en este Reglamento deberá ser previo al inicio de la actividad, salvo que concurren circunstancias justificativas debidamente acreditadas en el expediente.

Artículo 4. Órgano competente

1. Corresponde al rector/a, o vicerrectores/as en quien delegue, autorizar o avalar las actividades universitarias ofrecidas directamente por la Universidad de Murcia a través de sus correspondientes servicios, los cuales deberán garantizar la adecuación de la actividad realizada a las condiciones establecidas en este Reglamento.

2. Corresponde a la Comisión de Formación e Innovación la concesión de CRAU por realización de jornadas, seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, cursos cortos u otras actividades similares organizadas por la Universidad de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 10 de este Reglamento y hayan sido tramitadas a través de la aplicación CASIOPEA.

El Vicerrector/a con competencias en materia de estudios propios comunicará al promotor/a la resolución de concesión o de denegación de CRAU.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de convenios de colaboración para la realización de jornadas, seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, cursos cortos u otras actividades similares, organizadas por entidades externas en colaboración con la Universidad de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 10 de este Reglamento.

Con posterioridad a la aprobación del convenio, y como requisito necesario para el efectivo reconocimiento de CRAU a los estudiantes, la actividad habrá de ser tramitada a través de la aplicación CASIOPEA antes del inicio de la misma.

El Secretario/a General comunicará a la persona promotora de la actividad la denegación o la aprobación de las actividades con reconocimiento CRAU, y en caso de aprobación le indicará que puede proceder a su tramitación a través de la aplicación CASIOPEA.

Artículo 5. Relación de actividades con reconocimiento CRAU

La Secretaría General publicará en su sitio web y mantendrá actualizada la relación de actividades a las que se haya reconocido CRAU.

Capítulo II: Actividades por las que se pueden reconocer créditos

Artículo 6. Actividades culturales

Se reconocerán créditos por actividades culturales por:

1. Participación como alumno/a interno/a en convocatoria pública en Departamentos en los dos últimos años de carrera (3 créditos por curso). Será necesario un plan de actividades de colaboración relacionadas con sus estudios y su participación en el trabajo de formación y horario de las mismas firmado por el profesor/a responsable. Al finalizar el curso el estudiante entregará un informe final del trabajo realizado con el Vº Bº del Director/a del Departamento.

2. Conocimiento de idiomas: Se reconocerán créditos por el conocimiento de idiomas en los supuestos indicados a continuación salvo a los estudiantes de las distintas Filologías, Traducción e Interpretación o Magisterio Educación Primaria con mención de lengua extranjera con respecto a la lengua correspondiente a su titulación:

a) Acreditación de haber conseguido nivel B1 o superior (B2, C1 y C2) de dominio de una lengua extranjera (títulos Intermedio y Avanzado de EOI y certificados de los organismos reconocidos, cuyas entidades y niveles son los indicados en el Anexo I de este Reglamento), teniendo como referencia para cada nivel las competencias establecidas en el Marco Común Europeo para las lenguas (CEF). Se reconocerán 3 créditos por cada título o certificado.

b) Certificados de lengua extranjera realizados en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia (SIDI). Se reconocerán 2 créditos por cada curso de 60 horas realizado con certificado de prueba final, exceptuando niveles inferiores al B1 en alemán, inglés y francés, si cualquiera de estas lenguas ha sido la lengua extranjera cursada en secundaria/acceso a la Universidad de Murcia.

3. Participación en actividades ofrecidas por el Servicio de Cultura de la Universidad de Murcia (cursos, aulas, coral y orquesta universitarias) avaladas por el Vicerrector/a correspondiente.

4. Obtener títulos de enseñanzas artísticas. Los créditos por la realización de estas actividades tendrán que haber sido obtenidos durante el mismo periodo de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente y no haber sido utilizados para el reconocimiento de créditos previsto en el RD 1.618/2011 o norma que lo sustituya. Se reconocerán 3 créditos por cada título de nivel medio y 3 por cada título de nivel superior.

5. Realización de actividades de formación en competencias informáticas e informacionales avaladas por el órgano directivo con competencia en estas materias.

Artículo 7. Actividades deportivas

Se reconocerán créditos por actividades deportivas por:

1. Práctica de actividades deportivas en cualquier disciplina o participación en actividades de formación deportiva, ofertados en ambos casos por el Servicio de Deportes de la Universidad de Murcia y avalados por el Vicerrector/a con competencias en materia de deportes, durante el curso académico.

2. Estar incluido en el programa de la Universidad de Murcia de apoyo a Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, en los términos establecidos en la "Normativa General de los Servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas" de la Universidad de Murcia.

3. Formar parte de los equipos de la Selección Deportiva que representen a la Universidad de Murcia en competiciones deportivas, en los términos establecidos en la "Normativa General de los Servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas" de la Universidad de Murcia.

Artículo 8. Actividades solidarias y de cooperación

Se reconocerán créditos por las siguientes actividades:

1. Participación en actividades de voluntariado avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado de la Universidad de Murcia (ADyV).

2. Participación en actividades de cooperación al desarrollo avaladas por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia.

3. Participación en actividades organizadas para la cooperación educativa por el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE). Las prácticas extracurriculares podrán tener reconocimiento CRAU, siempre que no hayan obtenido validez como prácticas curriculares. Como excepción a la regla general, para las prácticas extracurriculares se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia entre el número de horas de prácticas realizadas y el número de CRAU obtenidos: 150 horas = 1 CRAU, 200 horas = 2 CRAU, y 300 horas = 3 CRAU.

4. Participación en actividades organizadas para la orientación al empleo, la mejora de la empleabilidad, y el apoyo al emprendimiento, avaladas por el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE).

5. Participación en actividades organizadas para integración de las personas con discapacidad, avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADYV).

6. Actividades destinadas a la información y a la participación en la vida universitaria avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.

7. Participación en labores de acción tutorial y en actividades de acogida que estén avaladas por el Centro que las organiza, con el "Visto bueno" del Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.

8. Participación en la organización de actividades universitarias formativas dirigidas principalmente a los estudiantes de la Universidad de Murcia, avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.

Como condición necesaria para el reconocimiento de CRAU a las actividades previstas en los apartados 6 y 8 de este artículo, será preciso presentar, ante Vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes, una propuesta de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V del presente Reglamento.

Artículo 9. Representación estudiantil

Se reconocerán créditos por actividades de representación estudiantil en los siguientes supuestos, si bien en ningún caso se acumularán más de 3 CRAU por representación estudiantil durante un mismo curso académico:

1. A los miembros del Consejo de Dirección del CEUM (2 créditos por curso).

2. A quienes asuman la representación estudiantil en Consejo de Gobierno, Junta de Facultad o Consejo de Departamento (1 crédito por curso), siempre que se justifique una asistencia del 80% a las sesiones de estos órganos de gobierno.

3. A quienes asuman la representación estudiantil en el Claustro que sean miembros de las comisiones del mismo (1 crédito por curso)

4. A los delegados/as y subdelegados/as de Facultad (2 créditos por curso) y delegados/as y subdelegados/as de curso (1 crédito por curso) siempre que justifiquen la participación en el 80% de las actividades de representación propias de sus funciones.

Artículo 10. Acciones formativas relacionadas con actividades culturales, deportivas, solidarias, de cooperación, de empleabilidad y de representación estudiantil

1. El Consejo de Gobierno o, en su caso, la Comisión de Formación e Innovación, reconocerán CRAU por la realización de jornadas, seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, cursos cortos u otras actividades similares organizadas por la Universidad de Murcia, siempre que las actividades formativas propuestas observen de forma simultánea los siguientes requisitos:

a) Estar incluida en la oferta de actividades del servicio de Estudios Propios de la Universidad de Murcia y registrada en la aplicación CASIOPEA, exigiendo el pago de precios públicos para su realización.

b) Que los contenidos y actividades del curso estén directamente relacionados con alguna de las siguientes actividades: cultura, deporte, acción solidaria, cooperación, empleabilidad o representación estudiantil.

c) Que las actividades formativas comporten la participación activa del estudiante en la consecución de las correspondientes competencias, habilidades o destrezas. La mera presencialidad no se considerará a estos efectos como "participación activa".

d) Que la participación activa de los estudiantes en las actividades propuestas sea de, al menos, 12,5 horas (0,5 CRAU) para actividades organizadas por la Universidad de Murcia, y de 25 horas (un CRAU) para las organizadas al amparo de un Convenio concertado con una entidad externa.

e) Que estén abiertas a la participación de todos los estudiantes de la Universidad de Murcia.

2. En el supuesto de que quien promueva la actividad sea la propia Universidad de Murcia, la persona responsable de la misma tramitará la solicitud de CRAU a través de la aplicación CASIOPEA, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, así como los especificados en el Anexo II.

3. En el supuesto de que quien promueva la actividad, en colaboración con la Universidad de Murcia, sea una entidad externa, el promotor o promotora deberá presentar en el Registro General de la Universidad de Murcia una propuesta de convenio específico para reconocimiento CRAU, que contemple como mínimo los contenidos indicados en el Anexo IV de este Reglamento.

La propuesta de convenio para reconocimiento CRAU se dirigirá a la Secretaría General, que la presentará, para su aprobación, al Consejo de Gobierno. Tras la aprobación, el promotor/a deberá tramitar la actividad, conforme al Reglamento de Estudios Propios, a través de la aplicación CASIOPEA, como requisito necesario para el efectivo reconocimiento de CRAU a los estudiantes que la realicen.

4. En ningún caso se podrá incluir en la publicidad de las actividades formativas el reconocimiento de CRAU por su realización, hasta que no hayan sido aprobadas por el órgano competente, ya se trate de la Comisión de Formación e Innovación, en el caso de actividades internas de la Universidad de Murcia, o del Consejo de Gobierno, en el supuesto de actividades organizadas por entidades externas, ni siquiera bajo la fórmula de "pendiente de aprobación" o similares.

5. La solicitud de CRAU deberá realizarse antes del inicio de la actividad. No se admitirán solicitudes CRAU por actividades ya realizadas.

Artículo 11. Solicitud de documento acreditativo de realización de actividad con reconocimiento de CRAU

1. Los estudiantes que hayan realizado una actividad con reconocimiento CRAU deberán dirigir una solicitud al Servicio o unidad administrativa de la Universidad de Murcia o al Director/a del curso correspondiente a fin de que éstos se ocupen de que se les emita el documento en el que se haga constar su realización.

2. Los Servicios, unidades administrativas o Directores/as de curso deberán llevar un registro de actividades con reconocimiento CRAU en el que quede suficientemente constatado qué estudiantes han cumplido con los requisitos para el correspondiente reconocimiento.

Artículo 12. Órganos responsables de la acreditación de la realización de actividades con reconocimiento de CRAU

1. Corresponde a los siguientes órganos la acreditación de la realización de actividades con reconocimiento CRAU, según el modelo del Anexo III de este Reglamento:

ACTIVIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
A. Culturales	
Alumno/a interno/a	Director/a del Departamento correspondiente con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de investigación.
Cursos y certificados en lengua extranjera	Responsable del Servicio de Idiomas (SIDI) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales
Cursos de idiomas realizados en el Servicio de Idiomas (SIDI)	Responsable del Servicio de Idiomas (SIDI) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales
Actividades culturales	Responsable del Servicio de Cultura con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de cultura.
Títulos de enseñanzas artísticas	Responsable del Área de Gestión Académica con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de Estudios Oficiales
Actividades de formación en competencias informáticas	Responsable del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Avanzadas (ATICA) con el VºBº del Vicerrector/a u órgano directivo con competencia en materia de tecnologías de la información.
Actividades de formación en competencias informacionales	Responsable del Área de Bibliotecas con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de Bibliotecas
B. Deportivas	
Actividades deportivas	Responsable del Servicio de Actividades Deportivas con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de deportes.
C. Solidarias y de cooperación	
Actividades de voluntariado	Responsable del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de voluntariado.
Actividades de cooperación avaladas por Relaciones Internacionales	Responsable del Área de Relaciones Internacionales con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales.
Actividades organizadas para la cooperación educativa por el Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) (Las prácticas extracurriculares podrán tener reconocimiento de CRAU siempre que no hayan obtenido validez como prácticas curriculares) ¹	Responsable del Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de empleabilidad.
Actividades organizadas para la orientación al empleo, la mejora de la empleabilidad y el apoyo al emprendimiento, avaladas por el Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE)	Responsable del Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de empleabilidad.
Actividades organizadas para la integración de personas con discapacidad avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado	Responsable del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de atención a la diversidad.
Actividades de información y participación en la vida universitaria	Responsable del Centro correspondiente con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de alumnado.
Actividades de acogida y labores de acción tutorial avaladas por el Centro	Responsable del Centro correspondiente con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de alumnado.
Participación en la organización de actividades formativas dirigidas principalmente a estudiantes de la Universidad de Murcia avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado	Responsable de la actividad (Decano/a o Vicedecano/a) con el VºBº del Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.

ACTIVIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
D. Representación estudiantil	
Miembros del Consejo de Dirección del CEUM	Secretario/a General
Representantes en Consejo de Gobierno o en Claustro miembros de comisiones	Secretario/a General
Representantes en Junta de Facultad o Consejo de Departamento	Responsable del Centro o Departamento con el VºBº del Secretario/a General
Delegados/as y Subdelegados/as de Facultad y curso que justifiquen su participación en las actividades	Responsable del Centro con el VºBº del Secretario/a General
E. Acciones formativas, a las que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento	Director/a del curso con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de estudios propios o, en su caso, en Escuelas de Práctica Profesional

2. Corresponde al Secretario/a General de la Universidad la actualización de los órganos responsables de la acreditación de actividades con reconocimiento de CRAU.

Artículo 13. Contenido de la acreditación

1. La acreditación expedida, que será firmada electrónicamente por los órganos correspondientes, deberá incluir, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos del estudiante, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Número de Identidad de Extranjero, titulación de la que se encuentra matriculado, año académico de realización de la actividad, denominación de la misma y número de CRAU asignados.

2. El modelo de acreditación es el que figura como ANEXO III de este Reglamento.

3. Corresponde al Secretario/a General modificar el modelo de acreditación.

Artículo 14. Procedimiento de tramitación

1. Para la inclusión de los créditos en los expedientes de los estudiantes, las personas interesadas deberán presentar en la Secretaría del Centro en el que se encuentren matriculadas la correspondiente acreditación, expedida por el órgano responsable indicado en el artículo 12 de este Reglamento.

2. Los plazos para solicitar el reconocimiento de estas actividades son los establecidos con carácter general en las Normas de Matrícula de la Universidad de Murcia.

3. Por la Secretaría del Centro correspondiente se procederá a la inclusión en el expediente del estudiante de los créditos en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de este Reglamento.

Disposición adicional primera: Contenido mínimo de los convenios por los que se acuerde la concesión de CRAU

En los convenios se indicará expresamente que corresponde al Secretario/a General de la Universidad de Murcia certificar la condición de estudiante matriculado en un título oficial de grado de la Universidad de Murcia. Dicha certificación deberá ser solicitada por la entidad concertante.

Disposición adicional segunda: Reconocimiento de CRAU a los cursos de la Universidad Internacional del Mar

Las actividades de la Universidad Internacional del Mar, dado su carácter de difusión cultural y científica de ámbito generalista sin incidir en la especialización académica de los estudiantes que las realicen, tendrán reconocimiento de CRAU según lo establecido en el artículo 3 de la presente normativa.

Disposición adicional tercera: Convenio para el reconocimiento recíproco de CRAU por actividades celebradas en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena

La Universidad de Murcia fijará, mediante convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena, los criterios y el procedimiento para el reconocimiento de CRAU a los estudiantes de cada universidad por la realización de actividades organizadas por la otra. La Secretaría General, a través de su página web, dará publicidad a las actividades de la Universidad Politécnica de Cartagena que tengan reconocimiento en la Universidad de Murcia.

Disposición adicional cuarta: Reconocimiento de CRAU para las Actividades Formativas ofertadas por las Sedes Permanentes de la Universidad de Murcia

Las actividades formativas organizadas por las Sedes Permanentes de la Universidad de Murcia podrán obtener reconocimiento CRAU si cumplen los siguientes requisitos:

- 1) Estar avaladas con el "Visto Bueno" académico del Centro o Departamento que corresponda por afinidad con la materia sobre la que versa la actividad.
- 2) Reunir los requisitos establecidos en el artículo 10.1 de este Reglamento.
- 3) Observar el procedimiento de solicitud de CRAU previsto en el apartado 2 del artículo 10 de este Reglamento.
- 4) Respetar las instrucciones sobre publicidad establecidas en el apartado 4 del artículo 10 de este Reglamento.
- 5) Ser aprobadas por la Comisión citada en el artículo 10.1 de este Reglamento.

La acreditación de la realización de estas actividades formativas con reconocimiento de CRAU, en coherencia con el artículo 12 y siguiendo el modelo del Anexo III de este Reglamento, será responsabilidad del Director/a de la misma con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de Sedes Permanentes.

Disposición adicional quinta

La aplicación al expediente del estudiante del reconocimiento CRAU estará supeditada a lo que disponga la Orden de Precios Públicos de la CARM para el curso académico correspondiente.

Disposición transitoria¹

Las actividades de libre configuración reconocidas a los estudiantes durante la realización de una diplomatura o licenciatura, posteriormente adaptada al grado, podrán ser convalidadas como CRAU. Corresponderá a la Comisión de Formación e Innovación la convalidación de dichos créditos a petición de los estudiantes, y previo informe del Centro correspondiente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las "Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias (CRAU)" aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su sesión de 29 de julio de 2009.

Disposición final:

El presente Reglamento, que recoge las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión celebrada el día 3 de julio de 2015, entrarán en vigor al inicio del curso académico 2015/2016.

1 La Disposición Transitoria recoge la "Recomendación Relativa al Reconocimiento de Créditos CRAU obtenidos durante los estudios de Licenciatura o Diplomatura, para los alumnos con adaptación al Grado" de 19 de noviembre de 2014, del Defensor del Universitario.

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES TÍTULOS EN INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN E ITALIANO Y SUS NIVELES DE REFERENCIA

I. ENTIDADES ACREDITANTES:

- University of Cambridge,
- Alliance Française,
- Ministère de l'Éducation nationale,
- Goethe Institut
- Società Dante Aligheri
- Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superiores (ACLES)

II. NIVELES DE REFERENCIA:

- PET (Preliminary English Test), FCE (First Certificate in English), CAE (Certificate in Advanced English), CPE (Certificate of Proficiency in English),
- CEF2 (Certificat d'Études de Français Pratique), DL (Diplôme de langue), DSLCF (Diplôme Supérieur Langue et Culture Française), DHEF (Diplôme de Hautes études Françaises), DELF B1, DELF B2, (Diplôme d'Études en langue française), DALF C1, DALF C2 (Diplôme Approfondi de langue Française),
- Zertificat Deutsch, Zertificat Deutsch für den Deruf, Zentrale Mittelstufenprüfung, Prüfung Wirtschaftsdeutsch, Zentrale Obertufenprüfung, Kleines Dt. Sprachdiplom
- PLIDA B1, PLIDA B2, PLIDA C1, PLIDA C2 (Certificato di Competenza in Lingua Italiana).
- Inglés B1 ACLES, Francés B1 ACLES



ANEXO II

PROPUESTA DE CURSO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA O DE ESCUELA DE PRÁCTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA SUSCEPTIBLE DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRAU

I. ACTIVIDAD QUE SE PROPONE

II. DATOS DEL SOLICITANTE

- Identificación del promotor/a
- Órgano que aprobó la actividad y fecha de la aprobación
- Identificación del Director/a del curso y datos de contacto a efectos de notificaciones

III. DATOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE

- Resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar
- Público destinatario principal
- Indicación clara de en qué consiste la participación activa del estudiante
- N° de horas de dedicación activa del estudiante
- N° de CRAU que se solicita



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Nombre y Apellidos del Órgano responsable de la actividad - Vicerrector/a o Director/a-)

HAGO CONSTAR,

Que, D/D^a _____, con D.N.I. _____, estudiante de la titulación de _____, ha seguido con asiduidad y aprovechamiento en el curso académico _____ la actividad o curso de _____ de _____ CRAU³ que se ajustan al artículo _____ del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia, aprobadas por su Consejo de Gobierno en sesión de fecha XXX.

Murcia a ___ de _____ de _____
(El órgano responsable: Vicerrector/a, Decano/a, etc.)

V^oB^o El Vicerrector/a

³ Estos créditos se incorporarán al expediente académico del estudiante como créditos reconocidos con el carácter de asignatura optativa hasta el máximo de 6 CRAU (una vez obtenidos los 6 CRAU el exceso no constará en el expediente académico), figurarán con la calificación de "apto" y no se computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente. Se reconocerán un máximo de 3 CRAU por cada tipo de actividad realizada durante un mismo curso académico.

ANEXO IV

PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA RECONOCIMIENTO ACADÉMICO CRAU

I. ACTIVIDAD QUE SE PROPONE

II. DATOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE:

- Nombre de la entidad concertante
- Presidente/a o Director/a de la entidad concertante
- Fines de la entidad concertante
- Carácter público o privado de la entidad concertante
- Domicilio legal de la entidad concertante
- Persona proponente indicando su vínculo con la entidad concertante
- Persona de contacto de la entidad concertante (indicando su dirección de correo electrónico, correo postal y nº de teléfono)
- Datos para la información e inscripción de los estudiantes en caso de ser aprobado el convenio (teléfono de contacto, correo electrónico, página web, dirección postal,...)

III. DATOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE

- Resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar
- Público destinatario principal
- Persona de la entidad concertante que se ocupará del control de realización de la actividad por parte de los estudiantes
- En su caso, persona de la Universidad de Murcia que actuará como coordinador/a o responsable académico de la actividad
- Formas de control de realización de la actividad por los estudiantes de la Universidad de Murcia
- Indicación clara de en qué consiste la participación activa del estudiante
- Nº de horas de dedicación activa del estudiante
- Lugar, fechas y horarios previstos para la realización de la actividad
- Nº de plazas reservadas a los estudiantes de la Universidad de Murcia
- Coste económico para los estudiantes de la Universidad de Murcia
- Nº de CRAU que pueden obtener los estudiantes de la Universidad de Murcia que realicen satisfactoriamente la actividad

IV. DATOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER REALIZADO SATISFACTORIAMENTE LA ACTIVIDAD

- Vicerrector/a al que le corresponderá emitir el correspondiente "Hace constar"
- Área o servicio de la Universidad de Murcia a través del que la entidad concertante tramitará la emisión del documento acreditativo

ANEXO V**ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA VIDA
UNIVERSITARIA Y
PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES
FORMATIVAS****ACTIVIDAD QUE SE PROPONE**

Indicar tipo de Actividad:

- Actividades destinadas a la información y a la participación en la vida universitaria avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes (Artículo 8.6).
- Participación en la organización de actividades formativas dirigidas principalmente a los estudiantes de la Universidad de Murcia, avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes (Artículo 8.8).

DATOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE

- Resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar.
- Público destinatario principal.
- Persona de la Universidad de Murcia que se ocupará del control de realización de la actividad por parte de los estudiantes.
- Formas de control de realización de la actividad por los estudiantes de la Universidad de Murcia.
- Indicación clara de en qué consiste la participación activa del estudiante.
- Número de horas de dedicación activa del estudiante.
- Lugar, fechas y horarios previstos para la realización de la actividad.
- En caso de organización de actividades formativas, número de plazas previstas a los estudiantes de la Universidad de Murcia.
- Número de CRAU solicitado/s.
- Número previsto de estudiantes para los que se solicita CRAU

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8587 Anuncio de Organización Profesional: Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9 horas del día 22 de junio de 2015 con el número de expediente 30/00362, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. Antonio García Díaz y D.ª M.ª del Mar Peñarrubia Agius.

Murcia, a 10 de julio de 2015.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

8588 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación del servicio consistente en curso de idiomas: inglés en campamentos de verano en la Región de Murcia para el alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria de Centros Públicos y Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/16/2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicios.
- b) Descripción del objeto: curso de inglés, incluyendo alojamiento, manutención y excursiones, a través de la inmersión lingüística en campamentos de verano de dos semanas de duración, en una localidad o localidades de la Región de Murcia.
- c) Lotes: si.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 14 de mayo de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación: 144.000.-€, estando exento de IVA, el presente contrato podrá estar financiado por el Fondo Social Europeo.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de junio de 2015.
 - b) Contratistas: Arbolar Formación y Ocio Activo, S.L. y Mar Menor Pupil 's Center, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 134.640,00.-€ (exento de IVA).
- Lote n.º 1 Adjudicatario: Arbolar Formación y Ocio Activo, S.L. por un precio de 28.560,00.-€ (exento de IVA).
- Lote n.º 2 Adjudicatario: Arbolar Formación y Ocio Activo, S.L. por un precio de 28.560,00.-€ (exento de IVA).
- Lote n.º 3 Adjudicatario: Arbolar Formación y Ocio Activo, S.L. por un precio de 28.560,00.-€ (exento de IVA).



Lote n.º 4 Adjudicatario: Mar Menor Pupils Center, S.L.U. por un precio de 24.480,00.-€ (exento de IVA).

Lote n.º 5 Adjudicatario: Mar Menor Pupils Center, S.L.U. por un precio de 24.480,00.-€ (exento de IVA).

6.- Formalización.

a) Fecha: 26 de junio de 2015.

Murcia, a 14 de julio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

8589 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 22 de septiembre de 2015 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Avda. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

LOTE N.º 1:

Descripción: "UNA CASA de tres pisos, cuatro crujías, con cimbra y patio descubierto, situado en Bullas, calle de la Tercia, n.º 16, que ocupa una superficie de cuatrocientos siete metros cuadrados y linda: por la derecha entrando, con casa número dieciséis de Doña Apolonia Sánchez López; Izquierda, la número veinte propia de Don Miguel Portero Caballero, y espalda, calle la Mina."

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1.531, libro 176, folio 179, finca 4.185, inscripción 5.ª, de 30 de mayo de 2014.

Referencia catastral: Es la 6722408XH1162B0001UP

Tipo de licitación:

- 1.ª Subasta: Tipo licitación: 134.016 €. Fianza: 6.700 €.
- 2.ª Subasta: Tipo licitación: 113.914 €. Fianza: 5.696 €.
- 3.ª Subasta: Tipo licitación: 96.827 €. Fianza: 4.841 €.
- 4.ª Subasta: Tipo licitación: 82.303 €. Fianza: 4.115 €.

El precio de licitación incluye los muebles existentes en la casa.

LOTE N.º 2:

Descripción: "Una casa en la villa de Bullas y su calle de la Mina, n.º 12, se compone de sótano, cocina, un cuarto y dos cámaras y otras dependencias, ocupando una superficie de 43 m2. Linda: Derecha entrando, casa n.º 10 de D. Jesús Cayas Niño; Izquierda, la n.º 14 de D.ª Dolores Jiménez Sánchez; y espalda, casa n.º 19 de la calle de Artero de Fernando Espín García"

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, Tomo 1.531, Libro 176, Folio 182, Finca 4.186 del término municipal de Bullas, inscripción 5.ª de 30 de mayo de 2014.

Referencia catastral: 6722304XH1162B0001DP

Tipo de licitación:

- 1.ª Subasta: Tipo licitación: 8.280 €. Fianza: 414 €.
- 2.ª Subasta: Tipo licitación: 7.038 €. Fianza: 352 €.
- 3.ª Subasta: Tipo licitación: 5.982 €. Fianza: 299 €.
- 4.ª Subasta: Tipo licitación: 5.085 €. Fianza: 254 €.

LOTE N.º 3.

Descripción actualizada por informe de 27 de noviembre de 2014 del Servicio Técnico del Catastro: "Rústica, en término de Cehegín, partido de Canara y sitio del Cantalar, una tierra blanca de riego de la acequia de Canara, que se corresponde con la parcela 40 del polígono 19 de Cehegín, de veintiocho áreas y treinta y nueve centiáreas cuyos linderos son: Norte: parcela 37 (propiedad de Juan Gómez Abril) y parcela 38 (propiedad de Juan Miguel de Maya Zafra; Este: parcela 51 (propiedad de Ascensión, Francisco, Ángel, María, Jose, Enrique, Antonio); Oeste: Parcela 39 (propiedad de Ana Martínez de Gea); y parcela 114 (en investigación art. 47 Ley 33/2003) y Sur: parcela 44 (propiedad de María Josefa Fernández Abril) y parcela 45 (propiedad de Juan Bautista Martínez Fernández)"

Inscripción: Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Tomo 2.355, libro 558, folio 77, Finca nº 10.296, inscripción 3.ª de fecha 11 de diciembre de 2013.

Referencia catastral: Parcela 40 del polígono 19 de Cehegín, con referencia catastral 30017A01900040000BO

Tipo de licitación 3.ª subasta: 12.045,00 €. Fianza 5% para participar: 602,00 €

Con fechas 15-07-2015 (los dos primeros lotes) y 01-12-2014 (lote n.º 3), el Delegado Especial de Economía y Hacienda aprobó la tasación y Acordó la enajenación de los lotes a subastar. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 24 de septiembre de 2.015, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 16 de julio de 2015.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

8590 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución del Ministerio de Fomento por la que se somete a información pública la modificación del enlace intermedio del arco noroeste de Murcia con la carretera autonómica RM-531.

Por Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 25 de junio de 2.015 (publicada en el BOE de 9 de julio de 2.015) se aprueba el Expediente de Información Pública del Proyecto de Trazado "Arco Noroeste de Murcia entre el P.K. 373 de la autovía A-30 (actual P.K. 121) y la carretera C-415 (actual RM-15)" con la modificación del enlace intermedio del arco noroeste con la RM-531 y se ordena someter a información pública la citada modificación del enlace

La ubicación inicial del enlace del futuro Arco Noroeste con la RM-531 se producía en el P.K. 11+000 mientras que la nueva ubicación se producirá en el P.K. 9+300. El cambio de ubicación afectaría aproximadamente a los PP.KK comprendidos entre el 8+550 y el 11+700 del proyecto de trazado del Arco Noroeste.

La información pública se hace de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cumplimiento de cuanto establecen:

El artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, y concordantes de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, sobre adaptación del planeamiento urbanístico.

Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, sobre la necesidad de ocupación.

El plazo de información pública será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y durante dicho periodo el proyecto podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (paseo Alfonso X el Sabio, número 6, 30071. Murcia), y en las Corporaciones Locales afectadas, que son Archena, Alguazas y Alcantarilla, así como en enlace www.rcemurcia.com/arconoroeste_comp

Las alegaciones o correcciones que se consideren oportunas podrán presentarse por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en la dirección postal anteriormente citada.



Se someten a examen copia en soporte digital (DVD en formato PDF), del documento complementario redactado para la información pública, en el que se recogen las modificaciones indicadas en la Resolución por la que se aprueba el Expediente de Información Pública del Proyecto de trazado "Arco Noroeste de Murcia"

A continuación se incluye la relación de bienes y derechos afectados por las modificaciones y que afectan a los términos municipales de Archena, Alguazas y Alcantarilla. Murcia, 14 de julio de 2015.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

• **TM. Alguazas**

Nº	Polígono	Parcela	Titular	Aprovechamiento Actual	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)
634	6	34	ALVAREZ LOZANO ANTONIO ALVAREZ LOZANO FRANCISCO	Pastos	5020,57	0,00	0,00
635	6	181	ALVAREZ LOZANO ANTONIO ALVAREZ LOZANO FRANCISCO	Pastos	7914,34	5,55	5,55
636	6	38	PROCOMAR CEUTI SL	Cultivo/Regadio	4159,60	195,00	195,00
637	6	90	PROCOMAR CEUTI SL	Cultivo/Regadio	5651,93	202,70	202,70
638	6	49	SANCHEZ GUILLEN JUAN ANTONIO	Cultivo/Regadio	8603,61	333,10	333,10
639	6	48	PINEDA ALMELA ANGEL	Cultivo/Regadio	2856,37	453,81	566,93
640	6	146	PINEDA GARCIA ANDRES	Cultivo/Regadio	5918,41	46,00	77,27
641	6	9005	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	Camino	706,25	326,00	317,07
642	7	9019	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	Camino	458,74	0,00	0,00
643	6	51	BRAVO VICENTE ANTONIO BRAVO VICENTE PEDRO	Cultivo/Regadio	4923,06	1546,81	801,56
644	7	9009	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	Camino	663,84	8,26	2,81
647	6	150	BRAVO VICENTE TOMAS	Cultivo/Regadio	2336,80	188,91	51,03
649	6	9015	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	Camino	369,58	54,40	37,54
650	8	78	TRUEFROZEN SL	Pastos	20246,03	2255,39	3376,91
651	8	82	HEREDAMIENTO DE AGUAS DE ALGUAZAS	Cultivo/Regadio	6840,85	539,15	836,74
652	7	28	AGRICOLA EL PALMITO SL	Cultivo/Regadio	51731,65	619,37	619,37
653	7	130	LOPEZ MARTINEZ M ASUNCION	Depuradora	151,67	0,00	0,00
654	7	9007	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	Camino	1654,61	159,12	29,90
655	8	376	SANCHEZ GIL VICTOR	Cultivo/Regadio	2264,86	679,43	1094,37
656	8	421	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Balsa	386,64	342,34	543,78
657	8	83	SANCHEZ HELLIN ASUNCION	Cultivo/Regadio	5612,44	916,70	1468,07
658	8	293	TORRES RIQUELME JUANA	Cultivo/Regadio	3388,65	0,00	0,00
659	8	9013	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	Camino	621,04	0,00	0,00
663	8	191	AREAZ SANCHEZ ANDRES	Cultivo/Regadio	6,96	0,00	0,00
665	8	195	VICENTE LLORT ANTONIA	Frutales/labor	11050,28	0,00	0,00
667	8	287	LORENTE CORBALAN JUAN	Cultivo/Regadio	4269,78	48,94	84,67
668	8	285	SANCHEZ SAN NICOLAS FRANCISCO	Cultivo/Regadio	2627,28	0,00	0,00
669	8	9010	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	Camino tierra	296,34	0,00	0,00
670	8	158	TORRES RIQUELME ANTONIA	Labor/secano	4395,15	535,17	535,17
671	8	292	MALDONADO TORRES INOCENCIA	Cultivo/Regadio	3994,98	0,00	0,00
672	8	164	TORRES RIQUELME FULGENCIO	Cultivo/Regadio	7743,43	0,00	0,00
673	8	163	MACANAS TORRES FULGENCIO	Cultivo/Regadio	2969,94	0,00	0,00
1046	6	50	PINEDA ALMELA ANDRES	Pastos	3461,44	351,03	543,88



Nº	Polígono	Parcela	Titular	Aprovechamiento Actual	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)
1047	8	265	LISON ASIS JOSE	Cultivo regadío	638,42	0,00	0,00
1048	8	378	LISON ASIS JOAQUIN	Cultivo regadío	648,37	0,72	7,02
1049	8	377	LISON ASIS JOAQUIN	Cultivo regadío	77,26	113,84	182,89
1050	8	9006	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	Camino	616,27	152,90	259,49
1051	8	77	SANCHEZ GIL VICTOR	Improductivo	2660,12	481,52	729,49
1056	7	72	BRAVO VICENTE ANTONIO GARRIDO ORTEGA FRANCISCA	Cultivo regadío	64,84	151,22	55,96
1057	7	29	TORRES MONTOYA FULGENCIO	Cultivo regadío	106,59	80,30	27,19
1058	8	81	MARTINEZ FERNANDEZ JOAQUIN	Cultivo regadío	0,00	0,00	20,40

- **TM. Archena**

Nº	Polígono	Parcela	TITULAR	Aprovechamiento Actual	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)
1044	4	69	CAMPILLO MARTINEZ JOSE	Cultivo regadío	425,37	0,00	0,00
1045	4	70	GUILLEN CAMPILLO FRANCISCO	Cultivo regadío	275,56	0,00	0,00

- **TM. Alcantarilla**

Nº	Polígono	Parcela	TITULAR	Aprovechamiento Actual	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)
1054	9	16	CEREZO HELLIN JOSE ANTONIO	Improductivo	30,80	0,00	0,00
1055	9	314	TRANSDETI SL	Improductivo	205,05	0,00	0,00

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8591 Ejecución de títulos judiciales 94/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0201530

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 94/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 474/2014

Sobre ordinario

Demandante: Patricia Agüera Ruiz

Abogado: Vicente Miguel Fuster Sánchez

Demandado/s: Lider Tecmar S.L., FOGASA

Doña Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricia Agüera Ruiz contra la empresa Lider Tecmar S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 15/07/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Patricia Agüera Ruiz, frente a Lider Tecmar S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 1.269'65 euros, en concepto de principal, más otros 126'96 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Lider Tecmar S.L., dar audiencia previa a la parte actora Patricia Agüera Ruiz y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lider Tecmar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8592 Ejecución de títulos judiciales 96/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0002561

N28150

Ejecución de títulos judiciales 96/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 800/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Pedro Ángel García Jiménez.

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal.

Demandados: Mos Industrial y Civil Business, SL, Fogasa, Internacional de Montajes Indumeca, S.L., Montajes Tubecon, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Ángel García Jiménez, contra la empresa Mos Industrial y Civil Business, S.L., Fogasa, Internacional Montajes Indumeca, S.L., Montajes Tubecon, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Ángel García Jiménez, Frente a Mos Industrial y Civil Business, S.L., Internacional de Montajes Indumeca, S.L., Montajes Tubecon, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 27.913'35 euros en concepto de principal, más otros 2.791'33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, esto es en AEAT, TGSS, Registro de Indices, y visto su resultado se acuerda el embargo de:

- Los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular Mos Industrial y Civil Business, S.L., Internacional de Montajes Indumeca, S.L., Montajes Tubecon, S.L., todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

- Los importes que estén pendientes de devolución por cualquier concepto a favor de los ejecutados Mos Industrial y Civil Business, S.L., Internacional de Montajes Indumeca, S.L., Montajes Tubecon, S.L., todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

- Los créditos pendientes de pago a la ejecutada Mos Industrial y Civil Business, S.L., de las empresas Mecánicas Bolea, SA,, Umayes, S.L., Gas Natural Fenosa Generación, SLU, Arpo Empresa Constructora, S.A., Hormigones, Loxam Alquiler, S.A., Montajes Eléctricos Luna, S.L.

Por la parte ejecutante en su escrito de ejecución manifiesta que existen créditos pendientes de pago a la ejecutada Mos Industrial y Civil Business, S.L., de las empresas Dragados, S.A., Acciona Infraestructuras, S.A. y Drace Infraestructuras, S.A., Ute Terminal Ferrocarril Puerto Cartagena Ley 18/1982; Repsol Butano; Técnicas Reunidas; Imasa Ingeniería y Proyectos, S.A. (IMASA); Española de Montajes Metálicos, S.A. (EMMSA), Plasforc, S.A., Carbonell Figueras, S.A., Iberdrola Ingeniería y Construcción.

Todo ello hasta cubrir la cantidad de 27.913'35 euros de principal, más 2.791'33 euros presupuestados para intereses legales y costas.

Líbrense al efecto los correspondientes oficios.

Requírase al ejecutante a fin de que nos aporte certificación bancaria o fotocopia de la libreta bancaria de su titularidad para poder transferir las cantidades que se vayan encontrando.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Tubecon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8593 Seguridad Social 252/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002020

N81291

Seguridad Social 252/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandantes: Vegetales Congelados, S.A. (VECONSA), José Hernández Bernal, Palmiro Imbernón Manzanera.

Abogado: José Luis Galiano López.

Demandados: Fontanería Pastor, S.L., Francisco Antonio Guillén Mayor, Mariano Torrano Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 252/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vegetales Congelados, S.A. (VECONSA), José Hernández Bernal, Palmiro Imbernón Manzanera, contra Fontanería Pastor, S.L., Francisco Antonio Guillén Mayor, Mariano Torrano Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, herederos de Mariano Torrano Sánchez, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a diez de julio de dos mil quince.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente Seguridad Social 252/2014 a instancia de Vegetales Congelados, S.A. (VECONSA), José Hernández Bernal, Palmiro Imbernón Manzanera, asistido del letrado D. José Luis Galiano López contra Fontanería Pastor, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Francisco Antonio Guillén Mayor, representado por el letrado D. Luis Alberto Prieto Martín, herederos de Mariano Torrano Sánchez, representado por el letrado D. Luis Alberto Prieto Martín, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, representados ambos por el letrado de la Seguridad Social, Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., representado por la Letrada doña Alicia Navarro Vela, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 333

Antecedentes de hecho

Primero.- Vegetales Congelados, S.A. (VECONSA), José Hernández Bernal, Palmiro Imbernón Manzanera presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social, contra Fontanería Pastor, S.L., Francisco Antonio Guillén Mayor, Mariano Torrano Sánchez, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., la Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Los trabajadores don Francisco Antonio Guillén Mayor y don Mariano Torrano Sánchez prestaban servicios para la empresa Fontanería Pastor S.L., que tenía cubierto los riesgos profesionales con Ibermutuamur. El día 29 de septiembre de 2011, cuando prestaban los requeridos servicios como oficiales primeros de fontanería, en una contrata a realizar en la empresa "Vegetales congelados S.A." sufrieron un accidente de trabajo en el cual el primero sufrió lesiones que derivaron en su incapacidad permanente absoluta y el segundo falleció. El segundo de los trabajadores no había sido dado de alta en Seguridad Social por su empleadora, Fontanería Pastor S.L., no consta que Veconsa vigilara las altas en Seguridad Social de los trabajadores de su subcontrata. Aunque la empresa Veconsa se dedica a la producción de congelados, el accidente se produjo en la central de producción de energía de la que dicha empresa también es titular y que se lleva a cabo mediante la utilización de aceites y productos sobrantes para la producción de vapor y electricidad, lo que precisa ineludiblemente de un sistema de tuberías y calderas, sin los cuales no es posible llevar a cabo la misma.

Segundo.- El accidente se produjo cuando los accidentados se encontraban sobre la cubierta de un tanque lleno de productos inflamables y explosivos, de la central de producción de energía de la referida empresa Veconsa, en concreto a unos 6'70 metros de altura, realizando cortes sobre dicha cubierta mediante una máquina amoladora (cortadora de disco) y soldando trozos de chapa en esa cubierta. Ello con la finalidad de proceder a la instalación de una tubería que fuera a parar al interior del tanque. Las chispas que saltaban de la referida amoladora y del equipo de soldadura eléctrico utilizado posteriormente alcanzaron al contenido del depósito que se inflamó y explotó, lo que hizo que esta reventara desprendiéndose la cubierta y siendo alcanzados y lanzados al vacío ambos trabajadores, con el resultado personal ya mencionado con anterioridad. Las señalizaciones para la colocación de las tuberías habían sido realizadas por el encargado de la empresa Veconsa sin que conste que mandara realizarlas sin el vaciado previo de los depósitos; sí que consta en cambio que en el momento del accidente el referido encargado no se encontraba en las instalaciones de la empresa. Este ignoraba el concreto producto que se encontraba almacenado en el

depósito y su posible carácter inflamable o explosivo. Las indicaciones exteriores de los tanques no se correspondían con el contenido del depósito y no estaban escritas en español.

Tercero.- La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, levantó acta de infracción al considerar como causa determinante del accidente la falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo; por la utilización de dos equipos de trabajo (cortadora de disco y soldadora eléctrica), que generan partículas incandescentes y producen sobrecalentamiento en los metales sobre los que se trabaja, por lo que la generación de una chispa o el punto caliente provocaron la inflamación del combustible y su explosión.

Cuarto.- El Equipo de Valoración de Incapacidades por propuesta de 31 de mayo de 2013 acordó la existencia de un incumplimiento en materia de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, proponiendo la aplicación de un recargo del 50% sobre las prestaciones económicas de Seguridad Social provocadas por dicho accidente, en las que tras los diversos trámites se declaró la responsabilidad solidaria tanto de la empresa empleadora de los dos trabajadores como de la empresa en la que se llevaban a cabo dichos trabajos. Interpuesta reclamación previa en vía administrativa, exclusivamente por la empresa Veconsa, fue desestimada y contra ella se interpuso la presente demanda.

Quinto.- Don Ginés Pastor Carreras, trabajador desde 1995 de la empresa Fontanería Pastor, procedió al poco de producirse el accidente, en concreto el 8 de noviembre de 2011 (40 días después de aquel hecho), a constituir como socio único la mercantil Grupo Pastor Sistemas y Desarrollos, S.L. Para llevar a cabo la actividad de fontanería industrial contrato entre otros a parte de los antiguos trabajadores de Fontanería Pastor, en concreto doce, siendo estos los únicos trabajadores de la empresa a los que abonaba los complementos de "productividad" y "absorción y compensación", al declararse en situación de concurso de acreedores Fontanería Pastor, realizo un ERE a los siete trabajadores que quedaban, pasando cinco de ellos a la nueva empresa, entre otros los dos jefes administrativos.; el domicilio social de la empresa esta arrendado por Ginés Pastor Nohales antiguo administrador de Fontanerías Pastor; la nueva mercantil tiene un 82,70% del volumen de operaciones coincidentes con clientes de la anterior, principalmente la empresa Estrella de Levante SA (fabricante de cervezas), que pese a ser prestado por la nueva empresa, se lleva a cabo en base a un contrato suscrito por la cervecera y por don Juan Pastor Nohales en representación de Fontanería Pastor, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por la actora, empresa dedicada a la actividad de producción de vegetales y congelados, pero en la sección de producción de energía por quema de aceites, contra la cual se dicto recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad en un porcentaje del 50, ello por el accidente de trabajo, sufrido por el trabajador don Francisco Antonio Guillén Mayor y don Mariano Torrano Sánchez, de resultas del cual el primero quedo invalido permanente absoluto y el segundo falleció, que aconteció el día 29 de septiembre de 2.011, consistente en que encontrándose ambos trabajadores sobre la cubeta de un tanque de la citada empresa Veconsa, trabajando para la contrata Fontanería Pastor, S.L., realizaban cortes con una maquina amoladora, saltando una de las chistas al interior del tanque, produciéndose una explosión con el fatal desenlace ya indicado. Sostiene que carece de responsabilidad alguna, que

la actividad de su mercantil era diferente a la de la titular de los trabajadores, que en todo caso solicita la minoración del recargo a un porcentaje inferior y también, dado que la empresa para la que trabajaban los actores entro en concurso al poco tiempo del accidente y que fue sucedida por otra mercantil de la misma actividad clientes, trabajadores y similar dirección familiar, interesa la declaración de responsabilidad de esta. Se opone a la misma el INSS que solicita la ratificación de la resolución administrativa y en todo caso señala la responsabilidad exclusiva de las empresas admite también que los indicios aportados por la Inspección han determinado la apertura de un expediente para la declaración de la responsabilidad de la nueva mercantil (Grupo Pastor Sistemas y Desarrollos, S.L.). Esta ultima se opone a la demanda y niega la falta de legitimación pasiva, negando la sucesión de empresa y la posibilidad de sucesión en el recargo pretendido. La representación de los trabajadores (en un caso de sus herederos), se oponen a las acumuladas demandas, salvo en cuanto a la declaración de la responsabilidad de la sucesora de la actividad de la inicial empleadora de los trabajadores, aduciendo que los trabajadores se limitaron a cumplir las ordenes de empleadora y la contratante, que ignoraban el contenido y peligrosidad del depósito, que uno de ellos no estaba dado de alta en Seguridad Social, que el recargo es proporcionado a la gravedad de las infracciones y que la titular de la planta es responsable por la falta de coordinación con la empleadora, por permitir procedimientos inadecuados, falta de vigilancia y, permitir la prestación con trabajadores no dados de alta en Seguridad Social. Se practico prueba testifical, documental en base a la cual y a la postura contradictoria de las partes se formo el criterio del Juzgador en la forma que se dirá.

SEGUNDO.- La doctrina derivada de los artículos 123 y conexos de la LGSS, señala que el recargo de prestaciones, cuando deviene de omisión de medidas de seguridad e higiene en el trabajo causantes del accidente, exige, según reiterada jurisprudencia, la existencia de nexo causal adecuado entre el siniestro del que trae causa el resultado lesivo para la vida o integridad física de los trabajadores y la conducta pasiva del empleador, consistente en omitir aquellas medidas de seguridad impuestas por normas reglamentarias respecto a máquinas, instrumentos o lugares de trabajo, excluyéndose la responsabilidad empresarial cuando la producción del evento acontece de manera fortuita, de forma imprevista o imprevisible, sin constancia diáfana del incumplimiento por parte del empleador de alguna norma de prevención. La omisión puede afectar a las medidas generales o particulares de seguridad exigibles en la actividad laboral, por ser las adecuadas, atendidas las circunstancias concurrentes y la diligencia exigible a un prudente empleador, con criterios ordinarios de normalidad, para prevenir o evitar una situación de riesgo en la vida o salud de los trabajadores, criterio éste que no es otra cosa que reflejo y operatividad, en el ámbito de las relaciones de Seguridad Social, del derecho básico en el contenido de la relación laboral, recogido en los artículos 4.2 y 19 del Estatuto de los Trabajadores y que con carácter general y como positivación del principio de derecho "alterum non laedere" ha sido elevado a rango constitucional por el 15 de nuestra Constitución y que, en términos de gran amplitud, tanto para el ámbito de las relaciones contractuales como extracontractuales, consagra el Código Civil en sus artículos 1.104 y 1902.

Tercero.- Se estima que el empresario no sólo debe dotar a sus trabajadores de mecanismos de seguridad, sino debe también impartir las oportunas órdenes sobre su utilización; instruir a sus trabajadores en el manejo de las máquinas, así como formar e informar sobre los riesgos y los métodos para prevenirlos;

y vigilar el cumplimiento de las normas (TSJ Baleares 13-10-98, AS 4008; TSJ Galicia 11-2-98, AS 431). A este respecto se señala, en particular que se considera que existe falta de medidas de seguridad en el supuesto de asignación de funciones ajenas a la categoría profesional sin tener la titulación y formación necesaria para desarrollarlas (TSJ Galicia 15-9-99). En el informe de la inspección se contiene una ajustada valoración de lo ocurrido, consta que los trabajadores se encontraban trabajando para Fontanería Pastor pero en una contrata a realizar en la planta de Veconsa, que estaban subidos encima del deposito, de los análisis practicados aparece que las sustancias que había en el deposito tenían carácter inflamable y explosivo, como de toda evidencia señala también el resultado de lo producido. Hechos que constan en el acta levantada por la Inspección, recordemos que las actas de la citada tienen presunción de certeza que es preciso combatir e por quien se ve perjudicado por la misma. Por la recurrente se aporta prueba documental y un testigo, cree el Juzgador que la empresa es consciente de que en el caso de autos se cometieron varias imprudencias y que por ello basa su defensa en pretender establecer una imprudencia de los trabajadores, la responsabilidad de su real empleadora y no de la accionante. Esta postura no puede ser aceptada, si bien es cierto que los actores prestaban servicios para la codemandada ausente (Fontanería Pastor) ello no determina la falta de responsabilidad de la recurrente. La empresa siempre ha mantenido que dirigía los trabajos de la subcontrata, estableciendo la forma en que se debían soldar los tubos, marcando el lugar de perforación del tanque, pretendiendo enervar su responsabilidad afirmando que las tareas de soldadura debían realizarse mas adelante y no en el momento en que se llevaron a cabo. Que Veconsa padecía de falta de control de la subcontrata resulta evidente desde el mismo que permitía la presencia de trabajadores sin dar de alta por sus contratistas, el encargado afirma que no se encontraba en la hora de los hechos en la planta, pero los trabajadores de la contrata de fontanería habían accedido a las instalaciones de Veconsa y en concreto a la planta de energía; incluso se les permitido el acceso a la cubierta del tanque, donde el encargado de VECONSA había realizado las señalizaciones precisas para practicar el orificio y hacer las soldaduras; a su vez no hay constancia de quien llevaba el control de la actividad por parte del contratante, cuando consta que el encargado no se encontraba en la empresa. Consta también que, este ultimo, pese a ser trabajador de la empresa y con importantes responsabilidades, afirmaba desconocer el contenido del deposito y su carácter peligroso, como así lo expresa en su deposición en juicio, debe aceptarse la manifestación del Letrado de los trabajadores, respecto a que, si el propio encargado desconocía el contenido del tanque mas aun lo desconocería el herido y el fallecido, que ni si quiera eran trabajadores de la misma. Constan en autos también las deficiencias del etiquetado de los tanques por lo que más difícil seria tener consciencia del problema. Se suscita la cuestión de la imprudencia de llevar a cabo la actividad con el tanque lleno, es fácil ahora reconocer que ninguno habríamos realizado ese trabajo con lo que ahora sabemos, pero ignoramos cual era entonces el grado de conocimiento de los trabajadores, pero el trabajador compelido por las exigencias de su empleador o su contratistas lleva a cabo, a veces actos que pueden parecernos racionales. Recordemos lo que ya dijimos antes sobre la necesidad de diligencia exigible a un prudente empleador que trasciende al titular de la planta. En lo que respecta a si la actividad lo era propia de Veconsa, debe señalarse que se concreta en las operaciones o labores que corresponden al ciclo productivo de la empresa principal, en concreto las que

son inherentes a la producción de bienes y servicios específicos que se propone prestar al público o colocar en el mercado excluyendo las tareas complementarias o no nucleares; como poco habría de considerarse como una actividad complementaria esencial, no olvidemos que era el encargado de Veconsa quien indicaba los lugares y forma de realización. Y que en la actividad de la empresa en aquella planta era la producción de energía mediante vapor, por lo cual la fontanería industrial era un factor esencial.

Cuarto.- Conforme al artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social el porcentaje del recargo está establecido en relación con la gravedad de la falta cometida por el empresario en la omisión de las medidas de seguridad establecidas para preservar la salud y la vida de los trabajadores. En el presente caso la propia Inspección de Trabajo calificó la infracción como muy grave y en base a ello propuso el recargo del 50%, proporcionalidad que parece adecuada a la vista de los resultados del siniestro, un muerto y un invalido absoluto, a la gravedad de las omisiones en la coordinación y en las medidas adoptadas par salvaguardar la integridad de los trabajadores, a Ella falta de alta de uno de ellos en Seguridad Social, y en lo que respecta a la recurrente en vía judicial en la falta de control y seguimiento de su subcontrata. En el caso de autos resalta que las omisiones llevadas a cabo ofendían incluso a los principios de la más sencilla de las racionalidades.

Quinto.- En lo que respecta a la responsabilidad solidaria de la pretendida sucesora de la actividad de la inicial empleadora, consta que Fontaneras Pastor entro al poco tiempo del accidente en situación de concurso recayendo en una situación de previsible insolvencia. Esta última cuestión, propuesta por la demandante Veconsa, debe obtener, en cambio, sentido favorable. Ello es así dado que existen numerosos preceptos en la legislación española que amparan la responsabilidad de quien incurre en ella frente a las maniobras tendentes a incumplimientos flagrantes de los mismos. Si acudimos al Código Civil encontraremos el artículos 6.4 y 7.2 del mismo cuando afirma que la ley no ampara el abuso de derecho ni el uso antisocial del mismo, por lo que la utilización de una norma, en este caso la práctica extinción de una empresa para crear otra con la misma actividad, clientela y titularidad escondida, no puede dar lugar a la desaparición de la grave responsabilidad adquirida en la primera. Al fin de al cabo lo que trata la codemandada es de enervar su obligación, desproteger a los trabajadores y hacer que la misma recaiga exclusivamente en estos o sus familiares (pese a las graves consecuencias que sufrieron) y en la otra empresa, que aunque incumplidora también viene haciendo frente administrativa y judicialmente a consecuencias que se son imputables por falta de control, pero que residen fundamentalmente en la desaparecida y recreada empresa emplead. A su vez el artículo 127.2 de la LGSS, al regular los supuestos especiales de responsabilidad en orden a las prestaciones, establece que en los casos de sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio, el adquirente responderá solidariamente con el anterior o con sus herederos del pago de las prestaciones causadas antes de dicha sucesión. El recargo tiene una finalidad mas mixta, ya que si desde la perspectiva del empresario infractor el recargo se presenta como una responsabilidad sancionadora con función preventiva, desde la óptica del beneficiario supone una prestación adicional de carácter indemnizatorio (TS 2-10-08), que intentar conseguir por la vía de la ejemplaridad mediante el recargo de las prestaciones reconocidas a los trabajadores accidentados, el máximo cuidado de las empresas en la atención a las medidas de seguridad, por lo cual se faltaría a esta intencionalidad de la norma jurídica, si se permitiera que,

producido un siniestro con omisión de medidas de seguridad, antes incluso de la insolvencia del empleador, se constituyera otra mercantil, con la misma actividad, parte de los trabajadores, mismos clientes, etc.... Sin que se hiciera cargo de las graves responsabilidades adquiridas bajo la antigua forma social. se con sin que pueda, por otro lado entenderse prescrita por el transcurso del plazo de cinco años, pues ha de estarse a la de tal conocimiento, con todas las dificultades de prueba que supone, salvo que pudiera ser conocida por los afectados, por su notoriedad así, mas aun cuando se trato de una forma llevada a cabo para eludir sus responsabilidades, en claro perjuicio de la mercantil para la que realizaban la actividad de reforma y mantenimiento (Veconsa).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la empresa Veconsa, S.L., contra el INSS, la TGSS, don Francisco Antonio Guillén Mayor y los herederos legales de don Mariano Torrano Sánchez; debo declarar que el recargo de las prestaciones por el accidente de autos resulta responsables solidariamente además de la actora Veconsa, S.L. y Fontanerías Pastor, S.L., también la empresa Grupo Pastor Sistemas y Desarrollos, S. Absolviendo a las demandadas del resto de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0252-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontanería Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8594 Exposición pública del padrón de segundo trimestre de 2015 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica, del segundo trimestre de 2015, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 23 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8595 Delegación de competencias en los Concejales.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 22 de junio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de Junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Delegar de forma genérica a favor de los Tenientes de Alcalde que se indican, los siguientes cometidos:

A D. JOSE LUIS TORNERO CARPENA, Primer Teniente de Alcalde, los de:
Hacienda, Personal, Servicios y Deportes

A D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARRASCO, Segundo Teniente de Alcalde, los de:

Cultura, Tradiciones Populares, Comercio y Mercados

A D. JOAQUIN GAMBOA AMOROS, Tercer Teniente de Alcalde, los de:

Medio Ambiente, Pedanías, Parques y Jardines, Agricultura, Turismo y Protección Civil.

Segundo. Delegar de forma específica, a favor de los Concejales que se indican, los siguientes cometidos:

A D.^a MONICA HONRUBIA MIÑANO, Concejala, los de:

Empleo y Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías y Comunicación Y Programa Leader.

A D.^a ALBA GOMEZ SANCHEZ, Concejala, los de:

Policía y Seguridad Ciudadana, Sanidad, Atención al ciudadano, Hábitos saludables y Juventud.

A D.^a ESTIBALIZ BERMEJO GARCIA, Concejala, los de:

Bienestar Social, Familia, Menor, Violencia de Genero, Mujer e Igualdad y Educación.

Todas las delegaciones se efectúan sin la facultad de firma, y no se incluye la facultad de resolver y dictar actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se le presenten a causa de dichos actos administrativos, conservando esta Alcaldía las competencias de Urbanismo y obras.



Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por Alcalde-Presidente.”

Abarán, 22 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8596 Decreto de nombramiento de Alcaldes Pedáneos.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 22 de Junio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ALCALDIA EN BARRIADAS

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de Junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 46.1, 52 Y 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar como representante personal del Alcalde en las Barriadas de la Localidad, a los siguientes vecinos residentes en las mismas:

Barriada de San José Artesano a D. Antonio Ortega Arqués

Barriada de la Hoya del Campo a D. José Benavente Bernal

Barriada de la Virgen del Oro a D. José Felipe Marín.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Abarán, 22 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8597 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local: Resolución de nombramiento y delegación de funciones.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 22 de junio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

"NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1.- D. JOSE LUIS TORNERO CARPENA
- 2.- D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARRASCO
- 3.- D. JOAQUIN GAMBOA AMOROS
- 4.- D.^a MONICA HONRUBIA MIÑANO
- 5.- D.^a ALBA GOMEZ SANCHEZ

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los días el segundo y el cuarto jueves no festivos, de cada mes, a las 12.00, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, si es festivo se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Todas las competencias de la Alcaldía contenidas en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, incluidas las del apartado j).

En todo caso son indelegables: Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de las operaciones de crédito, la Jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y las enunciadas en los párrafos a), e), k), l) y m), no delegando igualmente las contenidas en los párrafos b), d), n) y r) del apartado 1 del Art. 21 de dicha Ley, así como los expedientes de disciplina urbanística.

Delegar igualmente las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne al Municipio y no atribuyan a otros organismos municipales.

Asimismo la Junta de Gobierno Local, podrá tener las competencias que expresamente le delegue el Pleno de este Ayuntamiento.

Queda sin efecto cualquier delegación concedida con anterioridad a esta fecha.



Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por Alcalde-Presidente.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Abarán, 22 de Junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8598 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 22 de Junio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

“NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de Junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán a los siguientes Concejales:

- 1.- D. JOSE LUIS TORNERO CARPENA
- 2.- D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARRASCO
- 3.- D. JOAQUIN GAMBOA AMOROS

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por Alcalde-Presidente.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Abarán, 22 de junio de 2015.-El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8599 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 22 de Junio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

“NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de Mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de Junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, visto igualmente el Decreto 690/2015, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero. Ampliar las designaciones efectuadas mediante Decreto 690/2015, nombrando Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán a los siguientes Concejales:

- 4.º Teniente de Alcalde D.ª MONICA HONRUBIA MIÑANO
- 5.º Teniente de Alcalde D.ª ALBA GOMEZ SANCHEZ

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por Alcalde-Presidente.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Abarán, 22 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

8600 Asignaciones a miembros de la Corporación.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2015, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“**Primero.**- Fijar el siguiente régimen de dedicación y retribuciones periodo 2015-2019 con efectos del día en el que se produce el supuesto de hecho que determina el reconocimiento de la dedicación:

1.º- Régimen de dedicación exclusiva:

- El Sr. Alcalde-Presidente retribución de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 2.827,98 €/brutos

2.º- Régimen de dedicación parcial

- Concejal Delegado con una dedicación semanal de 20 horas, y libertad de horario, que percibirá una retribución neta 648,60 € de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras.

- 4 Concejales Delegados con una dedicación semanal de 13 horas, y libertad de horario percibirá una retribución neta de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 451,21 €

Segundo.- Las retribuciones del apartado primero se incrementarán conforme lo previsto en su caso para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, salvo que el Pleno de la Corporación a la hora de aprobar los Presupuestos municipales fije otra cosa.”

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 15 de julio de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

8601 Delegaciones de competencias en el Alcalde.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2015, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“**Primero.-** Delegar en el Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2.568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 15 de julio de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

8602 Régimen de sesiones del Pleno.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2015, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“**Primero.-** Fijar el siguiente régimen de sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación:

- Periodicidad Bimensual
- Día celebración: 2.ª jueves hábil del bimestre comenzando por julio.
- Hora: 20'00 horas.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para suspender las sesiones del Pleno del mes de agosto, y alterar las que coincidan con Semana Santa, Navidad, o como consecuencia de periodos vacacionales, siempre que ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de la sesión ordinaria como consecuencia de que la fecha de celebración sea día festivo, o concurra otra circunstancia sobrevenida y urgente, debiendo poner en conocimiento dichas circunstancias a todos los portavoces de los grupos municipales.”

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 15 de julio de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8603 Anuncio de composición de la Mesa de Contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público, que el Ayuntamiento de Cieza, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2015, ha acordado, que para la adjudicación de contratos cuya competencia sea de la Junta de Gobierno Local, la Mesa de Contratación, quedará constituida, con carácter permanente, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:

Titular: D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres

Suplente: D.^a Cristina García-Vaso García

- SECRETARIO/A:

Titular: D.^a M.^a Elvira Argudo Muñoz

Suplente: D. Francisco José Ruíz Martínez

- VOCALES:

Titular: D.^a Manuela Fernández Alarcón

Suplente: D.^a M.^a Jesús López Moreno

Titular: D.^a M.^a Piedad Ramos Batres

Suplente: D. Antonio Alberto Moya Morote

Titular: D. Francisco Saorín Rodríguez

Suplente: D. José Eduardo Illueca Ballester

Titular: D. Miguel Gual López

Suplente: D.^a M.^a Pilar Martínez Ros

Titular: D. Juan Manuel Molina Morote

Suplente: D. Fernando García de Ángela Lucas

Titular: D.^a M.^a Carmen Camacho Marín

Suplente: D.^a M.^a Piedad Quijada Salmerón

Titular: D. José Luís Vergara Giménez

Titular: D. Oscar Verdejo Sánchez

Titular: D. Ignacio Rodríguez Valdelomar

Suplente: D. Carlos Verdú Sandoval

Titular: D. Bartolomé Buendía Martínez

Suplente 1.º: D. Blas Camacho Prieto

Suplente 2.º: D. Miguel Quijada López

Titular: D.^a Ana Belén García García

Suplente 1.º: D.^a Antonia Lucas Martínez

Suplente 2.º: D.^a Concepción López Morcillo

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8604 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UA-1 del PERI-3.

Por Resolución del Alcalde de 1 de julio de 2015 se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del PERI-3.

También ha aprobado someter el expediente a información pública, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante los cuales podrá ser examinado en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Cieza, sito en C/ Pérez Cervera, 76 – Bajo, en horario de oficina, y notificar individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito y que consten en el Catastro, o en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

Cieza, julio de 2015.—El Alcalde de Cieza, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

8605 Régimen de dedicaciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.

Por la presente, con arreglo al artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, aprobó la siguiente enmienda a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia que, literalmente transcrita, dice así:

“ENMIENDA A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 6 DE JULIO DE 2015 SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIONES E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El Alcalde-Presidente que suscribe, presenta enmienda a la Propuesta de referencia, para su debate y votación en la sesión de Pleno de 9 de julio de 2015, de manera que la Propuesta queda redactada en los siguientes términos:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros corporativos, por lo que esta Alcaldía, al Pleno de la Corporación, eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Fijar el régimen de dedicación exclusiva para el siguiente cargo:

- Alcaldía-Presidencia, con unas retribuciones brutas anuales de 38.554,36 euros distribuidas en 14 pagas.

Segundo.- Fijar el régimen de dedicación parcial para los siguientes cargos:

- Concejalía Delegada de Obras y Servicios, con una dedicación mínima de treinta horas semanales y unas retribuciones brutas anuales de 22.400,00 euros, distribuidas en 14 pagas.

- Concejalía Delegada de Bienestar Social, con una dedicación mínima de treinta horas semanales y unas retribuciones brutas anuales de 22.400,00 euros, distribuidas en 14 pagas.

Tercero.- Establecer las indemnizaciones a cada uno de los miembros de la Corporación que no tenga dedicación exclusiva o parcial, que ascenderán a las cuantías siguientes:

Cada Concejal, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte:

Por cada sesión de Pleno, 120 euros.

Por cada sesión de Junta de Gobierno Local, 140 euros.

Por cada sesión de Comisión Informativa, 80 euros.

Cuarto.- Publicar íntegramente los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Fortuna, 15 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

8606 Modificación del nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 13 de julio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

“Vista la Resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 relativa al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de existencia preceptiva, conforme a los artículos 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31 y siguientes de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia y 35, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala D.^a María Teresa Marco González.

Segundo.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejala D. Tomás Bernal Pérez.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre”.

Fortuna, 13 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

8607 Modificación del nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 13 de julio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

“Modificada por Resolución de esta misma fecha la composición de la Junta de Gobierno Local, procede modificar también la designación de Tenientes de Alcalde, en cuya consecuencia, vistos los artículos 21.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Cesar como Cuarta Teniente de Alcalde a la Concejala D^a María Teresa Marco González.

Segundo.- Nombrar Cuarto Teniente de Alcalde al Concejala D. Tomás Bernal Pérez.

Tercero.- Corresponderá a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo titular.

Cuarto.- La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados, publicándose, además en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios municipal y dando cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Fortuna, 13 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

8608 Modificación de delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 13 de julio de 2015, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución siguiente:

“Una vez modificados, por sendas Resoluciones de esta misma fecha, los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, procede modificar también la delegación de atribuciones de la Alcaldía, en cuya consecuencia, vistos los artículos 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, 31 y siguientes de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, resuelve:

Primero.- Delegar de modo genérico en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarto Teniente de Alcalde, D. Tomás Bernal Pérez, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía referidas a las áreas de Deportes, Agricultura y Agua.

Segundo.- Asimismo, proceder a la delegación especial de los asuntos de Urbanismo, Obras, Servicios, Festejos, Personal y Participación Ciudadana, en la Concejala D.^a María Teresa Marco González.

Tercero.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, requiriéndose la aceptación del delegado para la eficacia de la delegación.

Cuarto.- Los delegados quedan obligados a dar cuenta al Alcalde periódicamente y cuantas veces lo requiera éste, de la actuación desarrollada y de los resultados obtenidos en el ejercicio de las facultades delegadas.

Quinto.- La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados, publicándose además en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dando cuenta de ella al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Fortuna, 13 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

8609 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y vertidos a la red de alcantarillado del municipio de Lorquí

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 12-03-2015, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza reguladora del uso y vertidos a la red de alcantarillado del municipio de Lorquí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

Índice

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1.- Objeto	3
Artículo 2.- Marco Normativo	4
Artículo 3.- Ámbito de aplicación.....	4
TÍTULO II: NORMAS PARA EL USO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO.....	4
Capítulo I: Introducción	4
Artículo 4.- Glosario de términos.....	4
Artículo 5.- Conducciones públicas y privadas.....	5
Capítulo II: Condiciones generales de prestación del servicio de alcantarillado.....	5
Artículo 6.-Competencias.	5
Artículo 7.- Deberes de los usuarios.	6
Artículo 8.- Obligatoriedad.....	6
Artículo 9.- Unidades Depuradoras Autónomas.	7
Capítulo III: Alcantarillado y acometidas.....	7
Artículo 10.- Construcción de alcantarillado.	7
Artículo 11.- Construcción de acometidas.	8
Artículo 12.- Acometidas únicas y comunes.....	9
Artículo 13.- Construcción de arquetas de registro.	9
Artículo 14.- Solicitud de acometidas.	9
Artículo 15.- Tramitación administrativa.	9
Artículo 16.- Servidumbres.....	10
Artículo 17.- Limpieza y conservación de las acometidas	10
Artículo 18.- Información y registro de las ampliaciones y modificaciones realizadas en la red de alcantarillado.....	10



Artículo 19.- Plazo mínimo para la terminación de las zanjas de alcantarillado.....	11
Capítulo IV: Instalaciones en el interior de los edificios.....	11
Artículo 20.- Construcción de desagües interiores.....	11
Capítulo V: Utilización del alcantarillado.....	11
Artículo 21.- Condiciones de utilización.....	11
Artículo 22.- Tipos de aguas residuales.....	12
Capítulo VI: Precios, tarifas, facturación y formas de pago.....	12
Artículo 23.- Tarifas del servicio.....	12
Artículo 24.- Periodicidad de la facturación.....	12
TÍTULO III VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO.....	13
Capítulo I: Introducción.....	13
Artículo 25.- Terminología.....	13
Capítulo II: Solicitud y autorización de vertidos al alcantarillado.....	14
Artículo 26.- Solicitud de vertido.....	14
Artículo 27.- Plazos para la presentación de la solicitud de autorización de vertido.....	14
Artículo 28.- Contenido de la autorización de vertido.....	14
Artículo 29.- Autorización de vertido al alcantarillado.....	14
Artículo 30.- Silencio administrativo.....	15
Artículo 31.- Revisión de las autorizaciones de vertido.....	15
Artículo 32.- Responsabilidad.....	15
Capítulo III: Tratamiento previo a los vertidos.....	15
Artículo 33.- Instalaciones de tratamiento previo al vertido.....	15
Artículo 34.- Autorización condicionada.....	16
Artículo 35.- Asociación de usuarios.....	16
Capítulo IV: Descargas accidentales.....	16
Artículo 36.- Adopción de medidas para evitar descargas accidentales.....	16
Artículo 37.- Comunicación.....	16
Artículo 38.- Valoración y abono de daños.....	17
Artículo 39.- Accidente mayor.....	17
Capítulo V: Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos.....	17
Artículo 40.- Prohibiciones.....	17
Artículo 41.- Vertidos tolerados.....	18
Artículo 42.- Acciones reglamentarias.....	19
Capítulo VI: Muestreo y análisis de los vertidos.....	19
Artículo 43.- Muestreo.....	19
Artículo 44.- Muestras.....	20
Artículo 45.- Métodos analíticos.....	20
Artículo 46.- Arqueta de efluentes.....	20
Artículo 47.- Arqueta de registro del tratamiento previo al vertido.....	20
Artículo 48.- Mantenimiento.....	20
Artículo 49.- Procedimiento de toma de muestras.....	20
Artículo 50.- Resultados analíticos contradictorios.....	21
Artículo 51.- Frecuencia del muestreo.....	21
Artículo 52.- Información.....	22



Capítulo VII: Inspección y control de los vertidos	22
Artículo 53.- Inspección.....	22
Artículo 54.- Acta de inspección.....	23
TÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	23
Artículo 55.- Infracciones y sanciones	23
Artículo 56.- Infracciones	23
Artículo 57.- Sanciones.....	23
Artículo 58.- Daños a terceros	23
Artículo 59.- Prescripción	24
Artículo 60.- Procedimiento y competencia.....	24
Artículo 61.- Recursos	24
Artículo 62.- Ejecutividad.....	24
Artículo 63.- Ejecución subsidiaria	24
Disposición transitoria primera	24
Disposición transitoria segunda	24
Disposición transitoria tercera	24
Disposiciones finales	24
Primera.....	24
Segunda.....	25
ANEXO I: RELACIÓN DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES SOMETIDAS A LO DISPUESTO EN ESTA ORDENANZA	25
ANEXO II: MÉTODOS ANALÍTICOS ESTABLECIDOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS.	26
ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO	28

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso adecuado de la red de alcantarillado, así como las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales en el Término Municipal de Lorquí, con el fin de proteger las instalaciones de alcantarillado, los recursos hidráulicos y por tanto el medio ambiente y la salud de las personas, y evitar en especial los siguientes problemas:

Alteraciones a la función de la red de alcantarillado por afección, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.

Impedimentos o dificultades a los trabajos de mantenimiento ordinario de la red de alcantarillado o instalaciones de depuración por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.

Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales.

Dificultades de cualquier tipo en el aprovechamiento de las aguas depuradas o de los subproductos de los procesos de depuración.

El titular del servicio de alcantarillado es el Ayuntamiento de Lorquí, sin perjuicio de la forma de gestión que, conforme a su potestad organizativa y a la legislación vigente, pudiera establecer en cada momento.

De conformidad con lo que se establece en la presente Ordenanza, constituye su objeto específico la regulación de los siguientes servicios:

Las obras e instalaciones de alcantarillado, comprendiendo colectores generales y parciales, redes de alcantarillado, acometidas y desagües de aguas residuales.

Las ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las obras e instalaciones a que se refiere el precedente apartado.

La utilización del alcantarillado y demás instalaciones sanitarias para evacuación y depuración de las aguas negras y residuales, y la inspección de las instalaciones de saneamiento particulares.

Cuantos otros servicios y actividades que con carácter principal, accesorio o complementario se relacionen o afecten a la gestión y explotación de toda clase de obras y servicios comprendidos dentro de la competencia municipal.

Artículo 2.- Marco normativo.

Las autorizaciones de vertidos se regirán por lo previsto en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, de Vertidos de Aguas Residuales al Alcantarillado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o normativa que lo sustituya, así como, en lo que no se oponga a aquél, por las disposiciones de la presente Ordenanza, y se concederán, en su caso, junto con la licencia de actividad, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Se debe tener en cuenta el nuevo marco normativo de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, que deroga los apartados 4, 5, 6 y 7, del artículo 2 y el artículo 9 del Decreto 16/99 y establece un nuevo régimen de autorizaciones ambientales, regulando el seguimiento de las condiciones

impuestas, las infracciones y sanciones. Su Disposición Transitoria Quinta trata sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de las aguas pluviales y de las residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial, que se efectúen a la red de alcantarillado y a los colectores desde edificios, industrias o explotaciones.

TÍTULO II: NORMAS PARA EL USO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

Capítulo I: Introducción

Artículo 4.- Glosario de términos.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

Entidad Gestora: Es la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la población de Lorquí, quién tendrá delegadas las competencias en la gestión, mantenimiento y explotación de estos servicios de abastecimiento y saneamiento; sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía en materia de infracciones y sanciones, o a otros organismos municipales en sus respectivas funciones.

Red de alcantarillado: Es el conjunto de conductos o instalaciones que, ubicados en el subsuelo de la población, sirven para la recogida y evacuación de las aguas residuales y para la conducción final de éstas al tratamiento depurador.

Acometida domiciliaria: Es aquel conducto subterráneo instalado bajo la vía pública que sirve para transportar las aguas residuales, o residuales y/o pluviales, desde un edificio o finca a la red de alcantarillado.

Estación depuradora (EDAR): Es aquella instalación en la que las aguas residuales se someten a un conjunto de operaciones y procesos de carácter físico, biológico y/o químico que, luego, permite a sus efluentes su posterior vertido autorizado o su utilización para diversos fines.

Tratamiento previo al vertido: Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

Ayuntamiento: Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.

Usuario: persona natural o jurídica titular que utilice la red de alcantarillado para verter sus afluentes.

Artículo 5.- Conducciones públicas y privadas.

Se consideran conducciones públicas municipales de alcantarillado:

Las canalizaciones generales construidas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio colectivo del alcantarillado así como, las construidas por otros Organismos Oficiales que hayan sido entregadas a aquél mediante el correspondiente documento administrativo.

Las canalizaciones generales construidas por particulares y que hayan sido cedidas y recibidas de conformidad por el Ayuntamiento.

Las acometidas de edificios municipales.

Se consideran conductos privados de alcantarillado:

Las canalizaciones generales construidas por particulares y que no hayan sido cedidas ni recibidas por el Ayuntamiento.

Las acometidas domiciliarias.

Las redes de alcantarillado que no sean públicas.

Capítulo II: Condiciones generales de prestación del servicio de alcantarillado

Artículo 6.-Competencias.

1.- Corresponde a la Entidad Gestora:

Proyectar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, conducir y, en su caso, depurar las aguas residuales de forma que permitan su vertido al dominio público hidráulico o, en su caso, su reutilización según la normativa aplicable, con los recursos y medios disponibles y con los que en el futuro se arbitren.

Controlar las características y composición de las aguas residuales vertidas en la red de alcantarillado, de modo que cumplan las condiciones y prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente y conforme a las instrucciones de los organismos competentes.

La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado público.

Supervisar los proyectos de las obras e instalaciones que hayan sido elaborados por terceros.

2.- Sólo se permitirán los vertidos de aguas residuales, tanto domésticas como industriales, que cumplan las normas y disposiciones aplicables, aún en el supuesto de prestación obligatoria del servicio.

3.- Por la Entidad Gestora no se garantiza la evacuación de aguas procedentes de sótanos ni, en general, de lugares situados a cota inferior a la calzada; debiéndose instalar por los interesados, en estos casos, los dispositivos necesarios para evitar que se produzcan averías o daños por el posible retorno o desviación de las aguas residuales o pluviales a dichos inmuebles. Los daños que pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de este artículo no serán responsabilidad de la Entidad Gestora.

Podrán autorizarse vertidos a la red de alcantarillado de aguas subterráneas procedentes de sótanos, garajes, etc. previa solicitud al respecto del interesado.

En este caso la acometida para su evacuación será independiente de la realizada para el vertido de las aguas residuales. Para ello deberá presentarse un informe redactado por el Técnico Director de Obra en el que se detallarán, entre otras, las características del agua y caudal diario a verter, bombas a instalar con sus características y un plano de la instalación en el que figure el trazado de la red de evacuación de aguas subterráneas.

Artículo 7.- Deberes de los usuarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que se contienen en la presente Ordenanza, los usuarios habrán de cumplir los deberes que, con carácter general, se indican a continuación:

Conservar y mantener en perfecto estado las obras e instalaciones interiores sanitarias del edificio.

Facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados de la Entidad Gestora, provistos de documento acreditativo de su condición, para que puedan efectuar las labores de inspección, comprobación o toma de muestras de vertidos.

Informar a la Entidad Gestora de alteraciones sustanciales en la composición de los vertidos efectuados y comunicar cualquier avería que observen en las alcantarillas e instalaciones anejas.

Artículo 8.- Obligatoriedad.

Los edificios o instalaciones existentes o de nueva construcción, deberán verter a la red de alcantarillado sus aguas residuales, o residuales y pluviales, según la red, a través de la correspondiente acometida o mediante la prolongación o adecuación de la red que la Entidad Gestora estime necesaria.

Las aguas vertidas deberán presentar las características de calidad exigidas en la presente Ordenanza; y la acometida, o prolongación o adecuación de red en su caso, se ejecutará de conformidad con las condiciones y características que la Entidad Gestora determine.

Cuando no exista una alcantarilla pública frente a la finca o edificio, la Entidad Gestora determinará en cada caso la posibilidad de conexión a la red de alcantarillado más próxima mediante la emisión de un Informe Previo, en el cual constará la necesidad de prolongar la red existente o, bien, la instalación de una Unidad de Depuración Autónoma.

La extensión o prolongación de la red de alcantarillado se efectuará con el diámetro que determine la Entidad Gestora. En todo caso la sección será suficiente para el servicio de todas las fincas que en el futuro viertan a la prolongada red municipal.

En cualquier caso el propietario estará obligado al cumplimiento de las prescripciones que determine el Informe Previo. La prolongación de la red o la instalación de la Unidad de Depuración Autónoma contarán con todos los elementos técnicos que posibiliten la evacuación y conducción de las aguas residuales al alcantarillado o al tratamiento depurador.

La prolongación de la red o la instalación de la Unidad Depuradora Autónoma y su acometida será realizada por la Entidad Gestora con cargo al propietario afectado.

Los propietarios de aquellas fincas ya construidas a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se ajustarán a las siguientes prevenciones:

Si desagüen por medio de un pozo negro o de una fosa séptica cuya conexión a la red de alcantarillado sea posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la red, a través de la acometida correspondiente, así como a modificar la red interior de la finca para conectarla con la referida acometida, cegando el antiguo sistema. En caso de no llevarse a efecto, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir la Entidad Gestora al propio interesado, se procederá a la rescisión del contrato de servicio de agua y alcantarillado y al taponamiento, en su caso, de las correspondientes acometidas.

Si tales fincas tuvieren desagüe a cielo abierto, directa o indirectamente, sin tratamiento previo o con cualquier sistema de tratamiento incorrecto que produzca un vertido anómalo, sus propietarios vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la red de alcantarillado. Transcurrido el plazo de un mes, a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir la Entidad Gestora al propietario interesado, sin que éste haya eliminado el vertido anómalo, o solicitado la conexión de desagüe, se procederá a la rescisión del contrato de servicio de agua y alcantarillado y al taponamiento, en su caso, de la acometida tanto de

alcantarillado como de agua potable, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por vertido a cielo abierto.

Artículo 9.- Unidades Depuradoras Autónomas.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, fuera necesaria la instalación de una Unidad Depuradora Autónoma con las características técnicas que determine la Entidad Gestora, deberá el interesado acreditar ante la Entidad Gestora que dispone de la oportuna autorización del Organismo competente en razón del medio receptor al que se pretendan verterlos efluentes.

La retirada de los líquidos residuales de las Unidades de Depuración Autónomas que se efectúen mediante camiones cisternas a las instalaciones de saneamiento habrá de poseer, como mínimo, la correspondiente autorización de vertido. Todo ello de conformidad con lo que se indica seguidamente:

Las empresas que realicen estos transportes contarán con autorización de la Entidad Gestora para efectuar la operación de descarga a la instalación de saneamiento.

Desde el momento de la carga de la cisterna, el transportista es el responsable de su contenido cuando éste difiera de lo declarado por el titular de la actividad que genera aguas residuales. A dichos efectos, debe recogerse una muestra del contenido de la cisterna antes de su vertido. La muestra y la cisterna se sellarán e identificarán correctamente para proceder a las oportunas comprobaciones en el caso de que en el momento de la descarga de la cisterna a la instalación de saneamiento se detecten discrepancias con los datos declarantes por el causante del vertido. Si se fuera a realizar la comprobación y el análisis de la muestra, se informará de ello al interesado con el fin de que pueda asistir al acto.

Los fangos procedentes de estas Unidades Depuradoras Autónomas se evacuarán obligatoriamente en vertederos controlados.

La descarga de camiones cisterna a la red de saneamiento puede ocasionar problemas, como atascos, colmataciones, olores, u otros posibles impactos no deseados en las redes de saneamiento municipal. La aplicación al terreno o el vertido a cauce público son inadmisibles por sus características, y los vertederos autorizados no deben recibir el contenido de las fosas sépticas por los altos contenidos de agua. Por lo tanto, será obligatorio la incorporación de las aguas procedentes de fosas sépticas o de limpieza de alcantarillado directamente a una EDAR municipal, con capacidad adecuada para ello y en condiciones que permitan un control correcto del vertido, previa autorización y siempre que cumpla los requisitos establecidos para su descarga. ESAMUR dispone de un procedimiento de solicitud y control del vaciado de cubas de origen doméstico en EDAR urbanas mediante transporte autorizado.

Capítulo III: Alcantarillado y acometidas

Artículo 10.- Construcción de alcantarillado.

La construcción de las redes de alcantarillado podrá llevarse a cabo:

Por el urbanizador, cuando así sea exigible en virtud de la legislación vigente en materia urbanística, con todos los derechos inherentes. Deberá cumplirlas Normas vigentes para las Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado en edificios y realizar los trabajos bajo la supervisión de la Entidad Gestora.

Para ello y con carácter previo a la redacción de un proyecto de urbanización, o a la ejecución de obras de alcantarillado, habrá de solicitarse de la Entidad Gestora la información necesaria sobre la normativa vigente al respecto, redes y condiciones existentes, señalización de los puntos más aconsejables para realizarla evacuación de las aguas residuales y cualquier otro extremo que pudiera resultar de interés al efecto.

En viales de nueva construcción, el urbanizador deberá construir todas las acometidas domiciliarias. En este caso deberán incluirse en el Proyecto de Urbanización, detallando sus características, que deberán ajustarse a la Normativa Técnica vigente.

Por la Entidad Gestora, a petición de particulares, como prolongación de la red existente, a cargo íntegro de dichos particulares. En este caso el tramo pasa ser municipal, automáticamente, una vez terminadas las obras.

Una vez realizadas las obras de construcción e instalación del alcantarillado en cualquiera de las formas previstas en el párrafo anterior se realizarán las pruebas pertinentes por la Entidad Gestora y, una vez recibidas provisionalmente, se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público.

Artículo 11.- Construcción de acometidas.

Las aguas residuales de un edificio se conducirán al alcantarillado público a través de la acometida, que consta de una arqueta de registro situada en la acera y de un conducto que va desde dicha arqueta hasta la red de alcantarillado.

El conducto de acometida será estanco, de diámetro mínimo de 160 mm, no obstante la Entidad Gestora, para casos concretos, podrá establecer los siguientes diámetros mínimos en acometidas: 160 mm para vivienda unifamiliar; de 2 a 5 viviendas 200 mm; 6 o más 315. La pendiente mínima en todos los casos será del 3%, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados.

Como regla general, los conductos de las aguas residuales discurrirán por una zanja distinta de la utilizada para los conductos de abastecimiento de agua potable. De no ser posible y previa la conformidad de la Entidad Gestora, el conducto del agua potable se colocará a un nivel superior al de los colectores de alcantarillado, separados ambos como mínimo 60 cm., tanto en planta como en alzado. En caso de imposibilidad técnica de esta segunda alternativa será la Entidad Gestora la encargada de definir la solución a adoptar.

La obra de conexión a la red de alcantarillado en el tramo comprendido en la vía pública será ejecutada por la Entidad Gestora con cargo al titular, una vez obtenida la licencia municipal correspondiente.

Las acometidas, una vez construidas, pasarán a formar parte de la red de alcantarillado municipal como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de dominio público.

Cuando con ocasión de demoliciones de edificios o parte de los mismos o de construcciones, obras de reforma, reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, se incremente el número de viviendas, establecimientos o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar a la Entidad Gestora una nueva acometida, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a la de nueva instalación. En estos casos se deberá de demoler y anular, con cargo al abonado, la vieja acometida a dejar en desuso.

Además del pago de los gastos por las obras e instalaciones reguladas en el presente capítulo, el propietario del inmueble habrá de presentar, previamente al

comienzo de las obras, justificantes acreditativos de las autorizaciones, permisos o concesiones municipales o, cuando proceda, de otros organismos provinciales, estatales o de comunidades autónomas, por razón de la titularidad del dominio de las vías públicas, exigibles como consecuencia de las obras a realizar en las mismas, siendo de cargo del propietario el abono de las tasas, impuestos, exacciones y en general toda clase de tributos que se devenguen con ocasión de las referidas obras e instalaciones.

Artículo 12.- Acometidas únicas y comunes.

No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública.

Como norma general, las acometidas serán unifamiliares y, excepcionalmente, la Entidad Gestora podrá autorizar la realización de acometidas que recojan los vertidos procedentes de dos viviendas y siempre de conformidad con las características y particularidades que determine la Entidad Gestora.

Artículo 13.- Construcción de arquetas de registro.

Toda acometida, domiciliaria o no, se conectará a la red de alcantarillado mediante una arqueta de registro, situada en vía pública, junto a la fachada y en zona de fácil acceso. Esta arqueta marcará la separación entre la red pública y privada.

La construcción del dispositivo de registro deberá cumplir con las dimensiones y características establecidas al respecto por la Entidad Gestora para cada caso.

Las acometidas de aguas residuales industriales sujetas a autorización de vertidos al alcantarillado, deberán disponer de las arquetas y dispositivos necesarios para la toma de muestras y aforo de caudales, inmediatos a las acometidas a las redes de saneamiento y fácilmente accesibles para las tareas de inspección, deberán ser mantenidos en condiciones óptimas de funcionamiento.

Artículo 14.- Solicitud de acometidas.

Toda acometida o conexión a realizar a la red de alcantarillado, así como su renovación o mejora, deberá ser solicitada por el propietario o titular de la relación jurídica de ocupación del edificio o industria.

La solicitud se hará en un impreso normalizado que facilitará la Entidad Gestora y deberá contener, además de los requisitos legales de carácter general, los siguientes especiales:

Situación y carácter de la finca a que se refiera la acometida a realizar. Si se trata de nueva instalación o sustitución, mejora o modificación, total o parcial, de acometida para construcción de obra nueva (acometida provisional) o definitiva para un edificio preexistente.

Croquis de situación y, si por su importancia hubiera lugar, plano de obra, en el soporte que determine la Entidad Gestora.

Licencia de obra o de apertura.

En los inmuebles en los que además de los usuarios de consumo doméstico existiese algún usuario de consumo industrial u otros usos, éste deberá disponer de una acometida independiente a la de los otros usuarios.

Artículo 15.- Tramitación administrativa.

La solicitud será informada por el Servicio Técnico de la Entidad Gestora, con determinación de la valoración de la acometida a realizar y de las modificaciones

que, en su caso, deban efectuarse en la red municipal existente como consecuencia de aquélla, así como de la fianza que proceda.

A partir de la fecha de la notificación de la autorización el interesado, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, deberá ingresar el importe de las obras de acometida según la valoración efectuada y el importe de la fianza.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hayan cumplimentado los requisitos exigidos se entenderá que el interesado desiste de su petición, dándose por archivado el expediente.

Terminadas las obras de alcantarillado y antes de proceder a la conexión de las instalaciones interiores del inmueble o local de que se trate, el titular de la relación jurídica de ocupación de aquél procederá a dar en las oficinas de la Entidad Gestora la oportuna alta en el servicio de alcantarillado, abonando los derechos que en cada momento señale la tarifa vigente.

Para la ejecución de la acometida el Servicio Técnico de la Entidad Gestora, a partir de los datos suministrados por el solicitante y de acuerdo con las condiciones del edificio o industria a que se trate de prestar el servicio, fijará las dimensiones y características de la instalación y la capacidad y, en su caso, tipo de contador a instalar.

Artículo 16.- Servidumbres.

Las instalaciones y prolongaciones de alcantarillado público habrán de emplazarse en terrenos de dominio público. No obstante, cuando por circunstancias justificadas a criterio de la Entidad Gestora no sea posible su instalación por las vías públicas, podrá permitirse su implantación en terrenos de propiedad del solicitante siempre que éste ponga a disposición de la Entidad Gestora una superficie igual a la delimitada por una franja de cuatro metros de ancho a lo largo del recorrido de la red, permitiendo en todo momento el acceso de su personal a dichos terrenos.

Se establece una servidumbre mínima para las acometidas de tres metros y para las conducciones de saneamiento de cuatro metros, ambas de ancho a un lado y a otro a lo largo de la red como eje, por lo que no se podrá obstaculizar el acceso a las mismas en ningún caso; no pudiéndose instalar otras conducciones de servicios distintos sin la autorización escrita de la Entidad Gestora.

Artículo 17.- Limpieza y conservación de las acometidas.

Corresponde a la Entidad Gestora la limpieza, conservación y mantenimiento de las acometidas una vez ejecutadas y recibidas, exceptuándose aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del alcantarillado. Si tal circunstancia fuese acreditada por aquélla los costes de las actuaciones en las acometidas serán por cuenta del propietario del edificio o inmueble.

Para la realización de los trabajos de limpieza en las acometidas, los usuarios deberán habilitar una arqueta de registro -en el caso de que no exista en la acera-, siguiendo las instrucciones de la Entidad Gestora y con cargo al propietario del edificio o inmueble. El límite de responsabilidades entre el usuario y la Entidad Gestora será la arqueta de registro en la acera o el límite de fachada, en caso de no existir arqueta de registro en la acera. Entre tanto, los usuarios deberán facilitar al personal de la Entidad Gestora el acceso a los elementos de registro ubicados en el interior del inmueble.

En el caso de no facilitarse el acceso al inmueble la responsabilidad por los posibles perjuicios que se produzcan será del propietario.

Artículo 18.- Información y registro de las ampliaciones y modificaciones realizadas en la red de alcantarillado.

La Entidad Gestora deberá notificar por escrito o mediante cualquier otro medio que autorice el personal responsable de la Oficina Técnica Municipal, el inicio, plazo y características de las obras a realizar en la red de alcantarillado.

De igual forma, a la terminación de las mismas, deberá notificar su conclusión, actualizando acto seguido la cartografía de la red de alcantarillado y demás mapas temáticos existentes.

En cualquier caso, se aportará -según el soporte y formato indicado por la Oficina Técnica Municipal-, de una actualización definitiva anual de la cartografía de la red antes del 30 de enero del año siguiente.

Artículo 19.- Plazo mínimo para la terminación de las zanjas de alcantarillado.

En el caso de obras de ampliación o modificación en la red de alcantarillado, la Entidad Gestora se comprometerá a la terminación de las zanjas en un plazo máximo de 15 días una vez finalizada la instalación de la conducción de alcantarillado, tanto para redes generales como para acometidas.

La terminación se realizará mediante la reposición del pavimento existente previo a la instalación de la conducción, o mediante cualquier otro de características equivalentes previa autorización de la Oficina Técnica Municipal.

Capítulo IV: Instalaciones en el interior de los edificios**Artículo 20.- Construcción de desagües interiores.**

Sin exclusión de la instalación de tratamiento previo al vertido que deba realizarse de acuerdo con esta Ordenanza, la instalación de desagüe interior hasta la arqueta de registro, deberá llevarse a cabo por el propietario quién vendrá obligado a ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de edificación.

Los colectores colgados interiores deberán resistir las presiones a que puedan estar sometidos en caso de obturación del alcantarillado. De una manera especial se asegurará la ventilación aérea y el aislamiento sinfónico de los bajantes.

Será siempre responsabilidad del propietario la inclusión de todas las medidas de precaución que sean necesarias para evitar que puedan penetrar en la finca o edificio aguas procedentes de la red de alcantarillado.

Las aguas residuales generadas o captadas en plantas de edificios que se encuentran a una cota inferior a la de la rasante de la vía en la que se realice la acometida, deberán ser conducidas a un depósito intermedio para su posterior elevación al registro de acometida.

La limpieza, conservación y reparación de los desagües interiores particulares se llevará cabo por los propietarios y por cuenta de los mismos.

Cuando la Entidad Gestora observe o compruebe la existencia de alguna anomalía o deficiencia que exigiese la realización de obras para su subsanación, se requerirá al propietario ordenándole la ejecución de las actuaciones que se determinen en el plazo que se fije, transcurrido el cual sin haberlas efectuado se procederá a la rescisión del contrato de servicio de agua y alcantarillado y al taponamiento, en su caso, de la acometida.

Capítulo V: Utilización del alcantarillado

Artículo 21.- Condiciones de utilización.

La utilización del alcantarillado se autorizará a aquellas instalaciones que reúnan las condiciones previstas en esta Ordenanza y se obliguen al cumplimiento de los preceptos contenidos en la misma.

A las referidas autorizaciones y altas en el servicio les será de aplicación lo establecido para el servicio municipal de agua potable.

Salvo en los supuestos en que según lo previsto en esta Ordenanza y para el servicio municipal de agua potable, no sea obligatoria la utilización de ambos servicios las altas se otorgarán conjuntamente para los dos servicios; prohibiéndose altas individuales para uno solo de ellos.

Artículo 22.- Tipos de aguas residuales.

A efectos de la presente Ordenanza los efluentes se clasifican en las dos modalidades siguientes:

Aguas residuales domésticas: Son las aguas residuales procedentes de zonas de vivienda y de servicios generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

Aguas residuales no domésticas o industriales: Son todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.

Capítulo VI: Precios, tarifas, facturación y formas de pago

Artículo 23.- Tarifas del servicio.

Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público se aplicarán a los usuarios del suministro de agua potable en función del volumen de agua consumido.

Cuando, excepcionalmente, el usuario del servicio de alcantarillado no esté abonado al servicio de suministro de agua potable, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por la Entidad Gestora, una vez determinado el volumen y el tipo de agua residual vertida. El usuario vendrá obligado a la instalación de los elementos de medición de caudal que determine la Entidad Gestora o, en su caso, a la aplicación de la fórmula o medida que sea determinada por ésta para la evaluación de los caudales.

Del mismo modo, las aguas procedentes del nivel freático vertidas a las redes municipales de alcantarillado estarán sujetas al pago de la tarifa de alcantarillado de uso doméstico. Para este caso el abonado viene obligado a la instalación, a su cargo, del elemento de medición de caudal que determine la Entidad Gestora; o en su defecto, a la aceptación de la determinación del volumen vertido que establezca la Entidad Gestora.

Por último, en el caso de vertido a la red municipal de alcantarillado de aguas residuales procedentes de consumos de caudales cuyo origen de suministro es distinto a los de la red pública de distribución de agua potable del municipio de Lorquí, como pozos, acequias, comunidad de regantes u otras, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por la Entidad Gestora, una vez determinado el volumen y el tipo de agua residual vertida, estando sujetas al pago de la tarifa de alcantarillado de uso no doméstico.

El usuario vendrá obligado a la instalación, a su cargo, de los elementos de medición de caudal que determine la Entidad Gestora, o en su defecto, la Entidad Gestora facturará anualmente el volumen declarado por el usuario a la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR) o entidad futura similar, según el modelo DP de Declaración Periódica de Vertido de Otras Procedencias, realizado cuatrimestralmente, obteniendo los datos de dicho volumen del informe dado, mediante registro, por la citada Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR).

Las tarifas vigentes en cada momento tendrán carácter de máximas. Su impago por el usuario dará lugar a la clausura del servicio de alcantarillado.

Artículo 24.- Periodicidad de la facturación.

La facturación por utilización del alcantarillado público por vertido de aguas residuales y por cualesquiera otros servicios de prestación periódica que deban realizarse, se efectuará por la Entidad Gestora por períodos, como máximo trimestrales, conjuntamente con las de suministro de agua potable; modificándose esta periodicidad si así se estableciese para este último servicio.

No obstante lo establecido en el presente artículo, los importes por el suministro de agua figurarán independientemente del de utilización de los servicios de alcantarillado, a pesar de expedirse un solo recibo.

TÍTULO III VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

Capítulo I: Introducción

Artículo 25.- Terminología.

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las definiciones siguientes:

Entidad Gestora: A efectos de la correcta interpretación de la presente ordenanza en el concepto de entidad gestora se entenderá incluida tanto la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, como ocurría con la parte de la ordenanza que regula los usos, como la entidad gestora de la estación depuradora (ESAMUR).

Aguas residuales: Aguas procedentes del metabolismo y del uso humano y/o de animales y de las instalaciones industriales, que aportan elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad y/o cantidad de las que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas pluviales: Las escorrentías resultantes de cualquier forma de precipitación natural.

Aguas procedentes del subsuelo: Aguas subterráneas que sean vertidas directamente al alcantarillado y a las que no se les haya dado previamente a este vertido un uso intermedio (energético, auto-abastecimiento, proceso industrial o cualquier otro).

Residuos sólidos: Deshechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y uso y consumo de alimentos y otros.

Sistema integral de saneamiento: Conjunto de elementos e instalaciones cuyo objeto principal es recoger, transportar, depurar y evacuar las aguas residuales y los subproductos generados en su tratamiento.

Contaminante compatible: Constituyente del agua residual susceptible de ser recibido en el colector del alcantarillado por no producir efectos nocivos en el sistema integral de saneamiento o en el medio receptor final.

Contaminante incompatible: Constituyente del agua residual que no deber ser aceptado en el sistema integral de saneamiento por su efecto nocivo en el mismo o en el medio receptor final.

Tratamiento previo al vertido: Conjunto de operaciones y procesos unitarios aplicados a un agua residual para reducir su carga contaminante total o parcialmente antes de su vertido en el alcantarillado.

Usuario: Aquella persona o entidad jurídica que utilice el sistema integral de saneamiento para verter aguas residuales de cualquier tipo.

Demanda química de oxígeno (DQO): Es una medida del consumo de oxígeno de un agua por causa de la materia orgánica presente en ella mediante un agente químico fuertemente oxidante. Se expresa en mg/l de O₂.

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO): Es la cantidad de oxígeno consumida, en las condiciones del ensayo, durante un tiempo dado para asegurar la oxidación de las materias orgánicas biodegradables presentes en el agua. Se expresa en mg/l de O₂.

Sólidos en suspensión: Conjunto de partículas que no están en disolución en el agua y que son separables de la misma por decantación; estando medidos por procesos normalizados de filtración sedimentación en el laboratorio. Se expresan en mg/l.

Capítulo II: Solicitud y autorización de vertidos al alcantarillado

Artículo 26.- Solicitud de vertido.

El vertido de aguas residuales al alcantarillado por las industrias y actividades relacionadas en el Anexo I estará sometido a la previa autorización otorgada por el Ayuntamiento, en la forma y condiciones que se detallen.

El vertido al alcantarillado ya no se controla mediante una autorización específica, sino a través de la propia licencia de actividad. Las autorizaciones de vertido no se podrán solicitar de manera independiente.

Las licencias de actividad que se otorguen serán conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y podrán facultar, en su caso, a su titular para realizar vertidos industriales a la red de alcantarillado.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

Artículo 27.- Plazos para la presentación de la solicitud de autorización de vertido

Como ya se ha comentado, para las nuevas acometidas, la autorización de vertido se tramitará junto a la licencia de actividad a la red de alcantarillado.

Para las acometidas existentes sin autorización de vertido, el usuario dispondrá de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de esta ordenanza, para presentar la solicitud de autorización de vertidos. Esta solicitud deberá acomodarse a lo indicado en el artículo 26 de esta Ordenanza y acompañarse de solicitud según el modelo incluido en el Anexo III.

Artículo 28.- Contenido de la autorización de vertido.

La documentación que debe aportarse para la autorización de vertido se ajustará a lo indicado en el artículo 2 del Decreto 16/1999, de 22 de abril, de Vertidos de Aguas Residuales al Alcantarillado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o normativa que lo sustituya, y en cualquier caso contendrá:

- 1.- Valores máximos permitidos, en concentración, de las aguas residuales.

2.- Limitaciones sobre el caudal máximo, volumen total y, en su caso, horario de las descargas.

3.- Exigencias de las instalaciones de pre-tratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

4.- Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de planta en relación con el vertido.

5.- Programas de cumplimiento.

6.- Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 29.- Autorización de vertido al alcantarillado.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o de la Entidad Gestora en quien delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria.

En este caso de prohibición del vertido, es posible que la gestión del residuo deba ser aprobada por un organismo distinto al Ayuntamiento (residuos peligrosos), pero en cualquier caso el Ayuntamiento será informado del almacenaje, transporte y destino final de los residuos.

2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos a que deberán someterse las aguas residuales previamente a su vertido en la red de alcantarillado; así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 30.- Silencio administrativo.

Se entenderá estimada la solicitud de autorización de vertido si no ha recaído resolución en el plazo de seis meses desde que haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.

Las autorizaciones de vertido al alcantarillado habrán de recoger los pronunciamientos que sobre vertidos de aguas residuales determinen las evaluaciones o calificaciones ambientales.

Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y procesos se refiere.

Artículo 31.- Revisión de las autorizaciones de vertido.

El Ayuntamiento revisará las autorizaciones de vertido cada cuatro años, pudiendo en todo momento modificar sus condiciones cuando circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado hasta tanto que no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud de la autorización de vertido, establezca el Ayuntamiento.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata a la Entidad Gestora. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución según con lo dispuesto en el artículo.

La omisión del usuario de informar de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, o los impedimentos al Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control, serán circunstancias suficientes para la anulación de la autorización de vertido.

Artículo 32.- Responsabilidad.

La infracción de las condiciones y términos de la autorización y/o de esta Ordenanza es motivo para la anulación de la autorización.

Son responsables de los vertidos quienes lleven a cabo el vertido, ya sea como titulares de las autorizaciones de vertido, ya sea como responsables de vertidos no autorizados.

Capítulo III: Tratamiento previo a los vertidos

Artículo 33.- Instalaciones de tratamiento previo al vertido.

El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias para satisfacer las exigencias de esta Ordenanza.

La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento; en su caso, a través de la Entidad Gestora.

El Ayuntamiento podrá obligar a reducir o regular el caudal del vertido cuando las condiciones de la red o de las instalaciones de depuración así lo aconsejen, o en casos en que el mismo constituya un grave riesgo para el sistema en su conjunto. Esta obligación podrá tener carácter temporal, estacional o continuo.

En los casos en que sea exigible una determinada instalación de PRE-tratamiento para las aguas vertidas, el usuario deberá presentar al Ayuntamiento el proyecto de la misma y su información complementaria para su revisión y aprobación previa; sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento la instalación de medidores de caudal del vertido, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario.

Artículo 34.- Autorización condicionada.

En cualquier caso, la Autorización de Vertido quedará condicionada a la eficacia del tratamiento, previo de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización. Será siempre responsabilidad de la propiedad el conseguir que la eficacia del tratamiento previo sea acorde con las necesidades del efluente.

Artículo 35.- Asociación de usuarios.

Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener una Autorización de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes. La responsabilidad del cumplimiento de las

condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Capítulo IV: Descargas accidentales

Artículo 36.- Adopción de medidas para evitar descargas accidentales.

Se considera descarga accidental el vertido puntual contaminante que, proviniendo de una actividad cuyos vertidos cumplen habitualmente con lo establecido en la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente o fallo de funcionamiento o incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras e infrinja lo dispuesto en esta Ordenanza.

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar estas descargas accidentales, realizando las instalaciones necesarias para ello o acondicionando convenientemente las ya existentes e instruyendo al personal encargado de la explotación de las mismas.

Artículo 37.- Comunicación.

Si se produjese alguna situación de emergencia el titular de la actividad adoptará de inmediato las medidas necesarias para reducir los efectos del vertido, notificándolo de la forma más rápida posible a la Entidad Gestora de la red de alcantarillado y a ESAMUR, como entidad gestora de la estación depuradora, a fin de que éstas pueda tomar las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales de saneamiento.

En el plazo máximo de dos días siguientes al vertido accidental, el interesado remitirá a la Entidad Gestora un informe completo detallando, junto a los datos de identificación, el caudal y materias vertidas, causa del accidente, fecha y hora en que se produjo, duración del mismo y las medidas correctoras tomadas "in situ".

Y ello sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario correspondiente y de la vigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 38.- Valoración y abono de daños.

Con independencia de las responsabilidades en que se pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, incluidos los derivados de la limpieza, reparación o modificación de las instalaciones de saneamiento y los de restauración del medio ambiente afectado, serán abonados por el causante.

Se deberán tener también en cuenta los daños y costes producidos a la estación depuradora de aguas residuales.

Artículo 39.- Accidente mayor.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y demás disposiciones legales.

Capítulo V: Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

Artículo 40.- Prohibiciones.

Se entiende como prohibido el vertido a la red de alcantarillado de cualquier elemento sólido, pastoso, líquido o gaseoso que, incorporado en las aguas como

consecuencia de los procesos o actividades de las instalaciones industriales, en razón de su naturaleza, propiedades, concentración y cantidad, cause o pueda causar, por sí solo o por interacción con otros, alguno de los siguientes efectos:

Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos compuestos que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar igniciones o explosiones.

En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un exposímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se incluyen: Los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, éteres, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles, así como cualquier otra sustancia que pueda provocar mezclas explosivas.

Desechos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado, o que puedan interferir en el transporte de aguas residuales. Se incluyen los siguientes: fibras y textiles, grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, cortezas de fruta, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, viruta, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustibles, aceites lubricantes o similares usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y, en general, todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: Tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea o producen turbidez de tal forma que no pueden eliminarse por ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos compuestos que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: Ácidos clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

Residuos peligrosos: Se entenderán aquellos productos o compuestos que:

Figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en la legislación estatal.

Los que, sin estar incluidos en la lista citada, tengan tal consideración de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.

Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100 cc/m ³ de aire
Cloro (Cl ₂):	1 cc/m ³ de aire
Sulfuro de hidrógeno (SH ₂):	20 cc/m ³ de aire
Cianhídrico (CNH):	10 cc/m ³ de aire

Artículo 41.- Vertidos tolerados.

Se entienden como vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.

Atendiendo a las necesidades de proteger la red de alcantarillado, el funcionamiento de las instalaciones de depuración y de permitir la reutilización de las aguas depuradas se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de algunos contaminantes permitidos en las descargas de los vertidos:

Parámetro	Valor máximo
Temperatura	<40°C
pH (intervalo)	5,5-9,5 unidades
Conductividad	5.000 µ S/cm
Aceites y grasas	100 mg/l
DBO ₅	650 mg/l
DQO	1.000 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cianuros	3 mg/l
Cloruros	2000 mg/l
Cobre	3 mg/l
Cromo Hexavalente	1 mg/l
Cromo total	3 mg/l
Detergentes totales	50 mg/l
Estaño	2 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Formaldehido	1 mg/l
Fósforo total	14 mg/l
Hidrocarburos	1 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	5 mg/l
Nitrógeno total	50 mg/l*
Plata	0,1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Sulfatos	1.300 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox/m ³
Zinc	5 mg/l

*Cuando el agua procedente de aseos del personal de la empresa constituya más del 50% del total del vertido, el límite para el nitrógeno total será de 75 mg/l.

Queda expresamente prohibida la dilución de los vertidos para conseguir niveles de concentración de contaminantes que posibiliten su evacuación al alcantarillado.

Artículo 42.- Acciones reglamentarias.

Los vertidos que se realicen al alcantarillado y que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales existentes ni en las instalaciones del usuario.

Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en orden a la mejora del vertido, mediante un pre-tratamiento del mismo o modificaciones en el proceso que lo origina.

Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, análisis, etc.

El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares necesarias, incluida la suspensión del vertido, para el caso de que se incumplan las condiciones de su otorgamiento, sin perjuicio, en su caso, del inicio de procedimiento sancionador.

Capítulo VI: Muestreo y análisis de los vertidos

Artículo 43.- Muestreo.

El muestreo se realizará por personal de la Entidad Gestora, o conjuntamente con entidades colaboradoras de la administración, policía medioambiental, etc. Se instará la presencia del usuario durante la recogida de muestras. Si el mismo renunciara a ello se hará constar en el Acta levantada al efecto.

Artículo 44.- Muestras.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples (puntuales) más representativas del vertido, el cual será señalado por la Entidad Gestora.

Cada muestra se fraccionará en tres sub-muestras debidamente precintadas, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración actuante y la tercera acompañará al Acta levantada.

Cuando la Entidad Gestora lo considere conveniente para obtener una mayor información sobre los vertidos, en especial en situaciones de oscilaciones fuertes en la composición de los mismos, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas.

Las muestras compuestas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de cinco (5) muestras simples recogidas en el mismo punto y en un período de al menos dos (2) horas y siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido en el instante de la toma de muestras. También se contempla la posibilidad de tomar muestras con toma-muestras automáticos

Artículo 45.- Métodos analíticos.

Se podrán utilizar los procedimientos y métodos analíticos relativos a aguas residuales contenidos en la última edición del "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" publicado por APHA-AWWA-WEF y otros procedimientos acreditados por normas internacionales.

Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o autorizadas por la Administración o que dispongan de un sistema de control y de aseguramiento de calidad de la actividad analítica según normativa internacional.

Las muestras que vayan a ser analizadas deberán ser convenientemente codificadas aunque no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación de que procedan.

Artículo 46.- Arqueta de efluentes.

Las instalaciones que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior situada aguas abajo del último vertido y de tal forma que el flujo del efluente no pueda variarse.

En determinados casos justificados, la Entidad Gestora podrá exigir al usuario la realización de algún tipo de arqueta específica que permita un muestreo adecuado de los efluentes y la medida del volumen vertido.

Artículo 47.- Arqueta de registro del tratamiento previo al vertido.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la salida de su instalación de tratamiento previo al vertido, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 48.- Mantenimiento.

Las instalaciones que viertan aguas residuales a la red de alcantarillado deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes.

Artículo 49.- Procedimiento de toma de muestras.

La toma de muestras se efectuará, con carácter particular, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Deberá comunicarse al representante de la industria inspeccionada que puede asistir al acto de la inspección y de la toma de muestras; debiendo la empresa inspeccionada facilitar el acceso a las instalaciones y el montaje de los instrumentos para medir y tomar las muestras necesarias.

Las muestras se deberán tomar por triplicado e identificar el envase donde se guarden, si es de plástico o de vidrio. Los envases deberán ser sellados por el propio inspector y entregará uno de ellos al representante de la empresa, que deberá almacenarlo y conservarlo siguiendo las instrucciones que le indique el propio inspector, mientras que los otros dos quedarán en poder de la Entidad Gestora para su entrega en el laboratorio homologado.

Después de la toma de muestras, se levantará un acta por triplicado en la que consignará los datos de identificación del usuario, la persona o personas que le han atendido, las operaciones o controles realizados, los resultados de las medidas efectuadas in situ, las muestras que se han tomado y cualquier otro aspecto que sea de relevancia y el inspector considere oportuno introducir en el acta.

Las muestras se trasladarán de inmediato por la Entidad Gestora al laboratorio en donde se efectuarán las determinaciones analíticas, adoptando las precauciones necesarias para su correcta conservación y para que no se alteren las características del agua residual muestreada; haciéndose entrega de las mismas en el mismo día.

La toma se podrá efectuar utilizando un aparato automático de toma de muestras, con la posibilidad de captar una o varias muestras, en función de las necesidades determinadas por la Entidad Gestora. En este caso se invitará al representante de la empresa inspeccionada a que esté presente durante el tiempo que dure el muestreo y, una vez colocado el aparato, se precintará en presencia del representante. Transcurrido el tiempo de muestreo predeterminado se desprecintará y se recogerán las muestras.

Si en el momento de la inspección no se produjera ningún vertido por tratarse de un vertido intermitente, podrá tomarse una muestra en donde el personal inspector considere oportuno para su representatividad; siendo responsabilidad de la empresa inspeccionada la presentación de la documentación necesaria que garantice que el agua residual se vierte en las condiciones establecidas en la autorización del vertido y según lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 50.- Resultados analíticos contradictorios.

Una vez entregados los dos envases en el laboratorio homologado, por éste se procederá para que uno de ellos quede almacenado en las debidas condiciones para que permanezcan en lo posible sin alterar las características físico-químicas y biológicas del agua residual; iniciando seguidamente las actuaciones oportunas con el otro envase para la determinación de los parámetros deseados. Hay que tener en cuenta la caducidad de las muestras, ya que pasadas 24 horas se pueden alterar sus parámetros analíticos, y esto plantearía un problema con la muestra dirimente.

Ultimado el análisis se dará cuenta del mismo al interesado por la Entidad Gestora, con el apercibimiento de que, en el plazo de diez días, podrá alegar lo que estime conveniente y, en su caso, presentar resultados analíticos contradictorios que deberán estar avalados por el laboratorio de una Empresa Colaboradora de los Organismos de Cuenca.

En el caso de que los resultados del análisis contradictorio fueran representativamente diferentes en más menos el 20% con el análisis notificado, se procederá sin solución de continuidad al análisis del tercer envase por un tercer laboratorio homologado a quien lo remita la Entidad Gestora; siendo sus resultados dirimentes.

Los gastos del análisis de este tercer envase serán de cuenta del interesado siempre que sus resultados sean representativamente conformes con el notificado; y de la Entidad Gestora caso de su coincidencia con el contradictorio presentado.

Artículo 51.- Frecuencia del muestreo.

Respecto a la frecuencia del muestreo, la Entidad Gestora determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 52.- Información.

Las determinaciones periódicas realizadas deberán remitirse a la Entidad Gestora, a su requerimiento, con la frecuencia y en la forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición del Ayuntamiento y la Entidad Gestora responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen, cuando éste proceda.

Por su parte, la Entidad Gestora podrá realizar sus propias determinaciones, aisladas o en paralelo con el usuario, cuando lo considere procedente y en la forma en que se define en el siguiente capítulo sobre inspección y control.

Capítulo VII: Inspección y control de los vertidos**Artículo 53.- Inspección.**

El Ayuntamiento y/o la Entidad Gestora podrán efectuar, por iniciativa propia o a instancia de los usuarios, tantas inspecciones y controles de las instalaciones de vertidos de aguas residuales como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

En el caso de que la inspección se lleve a cabo por iniciativa propia de la Administración o de la Entidad Gestora no será necesaria la previa comunicación al interesado.

Las inspecciones y controles podrán consistir, total o parcialmente, en:

Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en la Autorización de Vertido.

Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

Medida de los caudales vertidos a la red de alcantarillado y de parámetros de calidad mensurables in situ.

Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.

Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la Autorización de Vertido.

Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones, en materia de vertidos, contempladas en la presente Ordenanza.

Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

A fin de que los inspectores puedan realizar sus funciones de vigilancia y control, los titulares de las instalaciones estarán obligados ante dicho personal acreditado a:

Facilitarles, sin necesidad de comunicación anticipada, el libre acceso a los locales o partes de la instalación que consideren conveniente para el cumplimiento de su misión.

Facilitarles el montaje de los equipos, así como permitirles la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol, especialmente aquellos para la medición de los caudales de vertidos y toma de muestras, a efecto de realizar las comprobaciones que consideren convenientes.

Y, en general, facilitarles el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

La negativa a facilitar inspecciones o a suministrar datos y muestras será considerada como infracción de la presente Ordenanza.

La Entidad Gestora redactará un Plan Anual de Inspecciones donde se establezcan los criterios de selección de las empresas a inspeccionar, la frecuencia de los muestreos y otras actuaciones necesarias. Este Plan incluirá las actuaciones concretas a realizar en ese año. Este Plan se presentará en el Ayuntamiento para su aprobación en el mes de diciembre del año anterior.

Artículo 54.- Acta de inspección.

Del resultado de la inspección se levantará acta por triplicado en la que se harán constar los datos identificativos del usuario, las operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se estime oportuno significar por ambas partes. Esta acta se firmará por el inspector y por el usuario, a quien se le entregará una copia de la misma.

TÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 55.- Infracciones y sanciones.

Toda actuación, comportamiento o conducta que contravenga esta Ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, a la adopción de medidas tendentes a la restauración de las normas infringidas o situación antirreglamentaria creada y a la indemnización de daños y perjuicios a cargo de los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por los Tribunales de Justicia.

Artículo 56.- Infracciones.

Las infracciones serán las tipificadas en el artículo 153 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Artículo 57.- Sanciones.

Según la gravedad de la infracción se podrán adoptar las siguientes disposiciones:

1.- Imposición de sanciones de conformidad con los artículos 153 y 157 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dependiendo de la gravedad de la infracción.

2.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de imponer las siguientes medidas:

- Imposición al infractor de la obligación de adoptar las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de las limitaciones establecidas.

- Comprobación complementaria de los volúmenes y características de calidad de los vertidos por parte de la Entidad Gestora, exigiéndosele al usuario el pago de los costes que ello provoque.

- El infractor deberá satisfacer el importe de los daños ocasionados a sistema integral de saneamiento.

Artículo 58.- Daños a terceros.

Si se produjeran daños a terceros como consecuencia del incumplimiento de las normas de esta Ordenanza o por causa de vertidos prohibidos o por los autorizados que no cumplan las condiciones impuestas, la responsabilidad será de cuenta exclusiva de las entidades propietarias, sin perjuicio de aplicación por el Ayuntamiento de las sanciones y medidas a adoptar establecidas en esta Ordenanza.

Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las disposiciones indicadas al efecto.

Las reclamaciones de los terceros se presentarán, en todo caso, en el término de un año en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí; resolviéndose por el órgano de los Servicios competentes la procedencia de aquellas, su cuantía y la parte responsable. Contra su acuerdo podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 59.- Prescripción.

Las infracciones previstas en la presente ordenanza prescribirán a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves.

Las sanciones correspondientes a estas infracciones prescribirán a los cuatro años.

Artículo 60.- Procedimiento y competencia.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador según lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 61.- Recursos.

Contra estas resoluciones municipales podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición o interponer directamente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

Artículo 62.- Ejecutividad.

Las resoluciones administrativas que se adopten en materia de vertidos serán inmediatamente ejecutivas, es decir, que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, bien se trate de hacer efectiva la imposición de multas, de reclamación de indemnizaciones de daños o de cualquier otra resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable en vigor.

Artículo 63.- Ejecución subsidiaria.

En los supuestos en que se imponga al infractor la obligación de reparar los daños causados a las instalaciones públicas, dentro del plazo que al efecto se le señale, podrá el Ayuntamiento ejecutar de forma subsidiaria tales reparaciones, girando al infractor el importe de las obras y utilizando, si fuera necesario, el procedimiento ejecutivo de apremio.

Disposición transitoria primera.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los titulares de las industrias y actividades recogidas en el Anexo I deberán remitir, en el plazo de seis meses, al Ayuntamiento de Lorquí la declaración de sus vertidos en la red de alcantarillado.

Disposición transitoria segunda.

Las industrias y actividades relacionadas en el Anexo I que no dispongan de la correspondiente autorización de vertidos al alcantarillado procederán a regularizar su situación de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.



Disposición transitoria tercera.

En el caso de que la Entidad Gestora de la Red de Saneamiento no disponga de la cartografía digital de la red actualizada, procederá a su levantamiento y actualización en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo preceptuado en esta Ordenanza.

Anexo I: relación de industrias y actividades sometidas a lo dispuesto en esta Ordenanza

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada:

Todas las actividades que superen un caudal de abastecimiento, incluido el autoabastecimiento, de 500 metros cúbicos/año.

Las industrias y actividades que, siendo causantes de un vertido no doméstico e independientemente de su volumen, figuran en la siguiente relación:

- . Producción ganadera.
- . Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
- . Refino de petróleo.
- . Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- . Extracción y preparación de minerales metálicos.
- . Producción y primera transformación de metales.
- . Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
- . Industrias de productos minerales no metálicos.
- . Industria química.
- . Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.
- . Talleres mecánicos con cabina de pintura.
- . Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- . Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.
- . Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- . Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
- . Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
- . Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- . Construcción de otro material de transporte.
- . Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
- . Fabricación de aceite de oliva.
- . Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
- . Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
- . Industrias lácteas.
- . Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- . Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
- . Fabricación de productos de molinería.
- . Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
- . Industrias de pan, bollería, pastelerías y galletas.
- . Industria del azúcar.
- . Elaboración de productos de confitería.
- . Industrias de productos para la alimentación animal.

- . Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
- . Elaboración de productos alimenticios diversos.
- Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
- Industria vinícola.
- Sidrerías.
- Fabricación de cerveza y malta cervecero.
- Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas.
- Industria del tabaco.
- Industria textil.
- Industria del cuero.
- Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
- Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
- Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
- Confección de otros artículos con materiales textiles.
- Industria de papelería.
- Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
- Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas, y otros.
- Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
- Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
- Fabricación de productos de corcho.
- Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
- Industrias del mueble de madera.
- Industria del papel; artes gráficas y edición.
- Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
- Otras industrias manufactureras.
- Investigación científica y técnica.
- Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.
- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- Todas aquellas instalaciones que, con independencia de su actividad y de su caudal de abastecimiento y autoabastecimiento, produzcan vertidos líquidos industriales a la red de alcantarillado que, por sus especiales características, se considere necesario que estén sometidas a autorización, previo requerimiento del Ayuntamiento.

Anexo II: Métodos analíticos establecidos para la determinación de las características de los vertidos.

Parámetros Método

1. Temperatura Termometría
2. PH Electrometría
3. Conductividad Electrometría
4. Sólidos en suspensión Gravimetría previa filtración sobre micro filtro de fibra de vidrio, de 0,45mm
5. Aceites y grasas Separación y gravimetría o Espectrofotometría de absorción infrarrojo.
6. DBO5 Incubación, cinco días a 20^o C y medida del consumo de oxígeno.
7. DQO Reflujo con dicromato potásico.
8. Aluminio Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
9. Arsénico Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
10. Bario Absorción Atómica.
11. Boro Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
12. Cadmio Absorción atómica.
13. Cianuros Espectrofotometría de absorción.
14. Cobre Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
15. Cromo Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
16. Estaño Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
17. Fenoles Destilación y Espectrofotometría de absorción, método amino-4-antipirina
18. Fluoruros Electrodo selectivo o Espectrofotometría de absorción
19. Hierro. Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
20. Manganeseo Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
21. Mercurio Absorción Atómica
22. Níquel Absorción Atómica
23. Plata Absorción Atómica
24. Plomo Absorción Atómica
25. Selenio Absorción Atómica
26. Sulfuros Espectrometría de absorción.
27. Toxicidad Bioensayo de luminiscencia.
Ensayo de inhibición del crecimiento de algas.
Ensayo de toxicidad aguda en daphnias.
Test de la OCDE 209. Inhibición de la respiración de lodos activos.
Ensayo de toxicidad aguda en rotíferos.
Ensayo de toxicidad aguda en tyamnacephlus
28. Zinc Absorción Atómica o Espectrometría de absorción.

Se recuerda que cualquier otro métodos analíticos aprobado por otras normas internacionales también pueden ser válidos.

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Solicitud de Autorización de Vertido

Reglamento regulador del uso y vertidos a la red de alcantarillado de Lorquí
Disposición Transitoria Segunda



Información sobre el Solicitante

Nombre y Apellidos o
Razón Social

DNI o CIF:

Teléfono:

Localidad:

Código Postal:

En nombre propio o en representación de:

CIF:

CNAE::

EXPONE:

Que pretende concesión de Autorización para el Vertido de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado Municipal, para una industria destinada a _____, con emplazamiento en _____, y expediente de licencia de apertura nº _____.

Nombre comercial: _____.

Por lo que SOLICITA que, previos los trámites oportunos, se conceda la oportuna AUTORIZACION DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES AL ALCANTARILLADO (Según Ordenanza reguladora del uso del alcantarillado y de los vertidos de aguas residuales no domésticos).

DOCUMENTACION ADJUNTA:

- Memoria descriptiva y justificativa de la actividad causante del vertido

En Lorquí, a

Firma del Solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Lorquí, a 16 de julio de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Motor "San Antonio", Archena

8610 Nombramiento de Agente Recaudador Ejecutivo.

Por medio de la presente publicación, y de acuerdo con lo indicado en el punto 5.º de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria del pasado día 13 de marzo del presente año, según lo establecido en el art. 10, apartados 2) y 4) de las Ordenanzas de esta Comunidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 del R.D. 849/86, del Reglamento del D.P.H., se pone en general conocimiento de todos los socios comuneros de esta Comunidad de Regantes, que en dicha Junta General, se acordó por unanimidad de todos los socios asistentes, el inicio de las actuaciones encaminadas a las reclamaciones del cobro por vía de apremio o ejecutiva de las deudas que tengan los Comuneros a favor de la Comunidad, procediéndose, a tales efectos, al nombramiento como Agente Recaudador Ejecutivo de D. Joaquín Pascual García Perona, don DNI. 77.707.443-B, así como que dicho Agente Recaudador Ejecutivo se haga también cargo de la gestión del cobro de los recibos de los Comuneros que no los tienen domiciliados.

Todos los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio serán por cuenta de los comuneros afectados.

Lo que se publica para general conocimiento, y en especial del de los socios comuneros afectados por este acuerdo.

Archena, a 8 de julio de 2015.—El Presidente de la C.R., Pascual Palazón Marín.